

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N.º 077-2023-2-0430-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
COAYLLO, CAÑETE, LIMA**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:
“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO
BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL
DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN
LIMA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO
COSTERO”, CON CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586**

PERÍODO: 6 DE JULIO DE 2022 AL 13 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE III

**22 DE NOVIEMBRE DE 2023
LIMA – PERU**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 077-2023-2-0430-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO”, CON CÓDIGO UNIFICADO N.° 2508586

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I. ANTECEDENTES _____	3
1. Origen _____	3
2. Objetivo _____	3
3. Materia de Control y Alcance _____	4
4. De la entidad o dependencia _____	4
5. Notificación del Pliego de Hechos _____	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR: _____	6
1. SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APRUEBAN Y DAN CONFORMIDAD A PARTIDAS QUE ESTUVIERON EN MATERIA DE CONSULTA AL PROYECTISTA RESPECTO A LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), GENERÁNDOSE EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR PARTIDAS POR UN IMPORTE DE S/ 208 316,19 LAS CUALES NO HABRÍAN SIDO ABSUELTAS POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, EL CUAL BUSCABA BENEFICIAR AL DISTRITO DE COAYLLO, CON UN ADECUADO SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO, GENERÁNDOSE CON ELLO EL SOSLAYAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGEN LA EJECUCIÓN Y EL GASTO PÚBLICO.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS _____	75
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES _____	75
V. CONCLUSIONES _____	79
VI. RECOMENDACIONES _____	81
VII. APÉNDICES _____	82



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 077-2023-2-0430-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO”, CON CÓDIGO UNIFICADO N.° 2508586

PERÍODO: 6 DE JULIO DE 2022 AL 13 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Coayllo, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cañete, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0430-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivos

Objetivo general



Determinar si la cuantificación, aprobación y conformidad de las valorizaciones de la obra: **“Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”**, con código unificado n.° 2508586, se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

- 
- 
1. Determinar si la cuantificación y aprobación de las valorizaciones de la obra: **“Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”**, con código unificado n.° 2508586, se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
 2. Determinar si la conformidad de las valorizaciones de la obra: **“Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”**, con código unificado n.° 2508586, se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De acuerdo a la revisión de los hechos adversos identificados se advierte que el Residente y Supervisor de la obra a través de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, cuantificaron y aprobaron las partidas: Cámara de rejas – 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, así como los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Coaylo, dieron la conformidad y la aprobación de las citadas valorizaciones, pese a que estas partidas estuvieron sujetas a opinión del proyectista que elaboro el Expediente Técnico; sin embargo, este no se manifestó en los plazos previstos en la normativa aplicable, por lo que la Municipalidad Distrital de Coaylo, contrato al Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, para que este de su opinión, respecto a los cambios propuestos por el residente y el supervisor de obra.

Hechos que conllevaron al reconocimiento a favor del contratista por un importe de S/ 208 316,19; como consecuencia del pago de partidas relacionadas a los componentes de la Planta de tratamiento de aguas residuales-PTAR, los cuales estaban en materia de consulta al proyectista, el cual no fueron resuelto por la Entidad en los plazos establecidos en la normativa aplicable, situación generada por los responsables de la inspección, supervisión y funcionarios encargados de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coaylo.

Alcance

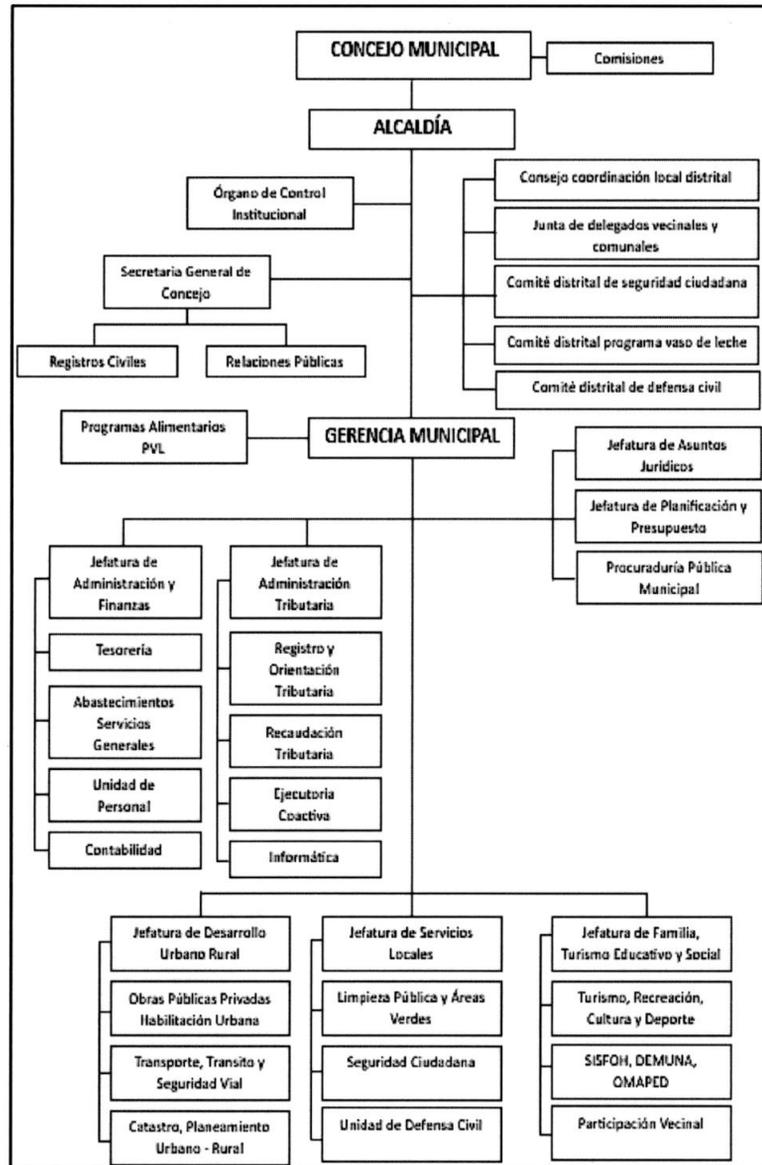
El Servicio de Control Especifico, está comprendido del 6 de julio de 2022 al 13 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Coaylo, pertenece al sector público, en el nivel de Gobierno Local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Coaylo:



Gráfico n.º 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Coayllo



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2015-MDC de 14 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 31).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación al numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificaciones, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, respectivamente, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad contenido en el **Apéndice n.º 1**, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR:

SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APRUEBAN Y DAN CONFORMIDAD A PARTIDAS QUE ESTUVIERON EN MATERIA DE CONSULTA AL PROYECTISTA RESPECTO A LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), GENERÁNDOSE EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR PARTIDAS POR UN IMPORTE DE S/ 208 316,19 LAS CUALES NO HABRÍAN SIDO ABSUELTAS POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, EL CUAL BUSCABA BENEFICIAR AL DISTRITO DE COAYLLO, CON UN ADECUADO SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO, GENERÁNDOSE CON ELLO EL SOSLAYAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGEN LA EJECUCIÓN Y EL GASTO PÚBLICO.

La Municipalidad Distrital de Coayllo mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), acordó aprobar el Expediente Técnico, de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", por el monto de S/ 1 874 324,13, dentro de un plazo de ejecución de 150 días calendario, con una modalidad de ejecución presupuestal por Administración Indirecta (Por Contrata), Sistema de Contratación a Precios Unitarios. Asimismo, informa también que, el Expediente Técnico ha sido elaborado por servicios de "Consultoría", por parte de la Municipalidad Distrital de Coayllo, con un costo de S/. 32 000,00; disponiendo entre otras, encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Expediente Técnico.

Asimismo, la Entidad realizó el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, por un monto ascendente a S/ 1 807 717,00; culminando con el otorgamiento de la Buena Pro al contratista ganador "CONSORCIO COAYLLO" integrado por las empresas: J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.º 20602035027 y CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.º 205515099665, el 28 de junio de 2022. Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Coayllo otorgó la Buena Pro al CONSORCIO COAYLLO, por el monto de S/ 1 799 500,00; procediendo a suscribir el Contrato n.º 001-2022-MDC/A, de 6 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**).

Además, realizó el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1, convocando el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de obra, por el monto de S/ 66 607,11; cuyo inicio de la convocatoria es el 7 de junio de 2022 y concluyó con el otorgamiento de la Buena Pro el 28 de junio de 2022, otorgando la Buena Pro al postor **Ciro Alegria Alvaron**, con RUC n.º 10316602512, por el monto de **S/ 66 607,11**; procediendo a suscribir el Contrato n.º 002-2022-MDC/A, de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**).

El 12 de julio de 2022, los Funcionarios de la Entidad, conjuntamente con el Supervisor de obra, el Residente de obra y el Representante Legal Común, suscribieron el "Acta de entrega de terreno de la obra" (**Apéndice n.º 5**), seguidamente el 13 de julio de 2022 suscriben el "Acta de inicio de obra" (**Apéndice n.º 5**), el cual tenía como finalidad el inicio de la obra en mención.

Sin embargo, a los 19 días de iniciada la ejecución de la obra, el Ing. Supervisor – **Ciro Alegria Alvaron**, a través de la Carta n.º 009-2022-CAA recibido el 5 de agosto de 2022¹ (**Apéndice n.º 4**), solicitó el pago de la Valorización n.º 1, el cual describe que se efectuaron tareas en los días 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 30 de julio de 2022 respectivamente, de acuerdo a los asientos correlativos del Cuaderno de Obra del 1 al 28 por el monto ascendente a la suma de S/ 553 428,81; considerando la ejecución de las partidas: Cámara de Rejas 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.04 y Filtro Biológico -

¹ Presentado en mesa de partes a la Municipalidad Distrital de Coayllo - MDC.

07.01.01, 07.01.02, 07.02.01 y 07.02.03, pese a que a través de la Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), el Supervisor de Obra – Ing. **Ciro Alegría Alvaron**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la “OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO”.

Asimismo, a los 50 días del inicio de la ejecución de la obra, el Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, a través de la Carta n.º 015-2022-CAA recibido el 5 de setiembre de 2022² (**Apéndice n.º 4**), solicita el pago de la Valorización n.º 2, indicando que se efectuó tareas en los días 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de agosto de 2022, de acuerdo a los asientos correlativos del cuaderno de obra del 29 al 64, por un monto ascendente a la suma de S/ 600 148,02; considerando la ejecución de las partidas: Tanque Imhoff - 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03; Lecho de Secado - 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, pese a estar en consulta por la Entidad.

Finalmente, se evidenció que el Supervisor de la obra y los Funcionarios: Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, respectivamente, tramitaron la conformidad y la aprobación del pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, pese a que incluía partidas que estuvieron sujetas a consulta por parte de la Entidad; hechos que conllevaron al reconocimiento a favor del contratista por un importe de S/ 208 316,19; como consecuencia del pago de partidas relacionadas a los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, los cuales estaban en materia de consulta al proyectista.

Esta situación, se debe al incumplimiento del Artículo 29°. Requerimiento, Artículo 177°. Revisión del expediente técnico de obra, Artículo 187°. Funciones del Inspector o Supervisor, Artículo 192°. Anotación de ocurrencias, Artículo 193]° Consultas sobre ocurrencias en la obra y el Artículo 194°. Valorizaciones y metrados, de acuerdo al Reglamento de Ley n.º 30225, “Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; los Artículos n.ºs 1°, 80°, 82°, 83° y las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019; el Artículo 9, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009; Artículos n.ºs 2°, 8°, 9° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias; Artículos n.ºs 43°. Devengado y 44°. Pago, del Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias; la cláusula Sexta, Duodécima, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, del Contrato n.º 001-2022-MDC/A “Contrato de Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero”, de 6 de julio de 2022; la Clausula Sexta, Undécima, Décimo Quinta y Décimo Sexta del Contrato n.º 002-2022-MDC/A “Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero”, de 8 de julio de 2022; el Objetivo General y los objetivos Específicos del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021; y, finalmente el punto XI. Responsabilidad del Supervisor y la Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios de las Bases Integradas del PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 de consultoría de obra: Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Sistema de



² Presentado por mesa de partes a la Municipalidad Distrital de Coayllo.

saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero, de 7 de junio de 2022.

Los hechos originados por el accionar y/u omisión del Supervisor de obra y los Funcionarios: Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, al tramitar, otorgar y aprobar la conformidad en su totalidad de las partidas que conforman la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) detalladas en las valorizaciones n.ºs 1 y 2, a fin de favorecer a la empresa contratista CONSORCIO COAYLLO³, sin advertir que las partidas que estuvieron en consulta al proyectista respecto a la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se encontraban sin ser absuelta por la Entidad dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, lo que dio origen al reconocimiento de pagos por partidas ascendentes a S/ 208 316,19; incumpliendo la finalidad pública del proyecto, el cual buscaba beneficiar al distrito de Coayllo, con un adecuado Sistema de Saneamiento Básico, generándose con ello el soslayamiento de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la ejecución y el gasto público.

Los hechos son descritos en mayor detalle a continuación:

Mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.º 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), en adelante "Resolución", el Titular de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobó el Expediente Técnico, de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", por el monto de S/ 1 874 324,13; el cual tenía por objeto: "(...) mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Localidad de Coayllo, del Distrito de Coayllo, con la Rehabilitación, Renovación y/o Reconstrucción de la infraestructura de Saneamiento Básico Rural, afectada por los embate ocasionados por el Fenómeno del niño costero 2017", conforme a lo siguiente:

Cuadro n.º 1

Presupuesto de la obra por componente descrito

Descripción	Monto S/	Observación
Costo de Ejecución de la Obra	S/ 1 802 212,30	Financiado por Reconstrucción con cambios - RCC
Costo de Supervisión	S/ 66 607,11	Financiado por Reconstrucción con cambios - RCC
Costo Excepcional de la Obra - COVID 19	S/ 5 504,72	Financiado por Reconstrucción con cambios - RCC
Costo Total de Inversión	S/ 1 874 324,13	Financiado por Reconstrucción con cambios - RCC

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Ante esto, es de indicar que el costo de la Elaboración de dicho Expediente Técnico, según el artículo segundo de la mencionada "Resolución" fue de S/ 32 000,00.

Respecto al Proceso de Selección del Contratista:

La Municipalidad Distrital de Coayllo, durante el año 2022, realizó el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con Código Unificado n.º 2508586, por un monto ascendente a S/ 1 807 717,00; cuyo detalle presupuestado, fue el siguiente:

³ Con RUC n.º 20609622122, (integrado por J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.º 20602035027 y la CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.º 20551509665).

Cuadro n.º 2

Presupuesto de la obra de Código Unificado n.º 2508586

Ítem	Descripción	Monto S/
I	PTAR COAYLLO	S/ 1332 142,24
1.0	PTAR	S/ 713 094,55
2.0	Muro de Contención	S/ 619 047,69
	Costo Directo	S/ 1332 142,24
	Gastos Generales 8.00%	S/ 106 571,38
	Utilidades 7.00%	S/ 93 249,96
	Sub Total	S/ 1 531 963,58
	IGV 18.00%	S/ 275 753,44
	Presupuesto Total	S/ 1 807 717,02
II	SUPERVISIÓN 5.00%	S/ 66 607,11
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 1 874 324,13

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al proceso de selección, este inició el 7 de junio de 2022 y concluyó con el otorgamiento de la Buena Pro al contratista ganador "CONSORCIO COAYLLO" integrado por las empresas: J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.º 20602035027 y CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.º 205515099665, el 28 de junio de 2022, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, de la Obra de Código Unificado n.º 2508586

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	07/06/2022	07/06/2022
Registro de participantes (Electrónica)	08/06/2022 00:01	19/06/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	08/06/2022 00:01	10/06/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	14/06/2022	14/06/2022
Integración de las Bases - A TRÁVES DEL SEACE	14/06/2022	14/06/2022
Presentación de propuestas (Electrónica)	20/06/2022 00:01	20/06/2022 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	21/06/2022	21/06/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRÁVES DEL SEACE	28/06/2022 08:30	28/06/2022

Fuente: PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, de la obra de código unificado n.º 2508586 – Ejecutor de obra (Publicado en el SEACE).
Elaborado: Comisión de Control.

De la verificación del Acta de otorgamiento de la Buena Pro, denominado: "Acta de evaluación económica y Buena Pro del procedimiento de selección del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 001-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria", de 22 de junio de 2022, la Municipalidad Distrital de Coayllo, otorgó la Buena Pro al CONSORCIO COAYLLO, con RUC n.º 20609622122, (integrado por J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.º 20602035027 y la CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.º 205515099665), por el monto **S/ 1 799 500,00**; procediendo a suscribir el Contrato n.º 001-2022-MDC/A, de 6 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**), por un plazo de ejecución de 150 días calendarios, a precios unitarios.

Respecto al Proceso de Selección del Supervisor:

Mediante el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1, la Municipalidad Distrital de Coayllo, convocó el servicio de **consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"**, con Código Unificado n.º 2508586, por el monto de **S/ 66 607,11**; cuyo inicio de la convocatoria es el 7 de junio de 2022 y concluyó con el otorgamiento de la Buena Pro el 28 de junio de 2022, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1, de la obra de Código Unificado n.º 2508586

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	07/06/2022	07/06/2022
Registro de participantes (Electrónica)	08/06/2022 00:01	19/06/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	08/06/2022 00:01	10/06/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	14/06/2022	14/06/2022
Integración de las Bases - A TRÁVES DEL SEACE	14/06/2022	14/06/2022
Presentación de propuestas (Electrónica)	20/06/2022 00:01	20/06/2022 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	21/06/2022	21/06/2022
Otorgamiento de la Buena Pro - A TRÁVES DEL SEACE	28/06/2022 08:30	28/06/2022

Fuente: PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1, de la obra de código unificado n.º 2508586 – Supervisor de obra (Publicado en el SEACE).
Elaborado: Comisión de Control de la Municipalidad Provincial de Cañete.

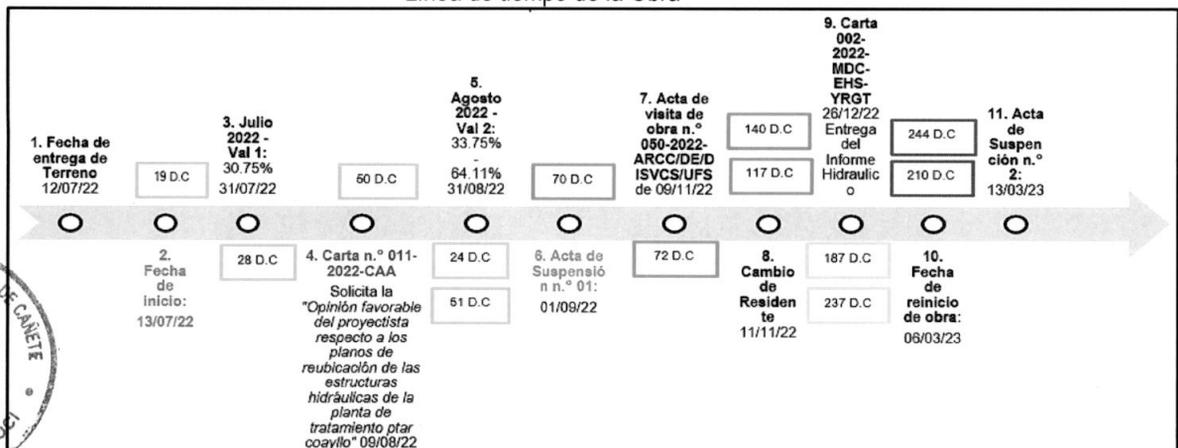
En ese sentido, de la verificación del Acta de otorgamiento de la Buena Pro, denominada: "Acta evaluación económica y Buena Pro del procedimiento de selección del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria, de 22 de junio de 2022, la Municipalidad Distrital de Coayllo, otorgó la Buena Pro al postor **Ciro Alegría Alvaron**, con RUC n.º 10316602512, por el monto de **S/ 66 607,11**; procediendo a suscribir el Contrato n.º 002-2022-MDC/A, de 6 de julio de 2022 – Folio 98 al 104 (**Apéndice n.º 8**), el cual tenía un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

De la revisión y análisis de las valoraciones n.ºs 14 y 25 (**Apéndice n.º 4**), proporcionada por la Municipalidad Distrital de Coayllo y la Autoridad de Reconstrucción con Cambios (ARCC)⁶, respecto a la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con Código Unificado n.º 2508586, en adelante "la Obra"; bajo el sistema de precios unitarios, se determinó que se cuantificó, aprobó y se brindó conformidad a partidas que estuvieron sujetas a opinión del proyectista que elaboró el Expediente Técnico, de la obra en mención.

En razón a lo anteriormente descrito se procede a detallar lo siguiente:

Imagen n.º 1

Línea de tiempo de la Obra



Elaborado: Comisión de Control de la Municipalidad Provincial de Cañete.

⁴ A través de la Carta n.º 009-2022-CAA recibido el 5 de agosto de 2022, se solicitó el pago de la valorización n.º 1

⁵ A través de la Carta n.º 015-2022-CAA recibido el 5 de setiembre de 2022, se solicitó el pago de la valorización n.º 2.

⁶ A través del Oficio n.º 664-2023-ARCC/GG de 25 de agosto de 2023, en atención al Oficio n.º 002-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586 de 21 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 26**).

1. El 12 de julio de 2022, el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural⁷ de la Municipalidad Distrito de Coayllo), el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** (Supervisor de Obra), el señor **Hilman Rihis Delgado Rueda** (Representante Legal Común) y el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** (Residente de Obra), suscribieron el "Acta de entrega de terreno de la obra" (**Apéndice n.º 5**), en donde se planteó la ejecución de los siguientes componentes:

"(...)

Se plantea la rehabilitación del sistema de alcantarillado del distrito de Coayllo, en ella cual contará con los siguientes componentes:

- Construcción de 09 Buzones Estándar tipo I de concreto armado $f'c=175\text{kg/cm}^2$, Estándar Tipo I T.N de 1.20m. (incluido tarrajeo y media caña) entre las coordenadas Inicio E: 341330.96 m. – N: 8592451.56 m Alt. = 294.18 msnm y final E: 341024.181 m – N: 8592343.031 m, Alt. = 278.91 msnm.
- Reposición de la red emisora de 395.89 m.
Se instalará la tubería de la red emisora y red de alcantarillado de la PTAR entre las coordenadas Inicio E: 341330.96 m – N: 8592451.56 m, Alt. = 291.18 msnm y final E:340983.137 m – N: 8592292.925 m, Alt. = 273.63 msnm
- Construcción de 01 cámara de rejillas con medidor de caudal que estará ubicada en las coordenadas E: 341096.203 – N: 8592353.037, Alt. = 284.27 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 tanque IMHOFF que estará ubicada en las coordenadas E: 341064.154 – N: 8592344.327, Alt. = 277.27 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 lecho de secado que estará ubicada en las coordenadas E: 341037.276 – N: 8592345.599, Alt. = 277.47 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 filtro biológico que estará ubicada en las coordenadas E: 341015.535 – N: 8592340.068, Alt. = 274.45 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 cerco perimétrico con estructura metálica que está compuesta por: Angulo de fierro negro de $1\frac{1}{2}'' \times 1\frac{1}{2}'' \times 1\frac{1}{8}''$ tubo F°G° rectangular de $2'' \times 4'' \times 1/8''$ y malla metálica F°G° N°10.
- Construcción de 123.31 ml de muro de contención de concreto armado de $f'c=210\text{kg/cm}^2$. Muro con talón de 3.10m, una altura de pantalla de 4.80 m, una altura de zapata de 0.70 m, y una corona de 0.30m.

Todos los presentes realizaron la inspección ocular del terreno, se verifico los alcances del Expediente técnico de la obra y la configuración física de la infraestructura a realizar (...)

2. Seguidamente, el 13 de julio de 2022, el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural⁸ de la Municipalidad Distrito de Coayllo), al Ing. **Ciro Alegría Alvaron** Supervisor de Obra) y el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** (Residente de Obra), suscribieron el "Acta de inicio de obra" (**Apéndice n.º 5**), cuya finalidad indica lo siguiente:

"(...) proceder al INICIO DE LA OBRA, donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por la entidad, dando cumplimiento a las normas establecidas.

Ato seguido se ha realizado la charla de seguridad y trabajos que se realizaran en el proyecto, en donde se ejecutara la obra en mención, bajo la modalidad por Contrato, **se constató que el terreno está de acuerdo con los planos del Expediente Técnico, no habiendo observación alguna específica. (...)**

⁷ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 31).

"(...)

Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural (...)."

De lo descrito anteriormente se advierte que, el inicio del plazo de ejecución de la obra, se realizó el 13 de julio de 2022; sin embargo, de dicho acto de inicio, no se evidenció observaciones que alerten deficiencias técnicas a corregirse en la ejecución de la obra, por parte del Supervisor el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** y el Residente de Obra el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez**, con relación a las deficiencias en el Expediente Técnico u observaciones respecto a los componentes a ejecutarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y el muro de contención.

3. Con ello, a los 19 días de iniciada la ejecución de la obra, el Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, a través de la Carta n.º 009-2022-CAA recibido el 5 de agosto de 2022⁹ (**Apéndice n.º 4**), solicitó el pago de la Valorización n.º 1, el cual describe que se efectuaron tareas en los días 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 30 de julio de 2022 respectivamente, de acuerdo a los asientos correlativos del Cuaderno de Obra del 1 al 28, citando un avance mensual del **30.75%** de la ejecución de la obra y un monto que asciende la suma de S/ 553 428,81; Asimismo, es preciso señalar que la valorización n.º 1, estuvo a cargo del Ing. Residente – **Renato A. Maguiña Rodríguez**, el mismo que, a través del Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR, de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 6**), de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, a cargo del Ing. **Daniel Orlando Bustillos Aponte**, se brindó la conformidad respectiva¹⁰.

Lo antes mencionado, se evidenció la cancelación respectiva a través de los Comprobantes de Pagos n.ºs 0427, 0437, 0438 y 0019, entre los meses de agosto de 2022 y febrero de 2023 (**Apéndice n.º 7**). Tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Pagos realizados al CONSORCIO COAYLLO – Expediente n.º 524

Nº	CP	Descripción	Monto	Fecha
1	0427	Importe que se gira para cancelar detracción 04% por contrato n.º 001-2022-MDC/A Ejecución de la obra	S/ 22 138,00	19/08/2022
2	0437	Importe que se gira por contrato n.º 001-2022-MDC/A Ejecución de la obra	S/ 220 700,00	24/08/2022
3	0438	Importe que se gira por contrato n.º 001-2022-MDC/A Ejecución de la obra	S/ 220 616,81	24/08/2022
4	0019	Deposito de la primera retención del 05% - Valorización n.º 01.	S/ 89 975,00	01/02/2023
Total			S/ 553 428,81	

Fuente: Reporte SIAF, brindado por la MD. Coayllo, a través del Oficio n.º 036-2023-GM-MDC recibido el 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Comisión de Control.

De la información remitida a través del Oficio n.º 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023¹¹ (**Apéndice n.º 8**), que anexa el Informe n.º 198-2023-MDC/JDUR de 21 de abril de

⁹ Presentado en mesa de partes a la Municipalidad Distrital de Coayllo - MDC.

¹⁰ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (**Apéndice n.º 31**).

(...)

Artículo 40º. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...)

Funciones:

a.- Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura urbana del Distrito.

(...)

c.- Evaluar, dictaminar y supervisar la ejecución de edificaciones nuevas y obras de remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en valor, demolición y autoconstrucción.

(...)

i.- Emitir informes de conformidad sobre las valorizaciones, adicionales y deductivos, ampliaciones de plazo, recepción y liquidación final de obras o de cuentas de los proyectos de inversión pública.

l.- Velar, promover, controlar el cumplimiento y aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulen el desarrollo urbano del distrito. (...).

¹¹ Documento remitido por la Municipalidad Distrital de Coayllo en (123) folios, mediante el cual se remite respuesta de forma parcial al requerimiento de información solicitado mediante el Oficio n.º 009-2023-MPC/GOCI-CODIGO UNIFICADO n.º 2508586.

2023¹² del Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural¹³ de la Entidad) Folios 58 y 61, donde informa respecto al estado situacional de la obra y se indica que la valorización n.º 1 correspondiente al mes de julio de 2022, efectuó la ejecución de las siguientes partidas:

Cuadro n.º 6

Partidas ejecutadas en el mes de julio de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	VAL 01	
		UND.	METRADO
I	PTAR		
1	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
1.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	ALMACÉN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	MES	1.0000
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE 2.40 M X 3.60 M	UND	1.0000
01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE PROTECCIÓN PERIMETRAL DE OBRA	MES	260.9900
01.01.04	TRANSPORTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	GLB	0.5000
01.01.05	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO DE CONCRETO ARMADO	UND	3.0000
1.02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
01.02.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	0.5000
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	GLB	0.5000
01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	0.5000
01.02.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	0.2000
1.03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
01.03.01	PROGRAMA DE PREVENCIÓN	GLB	0.2000
01.03.02	PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	GLB	0.2000
01.03.03	PROGRAMA DE CIERRE O ABANDONO	GLB	0.2000
01.03.04	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	0.2000
1.04	LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS EXISTENTES		
01.04.01	EXTRACCIÓN DE LODOS	GLB	1.0000
01.04.02	EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA EN TERRENO SEMIROCOSO PARA TRINCHERA	M3	128.0000
2	RED EMISOR Y RED ALCANTARILLADO		
2.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA DESAGÜE	M	415.8900
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. DE ZANJA EN TERRENO CONGLOMERADO P/TUBERÍA	M3	341.6875
02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA P/TUBERÍA	M	103.9725
02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA DE AGUA (E-0.15 M)	M	103.9725
02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	333.1075
02.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	10.7225
2.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS		
02.03.01	TUBERÍA PVC 150 4435 S-25 DN 200 MM	M	103.9725
02.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA	M	103.9725
3	BUZONES ESTÁNDAR TIPO I (09 UND)		
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	15.9000
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	15.9000
3.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	M3	40.4880
03.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO MANUAL	M2	9.5400
03.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DP= 50 M	M3	50.6100
3.03	CONCRETO SIMPLE		
03.03.01	SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGÓN	M2	9.5400
3.04	CONCRETO ARMADO		
03.04.01	BUZÓN TIPO I T.N DE 2.40 M (INCL. TARRAJEO Y MEDIA CAÑA)	UND	1.0000



¹² Folios 033 al 072 del Oficio n.º 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023, remitido la Municipalidad Distrital de Coayllo.

¹³ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 31).

(...)

Artículo 40º. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas - Habilitaciones Urbanas, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Catastro - Planeamiento Urbano - Rural.

(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	VAL 01	
		UND.	METRADO
4	CAMARA DE REJAS (01 UND)		
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	5.2500
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	5.2500
5	TANQUE IMHOFF (01 UND)		
5.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	34.1000
05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	34.1000
6	LECHO DE SECADO (01 UND)		
6.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	72.3900
06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	72.3900
6.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	M3	256.1500
06.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	67.0100
7	FILTRO BIOLÓGICO		
7.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	138.0100
07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	138.0100
7.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	M3	1052.2050
07.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1446.7880
8	CERCO PERIMÉTRICO		
8.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
08.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	253.3000
9	VARIOS		
9.01	FLETE		
09.01.01	FLETE TERRESTRE	GLB	0.5000
II	MURO DE CONTENCIÓN		
1	ESTRUCTURAS		
1.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	382.2600
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	M3	2603.2770
01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO MANUAL	M2	344.0340
01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	501.6000
01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	432.8190
1.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.03.01	SOLADO 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGÓN	M2	279.6996
1.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.04.01	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	M3	195.3000
01.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE MUROS DE CONTENCIÓN	M2	139.0200
01.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	23228.0500
1.05	JUNTAS		
01.05.01	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN CON TECKNOPORT E=1"	M	6.4390

Fuente: Oficio n.° 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

Ante ello, se advierte que, la valorización n.° 1, consideró la ejecución de las partidas: Cámara de Rejas 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.04 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01 y 07.02.03, pese a que a través de la Carta n.° 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), el Supervisor de Obra – Ing. **Ciro Alegría Alvaron**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la **"OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO"** y otorgó la **"OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al planteamiento realizado por el CONTRATISTA"**.

4. En razón a ello, se procede a detallar el contenido anexo en la Carta n.° 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), presentado por el Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, a la Municipalidad Distrital de Coayllo, a los (28) días posteriores a la fecha de iniciada la obra, donde solicitó la **"OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE**

TRATAMIENTO PTAR COAYLLO” y otorgó la **“OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al planteamiento realizado por el **CONTRATISTA**”, el cual se detalla a continuación:

- o Informe n.º 005-2022/CAA de 8 de agosto de 2022, del Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, con el asunto: **“SOLICITO OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO DE LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO”**, que describe las conclusiones y recomendaciones, siguientes:

“(…)

CONCLUSIONES

- La supervisión otorga opinión técnica favorable al planteamiento realizado por el Contratista
- Si bien es Cierto no se altera ni modifican los componentes de las Estructuras Hidráulicas, sin embargo, **la reubicación y las distancias pueden distorsionar los gradientes de presión, por lo que es necesario un modelamiento hidráulico donde incluya la reubicación de todos los componentes de las estructuras hidráulicas conformantes del PTAR COAYLLO**
- Los Cambios de reubicación planteados por el CONTRATISTA, no ocasionaran mayores metrados ni adicionales de obra

RECOMENDACIONES

- La Entidad Distrital de Coayllo **deberá de comunicar al PROYECTISTA, respecto al planteamiento de la reubicación de las estructuras hidráulicas del PTAR COAYLLO, presentado por el CONTRATISTA., para que otorque su opinión favorable con su respectivo pronunciamiento, eso según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.**
- La Entidad deberá de tener en consideración los plazos establecidos dentro de la Ley de contrataciones del Estado, toda vez que cualquier demora ocasionará la suspensión del plazo de ejecución de la obra (...).”

- o Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del Ing. Residente – **Freddy Luis Palomino Rivera**¹⁴, con el asunto: **“REMITO PLANOS REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN PTAR COAYLLO “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento de las Localidades de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el Niño Costero”**, donde concluye y recomienda, lo siguiente:

¹⁴ En atención al requerimiento efectuado mediante Oficio n.º 015-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586-SCE de 30 de octubre de 2023, notificado el 31 de octubre de 2023 (**Apéndice N.º 28.2**), se pone en conocimiento al Sr. Freddy Luis Palomino Rivera - Residente de Obra, el Pliego de Hecho, para que esté pueda remitir sus comentarios, detallando lo siguiente, a través de la Carta n.º 02-2023/FLPR de 8 de noviembre de 2023 “(...) Teniendo en cuenta que la propuesta de cambio es la reubicación de los componentes estructurales mas no de los diseños se solicitó la autorización de la supervisión toda vez que no se alteran las metas ni el presupuesto, sin embargo, era necesario, la opinión técnica de la Supervisión con conocimiento del Proyectista y la Entidad para que se aprueben los planos nuevos planos de replanteo.

Mismo que mediante Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 6), presentado por el Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, a la Municipalidad Distrital de Coayllo, donde solicitó la **“OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO”** y otorgó la **“OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al planteamiento realizado por el **CONTRATISTA**” sin embargo no hubo respuestas, a pesar de los plazos establecidos, por lo que, con la Opinión técnica de la Supervisión respecto a la Reubicación de los Componentes Hidráulicos del PTAR se continuo con la ejecución de la obra, sin embargo, era necesario el modelamiento hidráulico que se realice por un especialista (...).”

Ante lo manifestado por el Residente de obra - **Freddy Luis Palomino Rivera**, esté indico qué, alcanzó el informe técnico elaborado de la reubicación de estructuras hidráulicas PTAR, a través de la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, al supervisor de obra para su correspondiente aprobación; el mismo que fue comunicado por el supervisor de obra, a través de la Carta n.º 011- 2023-CAA de 9 de agosto de 2022, a la “Entidad”, para que está a su vez sea remitida al proyectista que realice el expediente técnico; sin embargo, esté no describe comentarios respecto a la adición de anotaciones en el cuaderno de obra: Asiento de cuaderno de obra n.º 3 de 14/07/2022, n.º 4 de 14/07/22, n.º 5 de 15/07/2022, n.º 6 de 15/07/22 y n.º 28 de 30/07/22, de cómo se justificaría el pago de la valoración n.º 2 – pese a que se reubico los componentes de la PTAR (Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023), de cómo se continuo con la ejecución de la obra - si no se tendría definido la ubicación de los componentes de la PTAR. Asimismo, no adjunto documentación e información que sustente lo antes mencionado.

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

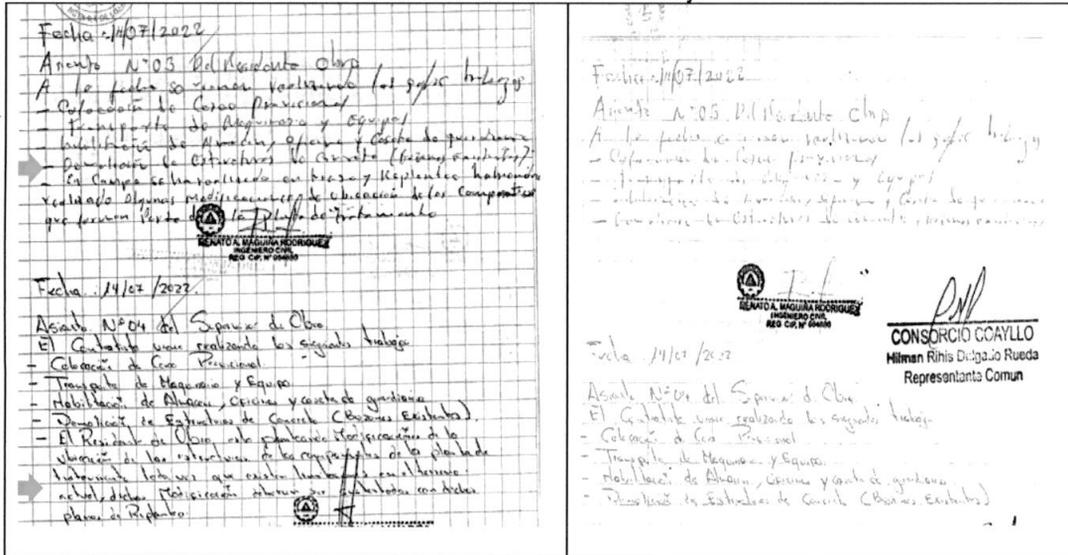
- 5.1. El proyecto presenta modificaciones del Expediente técnico durante la ejecución física de las intervenciones, donde se mantiene el planteamiento técnico con Reubicación de las estructuras hidráulicas planteadas por topografía del terreno existente ejecutada hasta la actualidad y garantiza los fines del PIP aprobado.
- 5.2. En monto de inversión del Expediente Técnico Modificado total es S/. 1,799,500.00 soles. Sin Modificación presupuestal de Proyecto, respecto al monto total de inversión del Expediente Técnico, esta Modificación de Proyecto no afecta la concepción técnica del proyecto en la fase de ejecución.
- 5.3. Se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su registro en el banco de inversiones - MEF a la brevedad, según normativa de inversión pública aplicable.
- 5.4. Se solicita al Inq. Supervisor su opinión Técnica respecto a las modificaciones de la reubicación de las estructuras hidráulicas planteadas, de igual modo se solicita el pronunciamiento del proyectista o de la Entidad respecto de las modificaciones planteadas, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado dentro de los plazos de la Ley Caso contrario se procederá a la suspensión del plazo de ejecución.

"(...)"

- o Asientos de Cuaderno de Obra n.ºs 3 del 14/07/2022, 4 del 14/07/2022, 5 del 15/07/2022, 6 del 15/07/2022, 27 del 30/07/2022 y 28 del 30/07/2022, que detallan lo siguiente.

Imagen n.ºs 2 y 3

Cuaderno de Obra n.º 3 del 14/07/2022 y n.º 4 del 14/07/2022



Fuente: Asiento n.º 3 y 4, del Cuaderno de Obra.

De la imagen n.º 2 expuesta se desprende lo siguiente:

"(...)

Fecha: 14/07/2022

Asiento N°03 del Residente de Obra

A la fecha se vienen realizando los sgtes trabajos

- Colocación de Cerco Provisional
- Transporte de Maquinaria y Equipos
- Habilitación de Almacén, Oficina y Caseta de guardiana
- Demolición de Estructuras de Concreto (buzones Existentes)



- En Campo se ha realizado en trazo y Replanteo habiéndose realizado Algunas Modificaciones de Ubicación de los Componentes que forman Parte de la planta de tratamiento.

Fecha: 14/07/2022

Asiento N°04 del Supervisor de Obra

El contratista viene realizando los siguientes trabajos

- Colocación de Cerco Provisional
- Transporte de Maquinaria y Equipo
- Habilitación de Almacén, Oficina y caseta de guardianía
- Demolición de Estructuras de Concreto (Buzones Existentes)
- El Residente de Obra está planteando Modificaciones de la Ubicación de las estructuras de los componentes de la planta de tratamiento toda vez que existen limitaciones en el terreno actual, dichas Modificaciones deberán ser sustentadas con dichos planos de Replanteo (...)

De la imagen n.º 3 expuesta se depende lo siguiente:

"(...)

Fecha: 14/07/2022

Asiento N°03 del Residente de Obra

A la fecha se vienen realizando los sgtes trabajos

- Colocación de Cerco Provisional
- Transporte de Maquinaria y Equipos
- Habilitación de Almacén, Oficina y Caseta de guardianía
- Demolición de Estructuras de Concreto (buzones Existentes)

Fecha: 14/07/2022

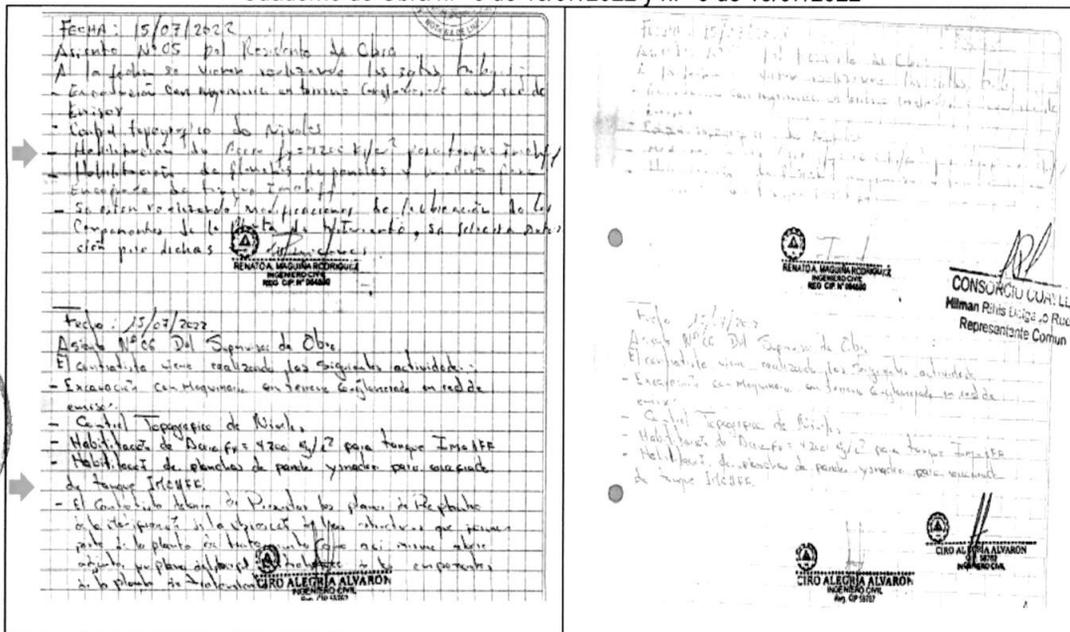
Asiento N°04 del Supervisor de Obra

El contratista viene realizando los siguientes trabajos

- Colocación de Cerco Provisional
- Transporte de Maquinaria y Equipo
- Habilitación de Almacén, Oficina y caseta de guardianía
- Demolición de Estructuras de Concreto (Buzones Existentes) (...)

Imagen n.ºs 4 y 5

Cuaderno de Obra n.º 5 de 15/07/2022 y n.º 6 de 15/07/2022



Fuente: Asiento n.º 5 y 6 del Cuaderno de Obra.

De la imagen n.º 4 expuesta se depende lo siguiente:

"(...)

Fecha: 15/07/2022

Asiento N°05 del Residente de Obra

A la fecha se vienen realizando los sgtes trabajos

- Excavación con maquinaria en terreno Conglomerado en red de emisor
- Control Topográfico de Niveles
- Habilitación de Acero $f_y=4200$ kg/cm² para tanque Imhoff
- Habilitación de planchas de paneles y madera para Encofrado de tanque Imhoff
- **Se están realizando modificaciones de la ubicación de los Componentes de la Planta de tratamiento, se solicita autorización para dichas modificaciones (...)**

"(...)

Fecha: 15/07/2022

Asiento N°06 del Supervisor de Obra

El contratista viene realizando las siguientes actividades:

- Excavación con maquinaria en terreno Conglomerado en red de emisor
- Control Topográfico de Niveles
- Habilitación de Acero $f_y=4200$ kg/cm² para tanque Imhoff
- Habilitación de planchas de paneles y madera para encofrado de tanque Imhoff
- **El Contratista deberá de Presentar los planos de Replanteo de la Modificación de la Ubicación de las estructuras que forman parte de la planta de tratamiento como así mismo ----- adjuntar su plano del -----de los componentes de la planta de tratamiento (...)**



De la imagen n.º 5 expuesta se depende lo siguiente:

"(...)

Fecha: 15/07/2022

Asiento N°05 del Residente de Obra

A la fecha se vienen realizando los sgtes trabajos

- Excavación con maquinaria en terreno Conglomerado en red de emisor
- Control Topográfico de Niveles
- Habilitación de Acero $f_y=4200$ kg/cm² para tanque Imhoff
- Habilitación de planchas de paneles y madera para Encofrado de tanque Imhoff (...)

"(...)

Fecha: 15/07/2022

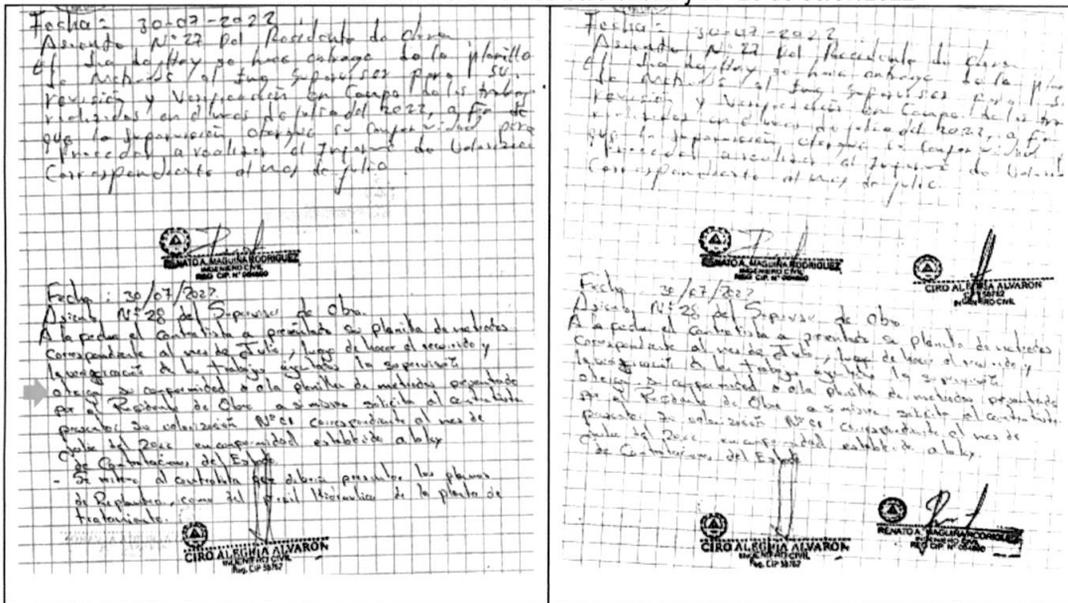
Asiento N°06 del Supervisor de Obra

El contratista viene realizando las siguientes actividades:

- Excavación con maquinaria en terreno Conglomerado en red de emisor
- Control Topográfico de Niveles
- Habilitación de Acero $f_y=4200$ kg/cm² para tanque Imhoff
- Habilitación de planchas de paneles y madera para encofrado de tanque Imhoff (...)



Imagen n.ºs 6 y 7
 Cuaderno de obra n.º 27 de 30/07/2022 y n.º 28 de 30/07/2022



Fuente: Asiento n.º 27 y 28 del cuaderno de obra.

De la imagen n.º 6 expuesta se depende lo siguiente:

"(...)

Fecha: 30-07-2022

Asiento N°27 del Residente de Obra

El día de hoy se hará entrega de la planilla de metrados al Ing. Supervisor para su revisión y Verificación en Campo de los trabajos realizados en el mes de julio del 2022, a fin de que la supervisión otorgue su conformidad para proceder a realizar el Informe de Valorización Correspondiente al mes de julio.

Fecha: 30/07/2022

Asiento N°28 del Supervisor de Obra

A la fecha el contratista ha presentado su planilla de metrados correspondiente al mes de Julio, luego de hacer el recorrido y la verificación de los trabajos ejecutados, la supervisión otorga su conformidad de la planilla de metrados presentado por el Residente de Obra así mismo solicita al contratista presentar su valorización N°01 correspondiente al mes de Julio del 2022 en conformidad establecido a la ley de Contrataciones del Estado.

Se reitera al contratista que deberá presentar los planos de Replanteo, como del perfil Hidráulico de la planta de tratamiento (...)

De la imagen n.º 7 expuesta se depende lo siguiente:

"(...)

Fecha: 30-07-2022

Asiento N°27 del Residente de Obra

El día de hoy se hará entrega de la planilla de metrados al Ing. Supervisor para su revisión y Verificación en Campo de los trabajos realizados en el mes de julio del 2022, a fin de que la supervisión otorgue su conformidad para proceder a realizar el Informe de Valorización Correspondiente al mes de julio.

Fecha: 30/07/2022

Asiento N°28 del Supervisor de Obra

A la fecha el contratista ha presentado su planilla de metrados correspondiente al mes de Julio, luego de hacer el recorrido y la verificación de los trabajos ejecutados, la supervisión otorga



su conformidad de la planilla de metrados presentado por el Residente de Obra así mismo solicita al contratista presentar su valorización N°01 correspondiente al mes de Julio del 2022 en conformidad establecido a la ley de Contrataciones del Estado (...)"

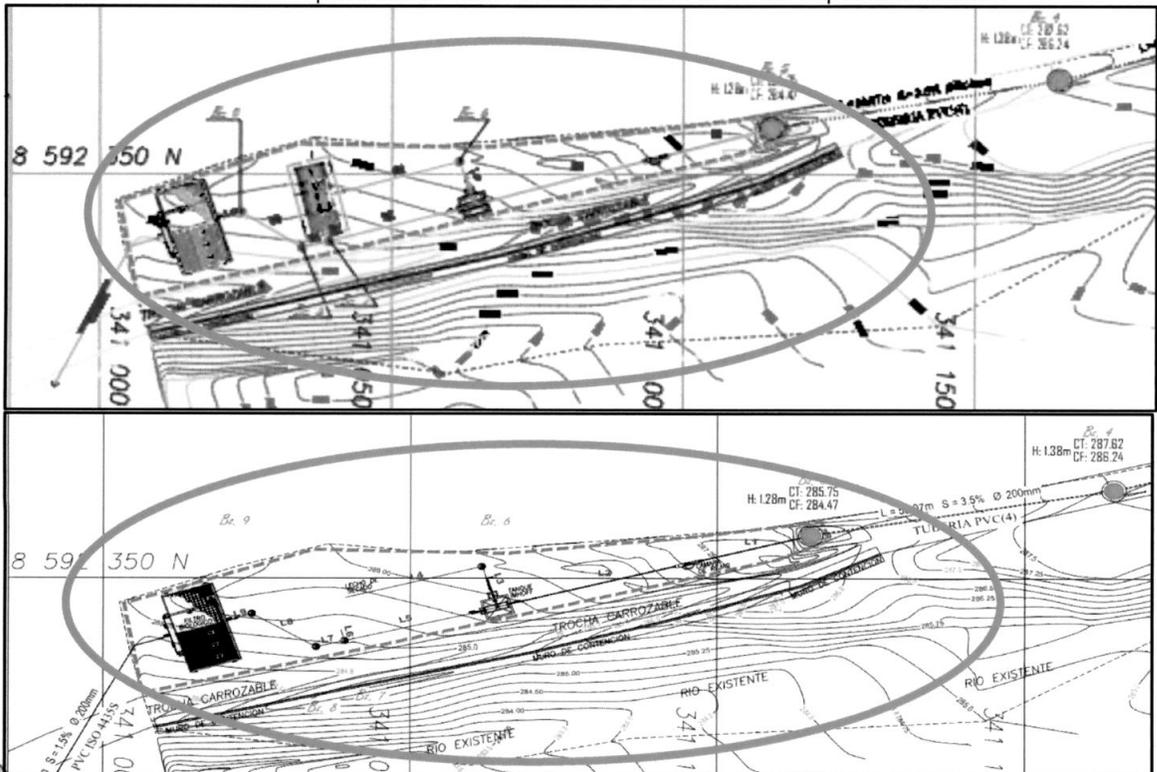
Ante ello se advierte que, los asientos n.ºs 3 de 14/07/2022, 4 de 14/07/2022, 5 de 15/07/2022, 6 de 15/07/2022, 27 de 30/07/2022 y 28 de 30/07/2022, tienen **cambios en su contenido**, tal como evidencia en las imágenes expuestas líneas arriba n.ºs 2 al 7.

- o Planos adjuntos a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, denominados: "Plano de Replanteo General: PL - 01", "Plano Hidráulico PTAR: PL - 02" y "Perfil Hidráulico PTAR: PL - 03".

En razón a lo antes detallado, se procedió a verificar el plano denominado: "Plano Clave PC-01" del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 10**) confrontado con los Planos adjuntos a Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, denominados: "Plano de Replanteo General: PL - 01" y "Perfil Hidráulico PTAR: PL - 03" (**Apéndice n.º 9**), logrando evidenciar lo que se detalla a continuación:

Imagen n.ºs 8 y 9

Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico.

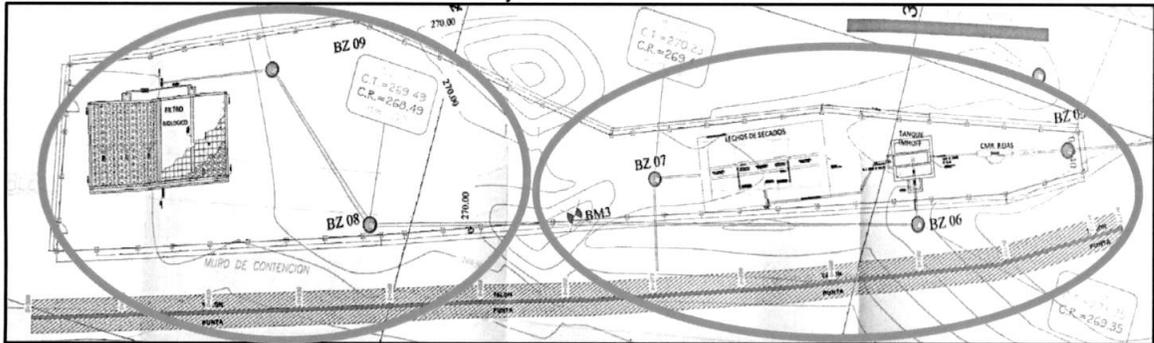


Fuente: Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico (Apéndice n.º 10).



Imagen n.º 10

Vista de los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, denominados: “Plano de Replanteo General: PL – 01” y “Perfil Hidráulico PTAR: PL – 03”



Fuente: Vista del plano anexado en la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 22).

De las imágenes n.ºs 8,9 y 10, se ha logrado evidenciar lo siguiente:

- ✓ La reubicación del Filtro biológico.
- ✓ La reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9.
- ✓ La reubicación del lecho de secado.
- ✓ La disminución de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejás.
- ✓ La disminución de longitud entre la cámara de rejás al tanque Imhoff.
- ✓ La reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff.
- ✓ Diferencias en las curvas de nivel topográfico.

5. Del mismo modo, se ha podido evidenciar que, a los 50 días del inicio de la ejecución de la obra, el Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, a través de la Carta n.º 015-2022-CAA recibido el 5 de setiembre de 2022¹⁵ (Apéndice n.º 4), solicita el pago de la Valorización n.º 2, indicando que se efectuó tareas en los días 1, 2, 3, 4, 15, 16,17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31, de acuerdo a los asientos correlativos del cuaderno de obra del 29 al 64, señalando un avance mensual al **33.35%** de la ejecución de la obra y un monto por la suma ascendente a S/ 600 148,02; Asimismo, corresponde señalar que la Valorización n.º 2, estuvo a cargo del 1 al 4 de agosto de 2022 por el Ing. Residente – **Renato A. Maguiña Rodríguez** y del 15 al 31 de agosto de 2022, por el Ing. **Freddy Luis Palomino Rivera**¹⁶, el mismo que, a través del Informe n.º 0746-2022-MDC/JDUR de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 6), del Ing. **Daniel**



¹⁵ Presentado por mesa de partes a la Municipalidad Distrital de Coayllo.

¹⁶ En atención al requerimiento efectuado mediante Oficio n.º 015-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586-SCE de 30 de octubre de 2023, notificado el 31 de octubre de 2023 (Apéndice N.º 28.2), se pone en conocimiento al Sr. Freddy Luis Palomino Rivera - Residente de Obra, el Pliego de Hecho, para que esté pueda remitir sus comentarios, detallando lo siguiente, a través de la Carta n.º 02-2023/FLPR de 8 de noviembre de 2023 "(...) Preciso que mi persona desempeñé el cargo de Residente de la obra: (...), desde el 15/08/2022 al 31/08/2022 según se evidencia en los correspondientes Asientos de Cuaderno de Cuaderno de Obra N.º 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, y 63 (...)"

Ante lo descrito, por el Residente de obra - Freddy Luis Palomino Rivera, queda aclarado y reconoce que habría desempeñado la labor de Residente de obra, desde el 15 de agosto al 31 de agosto de 2022, suscribiendo los asientos de obra n.ºs 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 59, 61, 63.

Orlando Bustillo Aponte Jefe de Desarrollo Urbano y Rural¹⁷ de la Municipalidad Distrital de Coayllo, brindó la conformidad¹⁸.

De lo antes mencionado, se evidencia que dicha solicitud fue cancelada a través de los Comprobantes de pago n.ºs 0644, 0645, 0646 y 0020 (**Apéndice n.º 7**), entre los meses de noviembre de 2022 y febrero de 2023. Tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Pagos realizados al CONSORCIO COAYLLO – Expediente n.º 524

Nº	CP	Descripción	Monto	Fecha
1	0644	Importe que se gira para cancelar detracción 04% por valorización de obra n.º 02 del mes de agosto de la Ejecución de la obra	S/ 24 006,00	23/11/2022
2	0645	Importe que se gira para cancelar valorización de obra n.º 02 del mes de agosto de la Ejecución de la obra	S/ 286 000,00	23/11/2022
3	0646	Importe que se gira para cancelar valorización de obra n.º 02 del mes de agosto de la Ejecución de la obra	S/ 220 167,05	23/11/2022
4	0020	Por segundo depósito de la retención 05% - Valorización n.º 02	S/ 89 975,00	01/02/2023
Total			S/ 600 148,02	

Fuente: Reporte SIAF, brindado por la MD. Coayllo, a través del Oficio n.º 036-2023-GM-MDC recibido el 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado: Comisión de Control de la Municipalidad Provincial de Cañete.

En ese sentido de la información remitida por la Entidad a través del Oficio n.º 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023¹⁹ (**Apéndice n.º 8**), el cual anexa el Informe n.º 198-2023-MDC/JDUR de 21 de abril de 2023²⁰ del Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, donde informa respecto al estado situacional de la obra y se cita que la Valorización n.º 2, correspondiente al mes de agosto de 2022, efectuó la ejecución de las siguientes partidas:

Cuadro n.º 8
Partidas ejecutadas en el mes de agosto de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	VAL. 02	
		UND.	METRADO
	PTAR		
	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
1.01	OBRAS PROVISIONALES		

¹⁷ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (**Apéndice n.º 31**).

(...)

Artículo 40º. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...) *está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.*

(...)

¹⁸ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (**Apéndice n.º 31**).

(...)

Artículo 40º. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...)

4.Funciones:

a.- Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura urbana del Distrito.

(...)

c.- Evaluar, dictaminar y supervisar la ejecución de edificaciones nuevas y obras de remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en valor, demolición y autoconstrucción.

(...)

i.- Emitir informes de conformidad sobre las valorizaciones, adicionales y deductivos, ampliaciones de plazo, recepción y liquidación final de obras o de cuentas de los proyectos de inversión pública.

l.- Velar, promover, controlar el cumplimiento y aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulen el desarrollo urbano del distrito. (...)

¹⁹ Documento remitido por la Municipalidad Distrital de Coayllo en (123) folios, mediante el cual se remite respuesta de forma parcial al requerimiento de información solicitado mediante el Oficio n.º 009-2023-MPC/GOCI-CODIGO UNIFICADO n.º 2508586.

²⁰ Folios 033 al 072 del Oficio n.º 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023, remitido la Municipalidad Distrital de Coayllo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VAL. 02	
		UND.	METRADO
01.01.01	ALMACÉN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANÍA	MES	1.0000
1.03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
01.03.01	PROGRAMA DE PREVENCIÓN	GLB	0.4000
01.03.02	PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	GLB	0.2000
01.03.03	PROGRAMA DE CIERRE O ABANDONO	GLB	0.4000
01.03.04	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	0.2000
5	TANQUE IMHOFF (01 UND)		
5.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	M3	435.6200
05.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO MANUAL	M2	48.7200
05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	387.4100
5.03	CONCRETO SIMPLE		
05.03.01	CONCRETO F' C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASES	M3	3.4100
5.04	CONCRETO ARMADO		
05.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	116.1135
05.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	1823.5500
6	LECHO DE SECADO (01 UND)		
6.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	M3	256.1000
06.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO MANUAL	M2	89.3400
06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	67.0100
6.03	CONCRETO SIMPLE		
06.03.01	CONCRETO F' C = 100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASE	M3	5.4000
06.03.02	CONCRETO F' C = 175 KG/CM2 EN LOSA DE PISO	M3	13.0500
6.04	CONCRETO ARMADO		
06.04.01	CONCRETO F' C= 210 KG/CM2 EN OBRAS DE ARTE	M3	35.9388
06.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	383.1200
06.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	2989.6000
7	FILTRO BIOLÓGICO		
7.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	M3	450.9500
07.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	620.0400
7.03	CONCRETO SIMPLE		
07.03.01	CONCRETO F' C= 100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB- BASE	M3	14.0800
7.04	CONCRETO ARMADO		
07.04.01	CONCRETO F' C= 210 KG/CM2 EN OBRAS DE ARTE	M3	26.6350
07.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	M2	422.5860
07.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/GM2 GRADO 60	KG	3878.4000
7.10	VARIOS		
07.10.03	LOSA REMOVIBLE DE 0.60 M X 0.50 M X 0.10 M INC. COLOCACIÓN	UND	276.0000
9	VARIOS		
9.01	FLETE		
09.01.01	FLETE TERRESTRE	GLB	0.2100
II	MURO DE CONTENCIÓN		
1	ESTRUCTURAS		
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	EXCAVACIÓN CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	M3	289.2530
01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO MANUAL	M2	38.2260
01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	1497.5097
01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	48.0910
1.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.03.01	SOLADO 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGÓN	M2	102.5604
1.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.04.01	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	M3	179.2500
01.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE MUROS DE CONTENCIÓN	M2	940.6700
01.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	9995.6870

Fuente: Oficio n.° 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 8).

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo detallado anteriormente, se advierte que, la Valorización n.° 2, consideró la ejecución de las partidas: Tanque Imhoff - 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03; Lecho de Secado - 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, pese a que a través de la Carta n.° 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 9), el Ing. Supervisor – **Ciro Alegria Alvaron**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la

“OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO” y del cual se otorgó la **“OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al planteamiento realizado por el **CONTRATISTA**”, descrito en el Ítem n.º 4.

En ese sentido corresponde señalar que, de la verificación del Cuaderno de Obra en la Valorización n.º 2, se evidenció que mediante el Asiento n.º 35²¹ de 4 de agosto de 2022, el Ing. Residente - **Renato Aurelio Maguiña Rodríguez** con CIP n.º 054890, describe que: *“Presento mi carta de renuncia al cargo de residente de obra debido a mi estado de salud ya que ello me imposibilita ejercer plenamente el cargo de residente por lo que dejo la documentación de lo actuado y la obra ejecutada a la fecha de un avance 30.75% conforme lo presentado en la valorización n.º 1”*.²²

Asimismo, que a través del Asiento n.º 37 de 15 de agosto de 2022, el Ing. Residente - **Freddy Luis Palomino Rivera** con CIP n.º 89495, asume el cargo de Residente y procede a reiniciar las labores de la obra, suscribiendo los Asientos n.ºs 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 59, 61, 63, pese a que a través de la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, el Ing. Residente – **Freddy Luis Palomino Rivera**, comunicó al Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, lo siguiente:

“(…)

3.2 Consideraciones de la Modificación

El CONTRATO N 001-2022-MDC/A (CONTRATISTA), contempla la construcción de metas hidráulicas, los que luego de replanteado en el terreno recepcionado, REQUIEREN ser reubicados para su funcionalidad hidráulica según la topografía del terreno recepcionado. El proyecto se encuentra en la etapa de ejecución y la modificación se enmarca en el del tipo de Modificación no sustancial debido a que contempla la reubicación de los elementos en dimensiones y características de diseño planteadas por condiciones reales del terreno sin alterar los plazos de ejecución ni el objetivo y los fines del PIP aprobado.

La obra “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento de las Localidades de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el Niño Costero”, fue iniciada con fecha 13/07/2022, verificándose en el informe de compatibilidad, realizándose las consideraciones de reubicación siguientes:

²¹ En atención al requerimiento efectuado mediante Oficio n.º 014-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586-SCE de 30 de octubre de 2023, notificado el 31 de octubre de 2023 (**Apéndice N.º 28.2**), se pone en conocimiento al Sr. Renato Aurelio Maguiña Rodríguez - Residente de Obra, el Pliego de Hecho, para que esté pueda remitir sus comentarios, detallando lo siguiente, a través de la Carta n.º 02-2023-RAMR de 8 de noviembre de 2023 “(...) Reitero que mi persona se desempeñó como Residente de la obra: “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”, durante el Periodo 13/07/2022 al 04/08/2022. Y 06/03/2023 al 13/03/2023 (...)”

Ante lo descrito, por el Residente de obra - Renato Aurelio Maguiña Rodríguez, queda aclarado y esté reconoce que habría desempeñado la labor de Residente de obra en los periodos del 13 de julio al 4 de agosto de 2022 y del 6 de marzo al 13 de marzo de 2023.

²² En atención al requerimiento efectuado mediante Oficio n.º 015-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586-SCE de 30 de octubre de 2023, notificado el 31 de octubre de 2023 (**Apéndice N.º 28.2**), se pone en conocimiento al Sr. Freddy Luis Palomino Rivera - Residente de Obra, el Pliego de Hecho, para que esté pueda remitir sus comentarios, detallando lo siguiente, a través de la Carta n.º 02-2023/FLPR de 8 de noviembre de 2023 “(...) La Valorización N.º 02 el porcentaje se realizó conforme las partidas ejecutadas en obra si bien es cierto se contaba con Opinión técnica de la Supervisión, puesto que se trabajó con la conformidad de la entidad.

Ahora bien, para finalizar, ratifico que los planos de reubicación fueron ejecutados según el planteamiento aprobado por la supervisión y que se tomó en cuenta también los desniveles para el flujo de las aguas servidas planos que se encuentran en la Municipalidad Distrital de Coayllo, actuando con experiencia a fin de contribuir en el logro de una buena obra ejecutada (...)”

Ante lo manifestado, por el Residente de obra - Freddy Luis Palomino Rivera, está describe respecto a que la valorización n.º 2, se efectuó de acuerdo al *“planteamiento aprobado por la supervisión y que se tomó en cuenta también los desniveles para el flujo de las aguas servidas”*; sin embargo, está no describe comentarios respecto del por qué esta consulta no fue absuelta en la etapa inicial del proyecto, del porque se efectuó adiciones en el cuaderno de obra: Asiento de cuaderno de obra n.º 3 de 14/07/2022, n.º 4 de 14/07/22, n.º 5 de 15/07/2022, n.º 6 de 15/07/22 y n.º 28 de 30/07/22, de cómo se justificaría el pago de la valorización n.º 2 – pese a que se reubico los componentes de la PTAR (Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023), de cómo se continuo con la ejecución de la obra - si no se tendría definido la ubicación de los componentes de la PTAR. Asimismo, no adjunto documentación e información que sustente lo antes mencionado.

- Reubicación de la cámara de rejas de coordenadas UTM 341095.182, 8592352.780 a UTM 341105.324, 8592355.705 representando un desplazamiento de aprox. 5 ml en línea L1 en dirección al buzón Bz5 de llegada, ganando altura de carga para la instalación del tanque IMHOFF en condición de cota de tubería de descarga por encima del Filtro Biológico.
 - Reubicación del Tanque IMHOFF de coordenadas UTM 341064.246, 8592344.402 a UTM 341095.182, 8592352.780 (ubicación inicial de cámara de rejas), e invertir la descarga de la margen derecha de red a margen izquierda con llegada a Bzõ, representando un desplazamiento de aprox. 32 ml en línea L2 en dirección al buzón Cámara de rejas.
 - Reubicación y giro de 45° horario de lecho de secado de coordenadas UTM 341039.136, 8592337.450 a UTM 341079 503, 8592348.575.
 - Giro de 45" horario de Filtro Biológico en la misma coordenada UTM 341015.648, 8592339.440
- (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 5.1. El proyecto presenta modificaciones del Expediente técnico durante la ejecución física de las intervenciones, donde se mantiene el planteamiento técnico con Reubicación de las estructuras hidráulicas planteadas por topografía del terreno existente ejecutada hasta la actualidad y garantiza los fines del PIP aprobado.
- 5.2. En monto de inversión del Expediente Técnico Modificado total es S/. 1,799,500.00 soles. Sin Modificación presupuestal de Proyecto, respecto al monto total de inversión del Expediente Técnico, esta Modificación de Proyecto no afecta la concepción técnica del proyecto en la fase de ejecución.
- 5.3. Se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su registro en el banco de inversiones - MEF a la brevedad, según normativa de inversión pública aplicable.
- 5.4. Se solicita al Ing. Supervisor su opinión Técnica respecto a las modificaciones de la reubicación de las estructuras hidráulicas planteadas, de igual modo se solicita el pronunciamiento del proyectista o de la Entidad respecto de las modificaciones planteadas, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado dentro de los plazos de la Ley Caso contrario se procederá a la suspensión del plazo de ejecución. (...)

De la comparación de los planos del Expediente Técnico y los planos propuestos por el Ing. Residente - **Freddy Luis Palomino Rivera**, se evidenció modificaciones en la ubicación de los componentes, disminución de longitud entre buzón - componente y cambios de posición en la PTAR; tal como se detalla en las imágenes n.º 8 al 10, descrito líneas arriba.

6. Asimismo, a los 51 días iniciada la ejecución de la obra, el Titular de la Municipalidad Distrital de Coayllo, Supervisor de obra – Ing. **Ciro Alegria Alvaron**, Represente Legal Común - **Hilman Rihis Delgado Rueda** y Residente de obra – **Freddy Luis Palomino Rivera**, suscribieron el "Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º 1" de 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**), por las siguientes causales:

(...)

SUSTENTO DE LA SUSPENSIÓN DE OBRA:

- ✓ **Causal 01:** El día 01 de setiembre del 2022 en horas de la Mañana un aproximado de 10 personas irrumpieron en el sitio de ejecución de la obra manifestando que eran dirigentes de construcción civil, ocasionando destrozos materiales y agrediendo físicamente al personal que laboraba siendo el más afectado el Residente de obra, Ing. **Freddy Luis Palomino Rivera** quien sufrió graves contusiones. Luego de sucedidos los hechos el Residente de obra se dirigió a la comisaría de Asia a presentar la denuncia por agresión ante la Policía Nacional que mediante Oficio N.º 561-2022-Reg. Pol. Lima/DIVPOL-CDA-SEINCRI lo derivaba al médico

legista quien determina que al presentar varias contusiones se le otorga un descanso médico de 21 días en los que no podrá realizar actividades. Siendo el residente de obra un personal clave en la ejecución de la obra y que su presencia debe ser continua en la obra según se estipula en el Reglamento de Reconstrucción con cambios Art. 75 numeral 75.1:

Durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo, con un profesional colegiado habilitado y especializado designado por el contratista previa conformidad de la Entidad, como residente de obra, el cual poder ser Ingeniero o Arquitecto.

- ✓ **Causal 02: El 08 de agosto de 2022 el contratista Consorcio Coayllo presento a la Supervisión mediante Carta N°011-2022/CONSORCIO COAYLLO/RAMR-RO los Planos de Reubicación de Estructuras Hidráulicas en PTAR²³, la cual con fecha del 09 de agosto del 2022 fue presenta por la Supervisión a la Entidad con Carta N.° 0011-2022-CAA, aprobando los cambios en la ubicación de los componentes estructuras del PTAR. Hasta la fecha no se tiene pronunciamiento del proyectista ni de la Entidad acerca del cambio de ubicación del PTAR, lo cual es necesario ya que existen cambios hidráulicos importantes que deben ser aprobados y al no contar con respuesta no se puede continuar con los trabajos de ejecución de la obra.**

En vista de las causales mencionadas es imprescindible la suspensión del plazo de ejecución de la misma toda vez que estos acontecimientos no son atribuibles ni a la ENTIDAD ni al CONTRATISTA (...)"

De lo mencionado anteriormente se puede evidenciar que la causal n.° 2, citada en el "Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 1", de 1 de setiembre de 2022, advirtiéndose que, con Carta n.° 011-2022/CONSORCIO COAYLLO/RAMR-RO de 8 de agosto de 2022, el Inq. Residente – **Freddy Luis Palomino Rivera**, del CONSORCIO COAYLLO, presento los planos de Reubicación de las Estructuras de la PTAR, al Inq. Supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, el mismo que con Carta n.° 0011-2022-CAA de 9 de agosto de 2022, fue remitido a la Municipalidad Distrital de Coayllo, sin embargo, esta opinión no fue absuelta por los representantes de la Entidad a pesar de haber transcurrido (24) días calendarios para la iniciación del "Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 1", de 1 de setiembre de 2022, por el contrario se evidencia que, en la Valorización n.° 2, se consideró las partidas del Tanque Imhoff - 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03, Lecho de Secado - 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, el cual están en materia, buscando la "OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE

²³ En atención al requerimiento efectuado mediante Oficio n.° 014-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.° 2508586-SCE de 30 de octubre de 2023, notificado el 31 de octubre de 2023 (Apéndice N.° 28.2), se pone en conocimiento al Sr. Renato Aurelio Maguiña Rodríguez - Residente de Obra, el Pliego de Hecho, para que esté pueda remitir sus comentarios, detallando lo siguiente, a través de la Carta n.° 02-2023-RAMR de 8 de noviembre de 2023 " (...) Al respecto a este punto debo señalar que mi persona ha trabajado como residente solo hasta el 4 de agosto del 2022 y la remisión de los PLANOS de REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN PTAR COAYLLO solicitando opinión (...) fue mediante Carta n.° 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del Inq. Residente – Freddy Luis Palomino Rivera", NO TENIENDO CONOCIMIENTO de las modificaciones de la reubicación de las estructuras hidráulicas puesto que ya no estaba desempeñando ese cargo de residente obra, presentando con fecha 04 de agosto del 2022 mi renuncia irrevocablemente al cargo de residente de obra por motivos de salud debidamente fundamentada, acreditada conforme a las formalidades que requiere la Ley. Sin embargo, asumo que las modificaciones realizadas fueron debido a que el expediente técnico estaba proyectado al costado del cauce del río Osma, un río con características de ser seco y con un ancho de cauce de 18 metros de ancho, puesto que no había agua en el cauce del río y durante esas fechas y tampoco se tenía información alguna referente a este río Osma, lo cual se evidencia en todo el informe de revisión del expediente técnico (...)"

Ante lo manifestado, por el Residente de obra - Renato A. Maguiña Rodríguez, está describe que no tiene conocimiento de la reubicación de las estructuras hidráulicas puesto que ya no estaba en el cargo de residente desde el 4 de agosto de 2022; sin embargo, está no describe comentarios respecto del por qué esta consulta no fue absuelta en la etapa inicial del proyecto, del porque se efectuó adiciones en el cuaderno de obra: Asiento de cuaderno de obra n.° 3 de 14/07/2022, n.° 4 de 14/07/22, n.° 5 de 15/07/2022, n.° 6 de 15/07/22 y n.° 28 de 30/07/22, de cómo se justificaría el pago de la valorización n.° 1 – pese a que se reubico los componentes de la PTAR (Carta n.° 011- 2023-CAA de 9 de agosto de 2022) y de cómo se continuo con la ejecución de la obra - si no se tendría definido la ubicación de los componentes de la PTAR.

Asimismo, describe que asume que las modificaciones realizadas fueron debido a que el expediente técnico estaba proyectado al costado del cauce de río osmas; sin embargo, pese a lo advertido por esté en la Carta n.° 02-2023/RAMR de 8 de noviembre de 2023, se metaron, valorizaron y se pagaron las partidas de la PTAR, en la valorización n.° 1.

REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO”, el mismo que fue absuelto por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, a través de la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT el 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), los mismos que describieron en el ítem 9.

7. Por otro lado, el 22 de noviembre de 2022, a través del Oficio n.º 238-2022-ARCC/DE/DISVCS/UFS (**Apéndice n.º 13**), la coordinadora de la Unidad Funcional de Seguimiento Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento – Tania Catherine García Pérez, anexó el “Acta de Visita de Obra n.º 050-2022-ARCC/DE/DISVCS/UFS”, de 9 de noviembre de 2022 y (70) días posteriores al acta de suspensión de plazo n.º 1, que hace de conocimiento a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, lo siguiente:

“(…) En base al seguimiento efectuado por esta Unidad Funcional de Seguimiento de la Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento (UFS – DISVCS), se observa que la intervención con CUI N.º 2508586, inició obra el 13 de julio de 2022, con plazo de ejecución de 150 días, el mismo que culminaría el 9 de diciembre 2022. No obstante, con relación al documento de la referencia, **se verificó en la visita la obra del referido proyecto que tenía un avance físico acumulado del 12% aproximado, mientras que, según su programación acumulado al mes de octubre debería encontrarse en un 82.8%²⁴.**

Asimismo, con relación al avance financiero se advierte que el proyecto con CUI N.º 2508586 mediante Decreto Supremo N.º 29-2022-EF de 5 de marzo de 2022, recibió transferencia de recursos por el monto de S/ 1 874,325 de los cuales, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), durante el presente mes no se verifica ningún devengado; conforme al siguiente detalle:

BASE FONDES AL 21.11.2022			
FONDES PIM 2022	FONDES DEV 2022	SALDO PIM	FONDES NOV 2022
S/ 1,874,325.00	S/ 1,174,892.15	S/ 699,432.85	S/ 0.00

En ese contexto, se aprecia que no existe correspondencia entre el plazo programado con la ejecución física y financiera de la obra; asimismo siendo que, a la fecha no contamos con información respecto a posibles modificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2. del DS N.º 003 -2019-PCM, el cual precisa “(...) las Entidades Ejecutoras del PIRCC se encuentran obligadas a reportar el estado situacional de la implementación de las intervenciones a su cargo, a requerimiento de la Autoridad”; **se solicita con carácter de urgencia que se informe a la ARCC sobre el estado actual de la intervención respecto su ejecución física y financiera (valorizaciones devengadas, pendientes de devengar, cronograma financiero actualizado²⁵), así como también de las acciones tomadas durante la ejecución de la misma.**
(...)”

Adjuntando las siguientes muestras fotográficas:



²⁴ Dato extraído de la valorización del mes de octubre de 2022.

²⁵ Se verifica que no han cumplido con el registro del avance real; y, otros numerales, de sus proyectos en el portal Monitor de la ARCC – módulo seguimiento, incumpliendo el requerimiento efectuado en Comunicado del 12 de abril de 2022 de la ARCC.



VOLQUETE PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS.



EMPLAZAMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN, EN ETAPA DE ACERO DE CONSTRUCCIÓN



EXCAVADORA



MAQUINARIA Y OFICINA DE LA OBRA



ZONA PARA LA UBICACIÓN Del TANQUE IMHOFF.

De las imágenes anexadas por la Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento (UFS – DISVCS); se evidencia que la obra al 9 de noviembre de 2022, no vendría cumpliendo con los objetivos contractuales, toda vez que el avance físico no coincidiría con el financiero descrita para la obra.

El mismo que fue advertido a través del Informe de Hito de Control n.º 043-2023-OCI/0430-SCC, notificado el 10 de agosto de 2023, a la Titular de la Municipalidad Distrital de Coayllo a través del Oficio n.º 961-2023-MPC/GOCI (**Apéndice n.º 14**), el mismo que contaba con tres (3) situaciones adversas identificadas:

“(…)”



1. Pago de valorizaciones de obra no acreditaría el avance físico ejecutado, sin embargo, el Oficio n.º 238-2022- ARCC/ DE/ DISVCS/ UFS del Especialista en Inversión Pública de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en el mes de noviembre de 2022 se constata partidas que no fueron ejecutadas, generando el incumplimiento de las metas físicas de la obra y su funcionalidad.
2. Funcionarios de la Entidad aprobaron Expediente Técnico sin estudio hidrológico, hidráulico y estructural, hechos que no sustentan la sostenibilidad del proyecto, asimismo, se evidenció el estado situacional de la obra en el componente muro de contención, red de alcantarillado y PTAR, mismos que no acreditan ejecución física, afectando el fin público del proyecto.
3. La Entidad no viene registrando el estado de avance de la ejecución de la obra en el aplicativo INFObras, situación que afecta la transparencia, el acceso y uso de la información sobre ejecución de las obras públicas, así como pone en riesgo el adecuado ejercicio de control por los órganos competentes y la ciudadanía.”

Actuados de la Municipalidad Distrital de Coayllo, con relación a la implementación del Informe de Hito de Control n.º 043-2023-OCI/0430-SCC, notificado el 10 de agosto de 2023, mediante el Oficio n.º 961-2023-MPC/GOCI

A través del Informe n.º 381-2023-MDC/JDUR de 22 de agosto de 2023²⁶ (Apéndice n.º 15), el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** quien ejerce el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural²⁷ de la Municipalidad Distrital de Coayllo, describe lo siguiente con relación a la **Situación Adversa n.º 1**: “Pago de valorizaciones de obra no acreditaría el avance físico ejecutado, sin embargo, el Oficio n.º 238-2022- ARCC/ DE/ DISVCS/ UFS del Especialista en Inversión Pública de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en el mes de noviembre de 2022 se constata partidas que no fueron ejecutadas, generando el incumplimiento de las metas físicas de la obra y su funcionalidad”.

“(…)

Esta oficina brindo la recomendación de la aprobación de las valorizaciones 01 y 02 del año 2022, correspondiente a los meses de julio y agosto respectivamente para continúe con su trámite de pago, para lo cual se detalla:

- Mediante INFORME N.º 510-2023-MDC/JDUR, de fecha 10 de agosto de 2022, la jefatura de desarrollo urbano y rural, BASÁNDOSE en la CARTA N.º 009- 2022-CAA, emitido por el Ingeniero CIRO ALEGRIA ALVARON-Supervisor de Obra; da la CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N.º 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, con un monto a favor del Contratista de S/ 463 454,81 soles, incluido IGV. Es necesario precisar que esta oficina brindo CONFORMIDAD a la carta emitida por el ingeniero supervisor, basándose al principio de confianza; ya que el ingeniero supervisor fue contratado para desempeñar las labores de supervisión durante la ejecución de la obra, de manera perenne en campo, así mismo fue contratado por la ENTIDAD, para hacer respetar lo dispuesto en el Expediente Técnico, así como salvaguardar el dinero del estado presupuestado para la ejecución de la obra.

Esta oficina no realizo el proceso de medir y/o verificar metrados elaborados por el CONSORCIO COAYLLO.

- Mediante INFORME N.º 746-2023-MDC/JDUR, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Jefatura de desarrollo urbano y rural, BASÁNDOSE en la CARTA N.º 015-2022-CAA, emitido por el Ingeniero CIRO ALEGRIA ALVARON - Supervisor de Obra de la CONFORMIDAD a la

²⁶ Remitido a esta Comisión de Control a través del Oficio n.º 036-2023-GM-MDC recibido el 23 de agosto de 2023.

²⁷ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 31).

“(…)

Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(…) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.

(…)”.

VALORIZACION N.º 12 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, con un monto a favor del Contratista de S/ 510,173.15 soles, incluido IGV.

Es necesario precisar que esta oficina brindo CONFORMIDAD a la carta emitida por el ingeniero supervisor, basándose al principio de confianza: ya que el ingeniero supervisor fue contratado para desempeñar las labores de supervisión durante la ejecución de la obra de manera perenne en campo, así mismo fue contratado por la ENTIDAD, para hacer respetar lo dispuesto en el Expediente Técnico, así como salvaguardar el dinero del estado presupuestado para la ejecución de la obra.

Esta oficina no realizo el proceso de metrar y/o verificar metrados elaborados por el CONSORCIO COAYLLO (...)"

Asimismo, mediante Informe n.º 382-2023-MDC/JDUR de 23 de agosto de 2023²⁸ (**Apéndice n.º 16**), el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** quien ejerce el cargo de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural²⁹, describe lo siguiente con relación a la **Situación Adversa n.º 2**: "Funcionarios de la Entidad aprobaron Expediente Técnico sin estudio hidrológico, hidráulico y estructural, hechos que no sustenta la sostenibilidad del proyecto, asimismo, se evidenció el estado situacional de la obra en el componente muro de contención, red de alcantarillado y PTAR, mismos que no acreditan ejecución física, afectando el fin público del proyecto".

(...) Esta oficina brindo la recomendación de la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución de Alcaldía, para que continúe con su trámite de pago, para lo cual se detalla:

- Mediante INFORME N.º 263-221-MDCO/JDUR, de fecha 19 de noviembre de 2021, la jefatura de desarrollo urbano y rural, BASÁNDOSE en la CARTA N.º 012-2021-IC-WRMC, emitido por el Ingeniero WESTLY REYNEIRO MURRIETA CORIAT - Ingeniero Consultor: RECOMIENDA la APROBACION mediante RESOLUCION DE ALCALDIA, en cuanto al Expediente Técnico del proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD (ES) DE COAYLLO DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CANETE REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO", con Código único de Inversiones N° 2508586; por un valor de S/ 1'874,324.13 soles, que incluye el Costo Directo, Gastos Generales (8%CD), Utilidades (7%CD), Impuesto General a las Ventas (18%), Gastos de la Supervisión (5%CD), con precios vigentes al mes de noviembre de 2021; para la ejecución de obra, con plazo de ejecución de 150 días calendarios, y sea ejecutado bajo la modalidad por Contrata.

Es necesario precisar que la contratación del Ingeniero Consultor, fue en el año 2019, así como los TERMINOS DE REFERENCIA, dentro de las cuales en los separadores y/o entregable, no mencionan ni adjuntan ESTUDIOS HIDROLOGICO, HIDRAULICO NI ESTRUCTURAL.

Además, es necesario RESALTAR Y ACLARAR, que el evaluador y/o especialista de la ARCC con la cual se mantenía comunicación constante, nunca observo la falta de los ESTUDIOS HIDROLOGICO, HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL, más por el contrario observaron unos detalles de planos, las cuales se realizaron el levantamiento de observaciones, antes de aprobarse el EXPEDIENTE TECNICO.

²⁸ Remitido a esta Comisión de Control a través del Oficio n.º 038-2023-GM-MDC recibido el 23 de agosto de 2023.

²⁹ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 31).

(...)

Artículo 40º. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.

(...)"

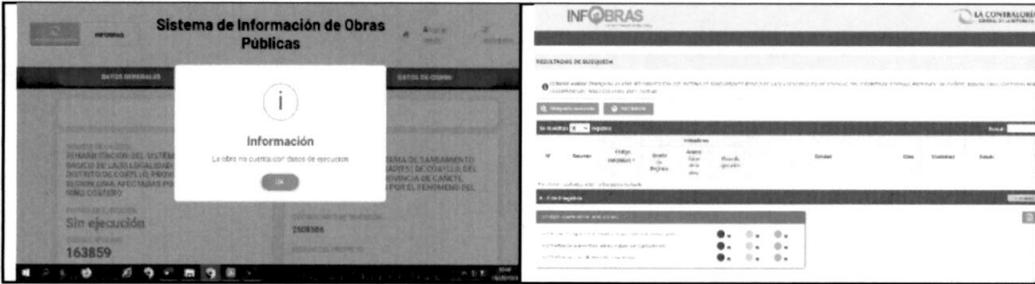
Esta oficina al contar con la aprobación del especialista y/o evaluador de la ARCC, recién brindo la recomendación que se APRUEBE el EXPEDIENTE TECNICO mediante RESOLUCION DE ALCALDIA (...)"

En ese sentido, en razón a la **Situación Adversa n.º 3**: *"La Entidad no viene registrando el estado de avance de la ejecución de la obra en el aplicativo INFObras, situación que afecta la transparencia, el acceso y uso de la información sobre ejecución de las obras públicas, así como pone en riesgo el adecuado ejercicio de control por los órganos competentes y la ciudadanía"*.

La Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete realizó la verificación a través del aplicativo del INFObras, evidenciándose lo siguiente:

Situación Adversa n.º 3:

De la verificación a través del aplicativo INFObras, se evidenció que el estado de la obra se encontraría "No Registrada". Tal como se evidencia en las imágenes siguientes:



En ese sentido el estado de implementación de la S.A. n.º 3, al 26 de setiembre de 2022, se encontraría "Sin Acciones".

En ese sentido, se ha identificado que el estado de las Situaciones Adversas n.ºs 1 y 3 se encontrarían "Sin Acciones" y la Situación Adversa n.º 2 "Corregida", los mismos que fueron comunicados a la Entidad, a través del Oficio n.º 1247-2023-MPC/GOCI de 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

8. Asimismo, mediante Carta n.º 04-2022-FLPR-RO de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el Ing. Residente – **Freddy Luis Palomino Rivera**, presenta su renuncia al cargo de Residente de Obra, por los motivos siguientes:

"(...)

1. Inseguridad en el sitio y las obras, debido a que habiendo sufrido agresión física el 01/09/2022 por personas no identificadas que se presentaron en número de aprox. 10 aduciendo ser del gremio de construcción civil, hicieron destrozos (hecho que fue denunciado oportunamente en la comisaria de Asia), habiendo contado esporádicamente con protección policial, a la fecha se observa a los denunciados merodear el sitio y las obras. Peligro a la integridad de los trabajadores y mío propio.

2. Falta de pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de modificaciones hidráulicas necesarias para el logro de los fines del proyecto, lo que tiene la obra en estado SUSPENDIDO de ejecución, lo que limita el logro de metas por desarrollo de mis labores como Residente de Obra (...)"

El cual, es comunicado por el señor **Hilman Rihis Delgado Rueda**, Representante Legal Común de la empresa, a través de la Carta n.º 002-2023-CONSORCIO COAYLLO de 22 de febrero de 2023, al Ing. **Ciro Alegría Alvaron** – Supervisor de obra, señalando lo siguiente:

"(...) Tengo a bien dirigirme a usted, en calidad de Representante Común Legal del CONSORCIO COAYLLO, para hacerle de conocimiento que mediante Carta N° 04-2022-FLPR-RO con fecha 11 de noviembre del 2022, el Ing. Freddy Luis Palomino Rivera con CIP. 89495 presento su renuncia

al cargo de Residente de Obra, en tal sentido se procedió a dar por admitida la renuncia del Ing. Freddy Luis Palomino Rivera. Así mismo se hace de conocimiento a su persona que se propone el Ing. Renato Aurelio Maquiña Rodríguez con CIP. 054890 para asumir el cargo de Residente de Obra ya que cuenta con el requerimiento mínimo para el cargo (...)"

El mismo que, a través de la Carta n.º 004-2023-CAA recibido el 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 18**), el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** – Supervisor de Obra, hace de conocimiento a la Titular de la Municipalidad Distrital de Coayllo, respecto al cambio de Residente, e indicando lo siguiente:

"(...) Por la presente me dirijo a Usted a fin de ponerle en conocimiento que el **contratista CONSORCIO COAYLLO** a través de su representante común legal hizo llegar la Carta N°002-2023-CONSORCIO COAYLLO en la cual informan de la renuncia del **Ing. Renato Aurelio Maquiña Rodríguez con CIP. 054890 para asumir el cargo de Residente de obra. Se realizó la evaluación del currículum del Ing. Renato Aurelio Maquiña Rodríguez y se ha constatado que el profesional si cumple los requerimientos técnicos mínimos.**

En mi calidad de Supervisor de Obra: Se **OTORGA OPINION FAVORABLE** a la propuesta realizada por el **CONTRATISTA (...)**"

Ante ello, se advierte que, a través de la Carta n.º 004-2023-CAA con acuse de recibido de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 18**), el Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, comunicó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, el cambio del Ing. Residente, designando al Ing. Renato Aurelio Maquiña Rodríguez, el mismo que es declarado favorable a través del Informe n.º 090-2023-MDC/JDUR de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 18**), por el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte**, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural³⁰.

9. Por otro lado, mediante **requerimiento de bienes y servicios n.º 068-2022-MDC/JDUR de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**)**³¹ el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo a través del **Informe n.º 0742-2022-MDC/JDUR de 18 de noviembre de 2022**, realizó el requerimiento del "servicio de consultoría de un especialista hidráulico para absolución de observaciones de la obra", por el monto de S/ 8 000,00. El mismo que, se formalizó, a través del **Contrato n.º 045-2022-MDC-A de 1 de diciembre de 2022**³² (**Apéndice n.º 19**), donde se contrató del Ing. **Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres**, por un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

El mismo que, a través de la **Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 20**)**, remite a la Municipalidad Distrital de Coayllo, su entregable del servicio realizado, concluyendo y recomendando, lo siguiente:

"(...)

2.6. CONCLUSIONES.

De los cálculos hidráulicos se han obtenido las siguientes conclusiones:

I. TRAMO: BZ 5 A LA CAMARA DE REJAS

³⁰ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (**Apéndice n.º 31**).

"(...)

Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.

(...)"

³¹ Documentación remitida por la ARCC, a través del documento 3.3 Oficio 052-2023-MDC-AL de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 26**).

³² Anexado a la Carta n.º 003-2022-MDC-EHS-YRGT de 29 de diciembre de 2022.

De los cálculos obtenidos se concluye que en este tramo la pendiente de 1.6% cumple con los estándares mínimos para redes de aguas residuales según la NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES

II. TRAMO: CAMARA DE REJAS AL TANQUE IMHOFF

De los cálculos obtenidos se concluye que en este tramo la pendiente de 1.6% cumple con los estándares mínimos para redes de aguas residuales según la NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES

III. TRAMO: TANQUE IMHOFF AL LECHO DE SECADO

De los cálculos obtenidos se concluye que en este tramo la pendiente de 1.4% no cumple con los estándares mínimos para redes de aguas residuales según la NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES, requiere bajar el nivel del lecho de secado en 10 cm para alcanzar una pendiente superior a 1.5%.

IV. TRAMO: TANQUE IMHOFF AL FILTRO BIOLÓGICO

De los cálculos obtenidos se concluye que en este tramo la pendiente de 1.55% cumple con los estándares mínimos para redes de aguas residuales según la NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES

2.7. RECOMENDACIONES

I. TRAMO: BZ 5 A LA CAMARA DE REJAS

Se debe ejecutar según los niveles planteados en la propuesta del contratista con un control topográfico detallado y permanente para cumplir con los estándares mínimos para redes de aguas residuales según la NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES

II. TRAMO: CAMARA DE REJAS AL TANQUE IMHOFF

Se debe ejecutar según los niveles planteados en la propuesta del contratista con un control topográfico detallado y permanente para cumplir con los estándares mínimos para redes de aguas residuales según la NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES

III. TRAMO: TANQUE IMHOFF AL LECHO DE SECADO

Se debe de bajar el nivel del lecho de secado en 10 cm para cumplir con la pendiente mínima de 1.5% para que pueda cumplir con los estándares mínimos para redes de aguas residuales según la NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES

IV. TRAMO: TANQUE IMHOFF AL FILTRO BIOLÓGICO

Se debe ejecutar según los niveles planteados en la propuesta del contratista con un control topográfico detallado y permanente para cumplir con los estándares mínimos para redes de aguas residuales según la NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES

Se recomienda a la ENTIDAD, hacer cumplir las recomendaciones que se están planteando (...)"

Ante ello, se advierte que, a pesar de no contar con opinión favorable, se pagó las partidas: Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03; Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.04, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01, 07.02.03, 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03; en las valorizaciones n.ºs 1 y 2, el cual estuvo sujeto de opinión de parte del proyectista que elaboró el Expediente Técnico; sin embargo, este no se manifestó en los plazos previstos en la normativa aplicable, por lo que la Municipalidad Distrital de Coayllo, contrató al Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, para absolver dicha observación y se pueda proseguir con la ejecución de la obra en mención.

10. Del mismo modo, a los 237 días, del inicio de la ejecución de la obra y (187) días posteriores al Acta de Suspensión n.º 1, se suscribió el "Acta de reinicio de plazo de ejecución n.º 1" de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 21), con la participación del Ing. **Ciro Alegría Alvaron** –

Supervisor de Obra y el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** – Residente de Obra, acordando reiniciar la ejecución de la obra en mención, señalando lo siguiente:

"(...)

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO:

Respecto a la Suspensión de Plazo de Ejecución N°01 de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"**, se da por resuelta las causales que originaron la suspensión al haberse cumplido lo siguiente:

- ✓ **Causal 01:** En vista que el Residente de obra se encuentra recuperado de las lesiones que sufrió podrá retomar a sus labores con normalidad sin ningún inconveniente.
- ✓ **Causal 02:** Mediante Carta N°001-2023-MDC-AL emitida por la Entidad con fecha 12 de enero de 2023 se solicita al Supervisor de obra, Ing. **Ciro Alegría Alvaron** que realice la verificación del informe hidráulico N.° 001-2022-YRGT elaborado por el especialista hidráulico – sanitario, Ing. **Yoel Ricardo Guerrero Torres** y presentado con Carta N°002-2022-MDC-EHS-YRGT de fecha 26 de diciembre de 2022 el cual **ha sido aprobado mediante Informe N°0774-2022-MDC/JDUR. Con Carta N.°001-2023-CAA de fecha 05 de febrero de 2023, el supervisor de obra, Ing. Ciro Alegría Alvaron presenta el Informe N°006-2023/CAA de Verificación del Informe Hidráulico en el cual otorga conformidad técnica a la conclusión planteada por el especialista hidráulico.**

Habiéndose cumplido con los acuerdos de la Suspensión de Plazo de Ejecución N°01, la Entidad y el contratista Consorcio Coayllo representado por el Sr. **Pedro Florencio León Yataco** con DNI N.° 15365012 acuerdan el Reinicio del Plazo Contractual de Obra N.° 01 a partir del 06 de marzo del 2023, terminando el plazo de ejecución de obra el 13 de junio de 2023 de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"**, por lo que el contratista no tiene impedimento para reiniciar los trabajos de la obra.
ACUERDOS UNICOS.

El contratista se compromete a presentar el calendario valorizado de obra Actualizado, la programación de obra Gantt de fecha de reinicio de obra.

Fecha de inicio de obra	:	13 de julio del 2022
Plazo de ejecución	:	150 días calendario
Fecha de termino	:	09 de diciembre del 2022
Fecha de suspensión del plazo n.° 01	:	01 de setiembre del 2022
Fecha de reinicio de obra	:	06 de marzo de 2023
Nueva fecha de termino de obra	:	13 de junio de 2023

"(...)"

De la información remitida a través del Oficio n.° 036-2023-GM-MDC de 23 de agosto de 2023, se anexo el Informe n.° 095-2023-MDC/JDUR de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 22**), a través del cual el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural³³ de la Municipalidad Distrital de Coayllo, describe lo siguiente:

³³ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (Apéndice n.° 31).

"(...)

Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.

"(...)

4.Funciones:

- a.- Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura urbana del Distrito.

(...)
 Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y así mismo hacerle llegar la **CARTA N° 005-2023-CAA**, emitido por el Ing. **CIRO ALEGRIA ALVARON**, en la cual entrega los planos de replanteo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Coayllo, que presento el contratista **CONSORCIO COAYLLO** a través de la **CARTA N° 001-2023-CONSORCIO COAYLLO** (Apéndice n.° 9).

El Ing. Supervisor de Obra, luego de revisar los planos elaborados por el contratista **CONSORCIO COAYLLO**, verifico que fueron elaborados según las recomendaciones planteadas por el especialista hidráulico y por el mismo.

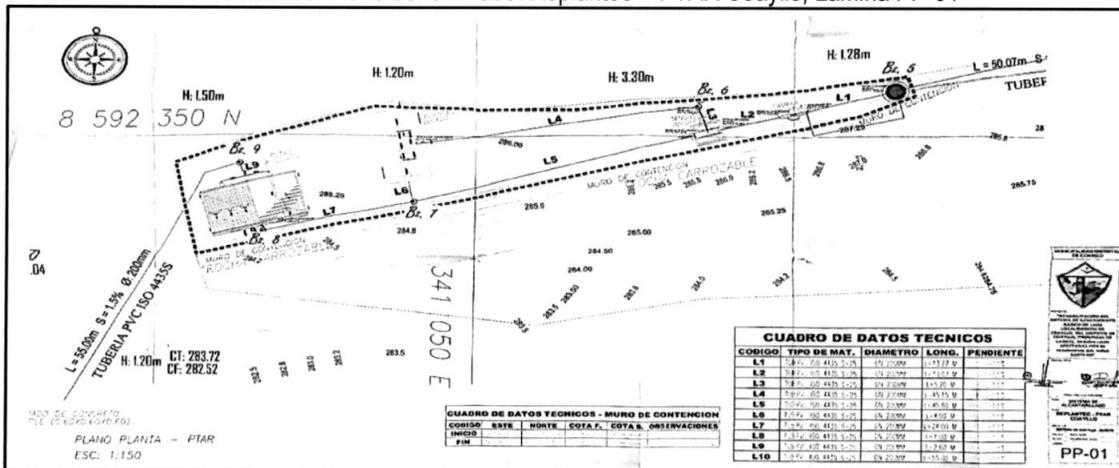
Así mismo el Ing. Supervisor de Obra, **OTORGA APROBACION** a los planos de replanteo presentados por el contratista **CONSORCIO COAYLLO**.

Por lo Expuesto esta Oficina basándose en la **CARTA N.° 005-2023-CAA**, emitido por el Ingeniero Supervisor de Obra; se le da la **CONFORMIDAD**, a los **PLANOS DE REPLANTEO**, para su trámite correspondiente. (...)"

Anexando la Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 22), del Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, que otorga la aprobación de los planos presentados por el CONTRATISTA, el cual se detalla a continuación:

Imagen n.° 11

Vista del Plano denominado: Replanteo – PTAR Coayllo, Lamina PP-01



Fuente: Plano de Replanteo – PTAR Coayllo, Lamina PP-01, anexo a la Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 22).

De la verificación de los planos anexados en el Expediente Técnico (Imágenes n.°s 8 y 9), anexados en la Carta n.° 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron** (Imagen n.° 10) y el anexo a la Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 22) - imagen n.° 11, se evidencia lo siguiente:

- ✓ La reubicación del Filtro biológico.
- ✓ La reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9.
- ✓ La reubicación del lecho de secado.
- ✓ El aumento de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejillas.
- ✓ La disminución de longitud entre la cámara de rejillas al tanque Imhoff.

(...)
 c.- Evaluar, dictaminar y supervisar la ejecución de edificaciones nuevas y obras de remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en valor, demolición y autoconstrucción.

(...)
 i.- Emitir informes de conformidad sobre las valorizaciones, adicionales y deductivos, ampliaciones de plazo, recepción y liquidación final de obras o de cuentas de los proyectos de inversión pública.

l.- Velar, promover, controlar el cumplimiento y aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulen el desarrollo urbano del distrito. (...)"

- ✓ La reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff.
- ✓ No se evidencia las curvas de nivel topográfico.

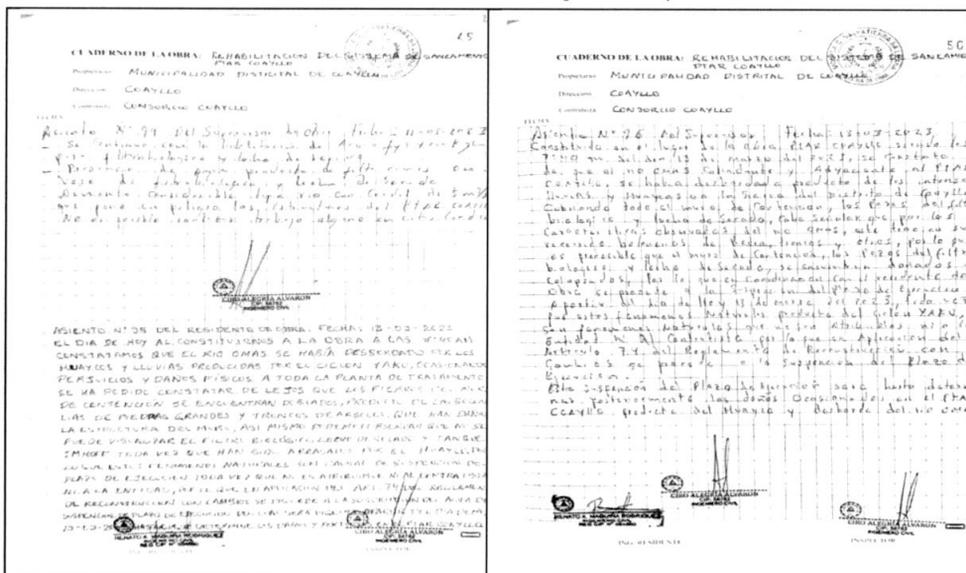
En ese sentido, se advierte que, los planos de replanteo aprobados no concordarían con los planos del Expediente Técnico, ni los propuestos por la empresa contratista a través de la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, dejando constancia que no se podría valorizar partidas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; toda vez que éstas han sido replanteadas.

En base a ello, efectúan el reinicio de la obra el 6 de marzo de 2023, (187) días posteriores al Acta de suspensión n.º 1, en presencia del Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** – Residente de obra y el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** - Supervisor de obra, según la documentación brindada por la Entidad.

11. A los 244 días, del inicio de la ejecución de la obra, se suscribió el "Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º 2", de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 23**), (8) días posteriores al Acta de Reinicio de Obra, a través del asientos de obra n.ºs 94 al 96 de 11 y 13/03/2023, donde el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** (Residente de Obra) y el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** (Supervisor de Obra), acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra por lo siguiente.

Imágenes n.ºs 12 y 13

Asiento de Cuaderno de Obra n.º 96 – Segunda suspensión de Plazo



Fuente: Asiento 94, 85 y 96 del cuaderno de obra.

De la Imagen n.º 12, se desprende:

"(...)

Asiento N°94 Del Supervisor de Obra Fecha: 11-03-2023

- Se Continúa con la habilitación de Acero fy 4200 kg/cm2 para filtro biológico y lecho de secado.
- Presencia de agua producto de filtraciones en base de filtro biológico y lecho de secado.
- Aumento considerable tipo rio con caudal de 5 m3/s que pone en peligro las estructuras del PTAR Coayllo.
- No es posible realizar trabajo alguno en estas condiciones

ASIENTO N°95 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA:13-03-2023



EL DIA DE HOY AL CONSTITUIRNOS A LA OBRA A LAS 7:40 AM CONSTATAMOS QUE EL RIO OMAS SE HABÍA DESBORDADO POR LOS HUAYCOS Y LLUVIAS PRODUCIDAS POR EL CICLON YAKU, OCASIONANDO PERJUICIOS Y DAÑOS FISICOS A TODA LA PLANTA DE TRATAMIENTO. SE HA PODIDO CONSTATAR DE LEJOS QUE LOS FIERROS DEL MURO DE CONTENCIÓN SE ENCUENTRAN DOBLADOS, PRODUCTO DE LAS BOLONELIAS DE PIEDRAS GRANDES Y TRONCOS DE ARBOLES, QUE HAN DAÑADO LA ESTRUCTURA DEL MURO, ASI MISMO PODEMOS OBSERVAR QUE NO SE PUEDE VISUALIZAR, EL FILTRO BIOLÓGICO, LECHO DE SECADO Y TANQUE IMHOFF TODA VEZ QUE HAN SIDO ARRASADOS POR EL HUAYCO, POR LO QUE ESTOS FENOMENOS NATURALES SON CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION, TODA VEZ QUE NO ES ATRIBUIBLE NI AL CONTRATISTA NI A LA ENTIDAD, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL ART. 74 DEL REGLAMENTO DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS SE PROCEDE A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DEL CUAL SERÁ VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE HOY 13-03-23 HASTA QUE SE DETERMINE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PTAR COAYLLO (...)"

De la Imagen n.º 13, se desprende:



"(...) Asiento N°96 del Supervisor Fecha: 13-03-2023

Constituido en el lugar de la obra PTAR Coayllo siendo las 7:40 am. Del día 13 de Marzo del 2023, se Constató de que el rio Omas Colindante y Adyacente al PTAR Coayllo, se había desbordado producto de las intensas llluvias y Huaycos en la Sierra del Distrito de Coayllo, Cubriendo todo el muro de Contención, los pozos del filtro biológico y lecho de Secado , cabe señalar que por las características observadas del rio Omas, este traen su recorrido bolonerias de Piedra, troncos y otros, por lo que es preferible que el muro de Contención, los pozos del filtro biológico y lecho de secado, se encuentran dañados y colapsados, Por lo que en coordinación con el residente de obra se procede a la Suspensión del Plazo de Ejecución.



A partir el día de Hoy 13 de marzo del 2023, toda vez que estos fenómenos Naturales producto del ciclón YAKU, son fenómenos Naturales que no son Atribuibles ni a la Entidad ni al Contratista por lo que en Aplicación del Artículo 74 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios se procede a la suspensión del plazo de Ejecución.

Esta suspensión del plazo de ejecución será hasta determinar posteriormente los daños Ocasionados en el PTAR Coayllo producto del Huayco y desborde del rio OMAS (...)"



Asimismo, se Anexó el "Acta de suspensión de Plazo de Ejecución n.º 02" de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 24**), suscrita por el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** – Residente de obra y el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** - Supervisor de obra que describe lo siguiente:

"(...) La Entidad y la empresa contratista CONSORCIO COAYLLO acuerdan Suspenden el plazo de ejecución de la obra, a partir del 13 de marzo del 2023, suspenden por motivo de que las llluvias intensas y huaicos en el distrito de Coayllo causaron el aumento del caudal del rio Omas produciéndose el desborde del rio que afecto a las estructuras de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO" como el muro de contención, pozo de filtro biológico y lecho de secado. La suspensión de plazo se dará hasta que se levanten las causales y una posterior evaluación de nivel de daños de las estructuras (...)"



De las imágenes expuestas anteriormente, se advierte que, mediante Asiento n.º 96 de 13 de marzo de 2023, el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte**, el Supervisor de Obra – Ing. **Ciro Alegría Alvaron** y el Residente de Obra – Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez**, suspenden el plazo de ejecución de la obra en mención, por el evento del Ciclón Yaku.

En ese sentido, se advierte que el Residente de Obra - Ing. **Ciro Alegría Alvaron** y el Supervisor de la Obra - Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez**, a través de las valorizaciones n.ºs 1 y 2

(Apéndice n.º 4), cuantificaron y aprobaron las partidas: Cámara de rejas – 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, pese a que a través de la Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9), el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** - Supervisor de Obra, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo la “*OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO*”; **sin embargo, dicha solicitud no fue atendida por el proyectista ni por la Entidad, en los plazos previstos en la normativa aplicable**, por lo que, a través del Contrato n.º 045-2022-MDC-A de 1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 19), la Municipalidad Distrital de Coayllo, realizó la contratación del Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, para que este realice el servicio denominado: “*Servicio de consultoría de especialista hidraulico para absolucion de observaciones*”; los mismos que fueron presentados por el colegiado a través de la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT recibido el 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 20) y aprobados por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe n.º 774-2022-MDC/JDUR de 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 25).

De lo antes expuesto, se evidencia que la absolución a dicha consulta solicitado a través de la Carta n.º 011-2022-CAA recibida el 9 de agosto de 2022, fue absuelta por la Entidad a través del Informe n.º 774-2022-MDC/JDUR de 26 de diciembre de 2022³⁴; sin embargo, pese a ello, en los meses de julio y agosto de 2022, se valorizó los componentes que estuvieron en materia de consulta al Especialista Hidraulico - Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres.

Hechos que fueron corroborados, a través de la documentación remitida por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, a través del Oficio n.º 664-2023-ARCC/GG de 25 de agosto de 2023³⁵ (Apéndice n.º 26), que anexo el Oficio n.º 052-2023-MDC-AL de 21 de abril de 2023³⁶, denominado: “Informe del estado situacional de obra con código IRI 2508586”, remitido por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Coayllo, donde se evidencia los antecedentes descritos por el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** - Jefe de Desarrollo Urbano y Rural³⁷ y el Arq. **Rolly**



³⁴ Del Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

³⁵ En atención del Oficio n.º 002-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.º 25082586.

³⁶ En atención al Oficio Múltiple n.º 003-2023-ARCC/DE/DISVCS/UFC de 21 de marzo de 2023 y correo electrónico de 20 de marzo de 2023 - Documentación remitida por la ARCC, a través del Oficio n.º 664 -2023-ARCC/GG de 25 de agosto de 2023.

³⁷ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 31).

(...)

Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural

(...) *está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas - Habilitaciones Urbanas, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Catastro - Planeamiento Urbano - Rural.*

(...)

(...)

4.Funciones:

a.- *Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura urbana del Distrito.*

(...)

c.- *Evaluar, dictaminar y supervisar la ejecución de edificaciones nuevas y obras de remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en valor, demolición y autoconstrucción.*

(...)

i.- *Emitir informes de conformidad sobre las valorizaciones, adicionales y deductivos, ampliaciones de plazo, recepción y liquidación final de obras o de cuentas de los proyectos de inversión pública.*

l.- *Velar, promover, controlar el cumplimiento y aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulen el desarrollo urbano del distrito. (...).*



Máximo Guillermo Flores Donayre - Gerente Municipal³⁸ a través de los informes n.ºs 198-2023-MDC/JDUR y 048-2023-MDC/GM de 21 de abril de 2023; respectivamente, que corroboran el pago de la valorización de obra n.ºs 1 y 2 y que se contrató a un consultor para que este realice el servicio denominado: "Servicio de consultoría de especialista hidráulico para absolución de observaciones". El cual, generó nuevos planos replantados anexados en la Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 - Folio 2 (**Apéndice n.º 22**), del Ing. **Ciro Alegria Alvaron** - Supervisor de obra, los mismos que fueron aprobados por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural³⁹ - Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte**, a través del Informe n.º 095-2023-MDC/JDUR de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 22**).

De lo antes mencionado conlleva al reconocimiento a favor del contratista por un importe de S/ 208 316,19; como consecuencia del pago de partidas relacionadas a los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, los cuales estaban en materia de consulta al proyectista, el cual no fueron resuelto por la Entidad en los plazos establecidos en la normativa aplicable, situación generada por los responsables de la inspección, supervisión y funcionarios encargados de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

A continuación, se detalla el saldo de obra y lo acumulado de las partidas valorizadas que estuvieron en materia de consulta al proyectista:

Cuadro n.º 9
Partidas cuantificadas en la valorización n.ºs 1 y 2

PART.	DESCRIPCIÓN	ACUMULADO		SALDO DE OBRA	
		MONTO	%	MONTO	%
4	CAMARA DE REJAS (01 UND)				
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	7.25	100.00%	0.00	0.00%
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	11.50	100.00%	0.00	0.00%
5	TANQUE IMHOFF (01 UND)				
5.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	47.06	100.00%	0.00	0.00%
05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	74.68	100.00%	0.00	0.00%
5.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
05.02.01	EXCAVACION CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	3,358.63	100.00%	0.00	0.00%
05.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	67.23	100.00%	0.00	0.00%
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	4,296.38	100.00%	0.00	0.00%
05.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASES	878.31	100.00%	0.00	0.00%
05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	8,125.62	45.00%	9,931.32	55.00%
05.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	12,637.20	50.00%	12,637.20	50.00%
6	LECHO DE SECADO (01 UND)				
6.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	99.9	100.00%	0.00	0.00%
06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	158.53	100.00%	0.00	0.00%

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 31).

Artículo 26°. - Gerencia Municipal

(...) está a cargo de un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

4.Funciones:

Son funciones de la Gerencia Municipal:

a.- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la gestión Municipal.

b.- Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos Municipales teniendo como base los principios de democracia y solidaridad; calidad, calidez y equidad en el servicio; identidad y compromiso con la Entidad, integridad, honradez, ética y respeto.

(...)

f.- Cumplir y hacer cumplir las políticas establecidas por el Concejo Municipal y el Alcalde.

(...)

l.- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo costado, disponiendo el uso adecuado de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

(...)"

PART.	DESCRIPCIÓN	ACUMULADO		SALDO DE OBRA	
		MONTO	%	MONTO	%
6.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.02.01	EXCAVACION CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	3,949.83	100.00%	0.00	0.00%
06.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	123.29	100.00%	0.00	0.00%
06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	1,486.28	100.00%	0.00	0.00%
6.03	CONCRETO SIMPLE				
06.03.01	CONCRETO F'C = 100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASE	1,390.88	100.00%	0.00	0.00%
06.03.02	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN LOSA DE PISO	4,736.89	100.00%	0.00	0.00%
6.04	CONCRETO ARMADO				
06.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN OBRAS DE ARTE	13,932.04	67.00%	6,862.04	33.00%
06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	26,810.74	100.00%	0.00	0.00%
06.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	20,717.93	100.00%	0.00	0.00%
7	FILTRO BIOLÓGICO				
7.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	190.45	100.00%	0.00	0.00%
07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	302.24	100.00%	0.00	0.00%
7.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
07.02.01	EXCAVACION CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	11,589.29	100.00%	0.00	0.00%
07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	22,921.26	100.00%	0.00	0.00%
7.03	CONCRETO SIMPLE				
07.03.01	CONCRETO F'C= 100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB- BASE	3,626.59	100.00%	0.00	0.00%
7.04	CONCRETO ARMADO				
07.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN OBRAS DE ARTE	10,325.32	35.00%	19,175.61	65.00%
07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	29,573.57	90.00%	3,285.84	10.00%
07.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/GM2 GRADO 60	26,877.31	100.00%	0.00	0.00%
PAGOS REALIZADOS:		S/ 208 316,19	SALDO:	51,892.01	-

Fuente: Oficio n.° 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos transgreden el artículo 29°. Requerimiento, Artículo 177°. Revisión del expediente técnico de obra, Artículo 187°. Funciones del Inspector o Supervisor, Artículo 192°. Anotación de ocurrencias, Artículo 193]° Consultas sobre ocurrencias en la obra y el Artículo 194°. Valorizaciones y metrados, de acuerdo al Reglamento de Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; los Artículos n.°s 1°, 80°, 82°, 83° y las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019; el Artículo 9, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009; Artículos n.°s 2°, 8°, 9° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias; Artículos n.°43°. Devengado y 44°. Pago, del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias; la cláusula Sexta, Duodécima, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, del Contrato n.° 001-2022-MDC/A "Contrato de Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero", de 6 de julio de 2022; la Clausula Sexta, Undécima, Décimo Quinta y Décimo Sexta del Contrato n.° 002-2022-MDC/A "Contrato de servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero", de 8 de julio de 2022; el Objetivo General y los objetivos Específicos del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021; y, finalmente el punto XI. Responsabilidad del Supervisor y la

Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios de las Bases Integradas del PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 de consultoría de obra: Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero, de 7 de junio de 2022.

Es preciso señalar que, de lo evidenciado por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC, en razón a la Obra denominada: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con Código Unificado n.º 2508586, el cual señaló en su Informe Técnico n.º 001-2023-MPC/GOCI-SCE-MDCOAYLLO-CUI:2508586 de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 32**) en el numeral VII. Concluye lo siguiente:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las valorizaciones n.ºs 1 y 2 (**Apéndice n.º 1**), cuantificaron y aprobaron las partidas: Cámara de rejillas - 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, pese a que a través de la **Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 6)**, el Ing. **Ciro Alegria Alvaron** - Supervisor de obra, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo la "OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO"; sin embargo, dicha solicitud no fue atendida por el proyectista ni la Entidad, en los plazos previstos en la normativa aplicable, por lo que, a través del **Contrato n.º 045-2022-MDC-A de 1 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 16)**, la Municipalidad Distrital de Coayllo, realizó la contratación del Ing. **Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres**, para que este realice el servicio denominado: "Servicio de consultoría de especialista hidráulico para absolución de observaciones"; los mismos que fueron presentados por el colegiado a través de la **Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT recibido el 26 de diciembre de 2022 - 102 (Apéndice n.º 17)** y aprobados por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, a través del **Informe n.º 774-2022-MDC/JDUR de 26 de diciembre de 2022 - Folio 100 al 137 (Apéndice n.º 22)**.

De lo antes expuesto, se evidencia que la absolución a dicha consulta solicitado a través de la Carta n.º 011-2022-CAA recibida el 9 de agosto de 2022, fue absuelta por la Entidad a través del Informe n.º 774-2022-MDC/JDUR de 26 de diciembre de 2022⁴⁰; sin embargo, pese a ello, en los meses de julio y agosto de 2022, se valorizó los componentes que estuvieron en materia de consulta al especialista hidráulico - Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres.

Hechos que fueron corroborados, a través de la documentación remitida por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, a través del **Oficio n.º 664-2023-ARCC/GG de 25 de agosto de 2023⁴¹ (Apéndice n.º 23)**, que anexo el **Oficio n.º 052-2023-MDC-AL de 21 de abril de 2023⁴²**, denominado: "Informe del estado situacional de obra con código IRI 2508586", remitido por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Coayllo, donde se evidencia los antecedentes descritos por el Jefe de desarrollo urbano y rural y Gerente Municipal a través de los informes n.ºs 198-2023-MDC/JDUR y 048-2023-MDC/GM ambos de 21 de abril de 2023; respectivamente, que corrobora que se pagó la valorización de obra n.ºs 1 y 2 y que se contrató a un consultor para que este realice el servicio denominado: "Servicio de consultoría de especialista hidráulico para absolución de observaciones". El cual, genero nuevos planos replantados anexados en la **Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 - Folio 2 (Apéndice n.º 19)**, del Ing. **Ciro Alegria Alvaron** - Supervisor de obra, los mismos

⁴⁰ Del Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

⁴¹ En atención del Oficio n.º 002-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N° 25082586.

⁴² En atención al Oficio Múltiple n.º 003-2023-ARCC/DE/DISVCS/UFC de 21 de marzo de 2023 y correo electrónico de 20 de marzo de 2023 - Documentación remitida por la ARCC, a través del Oficio n.º 664 -2023-ARCC/GG de 25 de agosto de 2023.

que fueron aprobados por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe n.º 095-2023-MDC/JDUR de 27 de febrero de 2023. (descritos en el ítem 10).

A continuación, se detalla el saldo de obra y lo acumulado de las partidas valorizadas que estuvieron en materia de consulta al proyectista:

Cuadro n.º 12
Partidas cuantificadas en la valorización n.º 1 y 2

PART.	DESCRIPCIÓN	ACUMULADO		SALDO DE OBRA	
		MONTO	%	MONTO	%
4	CAMARA DE REJAS (01 UND)				
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	7.25	100.00%	0.00	0.00%
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	11.50	100.00%	0.00	0.00%
5	TANQUE IMHOFF (01 UND)				
5.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	47.06	100.00%	0.00	0.00%
05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	74.68	100.00%	0.00	0.00%
5.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
05.02.01	EXCAVACION CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	3,358.63	100.00%	0.00	0.00%
05.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	67.23	100.00%	0.00	0.00%
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	4,296.38	100.00%	0.00	0.00%
05.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASES	878.31	100.00%	0.00	0.00%
05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	8,125.62	45.00%	9,931.32	55.00%
05.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	12,637.20	50.00%	12,637.20	50.00%
6	LECHO DE SECADO (01 UND)				
6.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	99.9	100.00%	0.00	0.00%
06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	158.53	100.00%	0.00	0.00%
6.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.02.01	EXCAVACION CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	3,949.83	100.00%	0.00	0.00%
06.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO MANUAL	123.29	100.00%	0.00	0.00%
06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	1,486.28	100.00%	0.00	0.00%
6.03	CONCRETO SIMPLE				
06.03.01	CONCRETO F'C = 100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASE	1,390.88	100.00%	0.00	0.00%
06.03.02	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN LOSA DE PISO	4,736.89	100.00%	0.00	0.00%
6.04	CONCRETO ARMADO				
06.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN OBRAS DE ARTE	13,932.04	67.00%	6,862.04	33.00%
06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	26,810.74	100.00%	0.00	0.00%
06.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	20,717.93	100.00%	0.00	0.00%
7	FILTRO BIOLÓGICO				
7.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	190.45	100.00%	0.00	0.00%
07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	302.24	100.00%	0.00	0.00%
7.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				

PART.	DESCRIPCIÓN	ACUMULADO		SALDO DE OBRA	
		MONTO	%	MONTO	%
07.02.01	EXCAVACION CON MAQ. EN TERRENO CONGLOMERADO	11,589.29	100.00%	0.00	0.00%
07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	22,921.26	100.00%	0.00	0.00%
7.03	CONCRETO SIMPLE				
07.03.01	CONCRETO F'C= 100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASE	3,626.59	100.00%	0.00	0.00%
7.04	CONCRETO ARMADO				
07.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN OBRAS DE ARTE	10,325.32	35.00%	19,175.61	65.00%
07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE OBRAS DE ARTE	29,573.57	90.00%	3,285.84	10.00%
07.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/GM2 GRADO 60	26,877.31	100.00%	0.00	0.00%
PAGOS REALIZADOS:		S/ 208,316.19	SALDO:	51,892.01	-

Fuente: Oficio n.° 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 8).



- El inicio del plazo de ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con código unificado n.° 2508586, inició su plazo de ejecución el 13 de julio de 2022, tal como se dejó constancia, a través del "Acta de inicio de obra" suscritos por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrito de Coayllo, Supervisor de Obra, Representante Común y Residente de Obra.

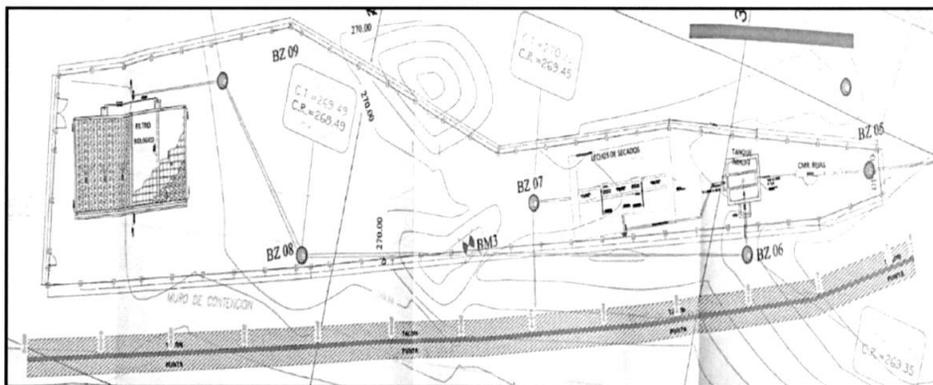
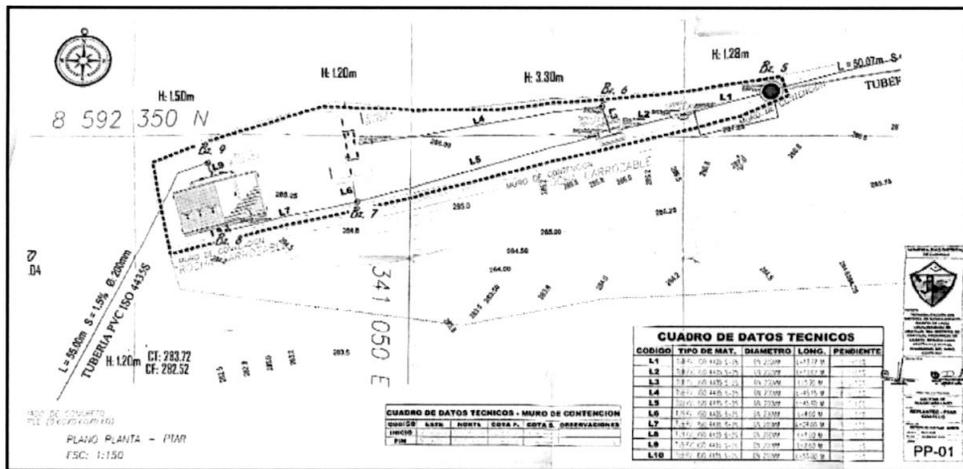
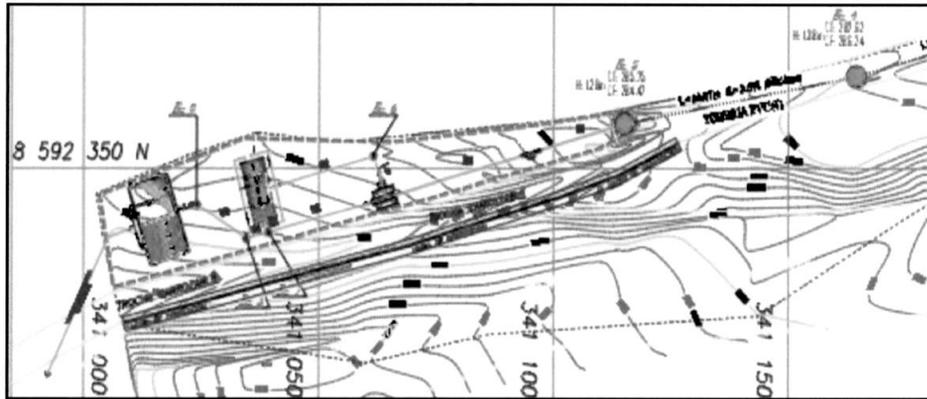
De la verificación a dicha acta de inicio de obra, se evidenció **que no se dejó constancia respecto a observaciones que alerte deficiencias técnicas a corregirse en la ejecución de la obra** "(...) se constató que el terreno está de acuerdo con los planos del Expediente Técnico, no habiendo observación alguna específica (...)", de parte del supervisor y el residente de obra, con relación a deficiencias en el expediente técnico u observaciones respecto a los componentes a ejecutarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y el muro de contención (detallado ítem 2), los mismos que contaron con (2) actas de suspensión de plazo y (1) acta de reinicio de obra y el pago de (2) valorizaciones de obra, el cual fueron aprobados a través, de las **Cartas n.°s 009-2022-CAA recibido el 5 de agosto de 2022 y 015-2022-CAA recibido el 5 de setiembre de 2022**, por el Ing. **Ciro Alegria Alvaron** – Supervisor de obra y contaron con la conformidad de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, a través de los **Informes n.°s 0510-2022-MDC/JDUR de 10 de agosto de 2022 y 0746-2022-MDC/JDUR de 22 de noviembre de 2022**.

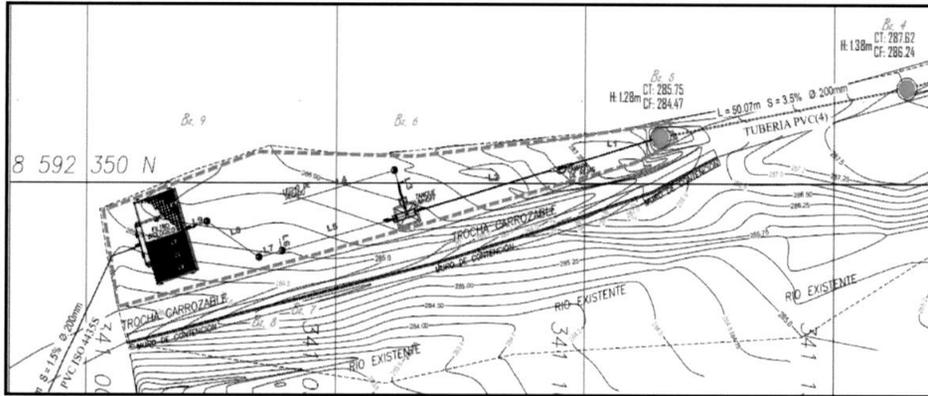
- De la verificación del plano del **Expediente técnico**: Plano denominado: "Plano de Clave PC-01" vs, los **Planos considerados en la Carta n.° 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022**, "Plano de Replanteo General: PL – 01" "Perfil Hidráulico PTAR: PL – 03" y los **planos aprobados a través Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023**, se evidenció lo siguiente:



Imágenes n.ºs 34 al 37

Vista del Plano del Expediente técnico vs. el plano anexo a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 y los planos aprobados a través Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023





Fuente: Plano Expediente técnico vs. el plano anexado la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9) y los planos aprobados a través Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 22).

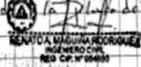
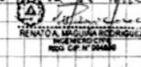
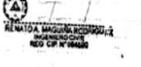
Que, los planos de replanteo aprobados a través de la **Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023**, no concordarían con los planos del expediente técnico, ni los propuestos por la empresa contratista a través de la **Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022**, dejando constancia que no se podría valorizar partidas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; toda vez que éstos muestran cambios en su contenido, como: La Reubicación del Filtro biológico, Reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9, Reubicación del lecho de secado, Aumento de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejillas, Disminución de longitud entre la cámara de rejillas al tanque Imhoff, Reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff.

- De la revisión y verificación de la **Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022⁴³**, presentada por el Ing. **Ciro Alegria Alvaron** - Supervisor de obra, a la Municipalidad Distrital de Coayllo, se **evidenció la adición de anotaciones en el cuaderno de obra**, en los asientos de obra n.º 3 de 14/07/2022, n.º 4 de 14/07/2022, n.º 5 de 15/07/2022, n.º 6 de 15/07/2022 y n.º 28 de 30/07/2022. (Ítem 4). Tal como se detalla a continuación:

⁴³ Donde solicito la: "OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO".

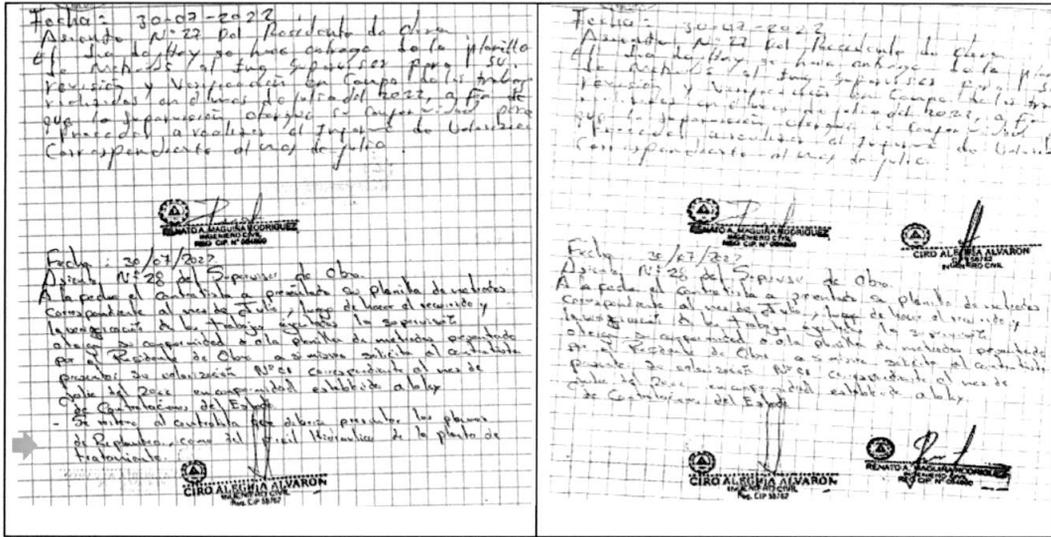
Imágenes n.ºs 38 al 42

Vista de los asientos de obra n.º 3 de 14/07/2022, n.º 4 de 14/07/2022, n.º 5 de 15/07/2022, n.º 6 de 15/07/2022 y n.º 28 de 30/07/2022, anexados en la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 vs. los asientos anexados en la valoración n.º 144

 <p>Fecha: 14/07/2022 Asiento N.º 03 Del Supervisor de Obra A la fecha se viene realizando los siguientes trabajos: - Colocación de Ceras Principales - Transporte de Agregados y Equipos - Instalación de Alambres de acero y Cables de acero - Demolición de Estructuras de Concreto (Barras Existentes) En el campo se han realizado en base a los planos y se han verificado algunos detalles de ubicación de las Componentes que forman parte de la Planta de Tratamiento</p> 	<p>Fecha: 14/07/2022 Asiento N.º 05 Del Supervisor de Obra A la fecha se viene realizando los siguientes trabajos: - Colocación de Ceras Principales - Transporte de Agregados y Equipos - Instalación de Alambres de acero y Cables de acero - Demolición de Estructuras de Concreto (Barras Existentes)</p>  
 <p>Fecha: 14/07/2022 Asiento N.º 04 Del Supervisor de Obra El Contratista viene realizando los siguientes trabajos: - Colocación de Cera Principal - Transporte de Maquinaria y Equipos - Instalación de Alambres, Cables y cables de acero - Demolición de Estructuras de Concreto (Barras Existentes) El personal de Obra está realizando la ejecución de la ubicación de las estructuras de la planta de tratamiento, los cuales se están realizando en base a los planos de la planta.</p> 	<p>Fecha: 14/07/2022 Asiento N.º 01 Del Supervisor de Obra El Contratista viene realizando los siguientes trabajos: - Colocación de Cera Principal - Transporte de Maquinaria y Equipos - Instalación de Alambres, Cables y cables de acero - Demolición de Estructuras de Concreto (Barras Existentes)</p>
 <p>Fecha: 15/07/2022 Asiento N.º 05 Del Supervisor de Obra A la fecha se viene realizando los siguientes trabajos: - Excavación con maquinaria en terreno con pendiente en zona de trabajo - Control Topográfico de Nivel - Instalación de Alambres de acero y Cables de acero - Demolición de Estructuras de Concreto (Barras Existentes) Se están realizando modificaciones de la ubicación de las Componentes de la Planta de Tratamiento, se secciona por cota por dichas.</p> 	<p>Fecha: 15/07/2022 Asiento N.º 06 Del Supervisor de Obra A la fecha se viene realizando los siguientes trabajos: - Excavación con maquinaria en terreno con pendiente en zona de trabajo - Control Topográfico de Nivel - Instalación de Alambres de acero y Cables de acero - Demolición de Estructuras de Concreto (Barras Existentes)</p>  
 <p>Fecha: 15/07/2022 Asiento N.º 06 Del Supervisor de Obra El Contratista viene realizando las siguientes actividades: - Excavación con maquinaria en terreno con pendiente en zona de trabajo - Control Topográfico de Nivel - Instalación de Alambres de acero y Cables de acero - Demolición de Estructuras de Concreto (Barras Existentes) Se están realizando modificaciones de la ubicación de las Componentes de la Planta de Tratamiento, se secciona por cota por dichas.</p> 	<p>Fecha: 15/07/2022 Asiento N.º 06 Del Supervisor de Obra El Contratista viene realizando las siguientes actividades: - Excavación con maquinaria en terreno con pendiente en zona de trabajo - Control Topográfico de Nivel - Instalación de Alambres de acero y Cables de acero - Demolición de Estructuras de Concreto (Barras Existentes)</p>  

44 Aprobada mediante Carta n.º 009-2022-CAA del Supervisor de Obra; y cuenta con conformidad de la jefatura de Desarrollo Urbano y rural, a través del Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR de 10 de agosto de 2022.

0046



Fuente: Asientos del cuaderno n.º 3 de 14/07/2022, n.º 4 de 14/07/2022, n.º 5 de 15/07/2022, n.º 6 de 15/07/2022 y n.º 28 de 30/07/2022, anexados en la valorización n.º 1.

Por otro lado, se evidenció que las valorizaciones en mención, no contaban con un panel fotografico de partidas ejecutadas, fechadas y georreferencias, plano de avance de obra e información digital en formato original editable y escaneado en pdf de toda la valorización, que sustenten el avance progresivo de la ejecución de la obra, con relación a las partidas correspondientes a los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, tal como lo solicita las Bases Integradas del PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 de Consultoría de Obra: Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de coayllo, del distrito de coayllo, provincia de cañete, región lima afectadas por el fenómeno del niño costero, de 7 de junio de 2022 y la penalidad n.º 5 del Contrato n.º 002-2022-MDC/A de 8 de julio de 2022 – Contrato del Supervisor de Obra.

(...)

5	Presentación incompleta de un informe correspondiente a un Evento Crítico en forma incompleta o con errores.	(1UIT) por presentación	Según informe del Área de Infraestructura. Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondiente o no han sido debidamente suscritos y sellados.
---	--	-------------------------	---

(...)"
A continuación, se detalla un check list, de las fotografías que se repiten en las valorizaciones n.ºs 1 y 2:

Cuadro n.º 13
Check list de las fotografías anexadas en la valorizaciones n.ºs 1 y 2.

Valorización n.º 1	Valorización n.º 2	Comentarios
Folio 230	Folio 247 primera imagen	Se repite
Folio 64	Folio 247 segunda imagen	Se repite
Folio 50 primera y segunda imagen	Folio 246 primera y tercera imagen	Se repite
Folio 49 primera y segunda imagen	Folio 54 primera y segunda imagen	Se repite
Folio 48	Folio 53	Se repite
Folio 40 primera imagen	Folio 236 y 69	Se repite
Folio 40 segunda imagen	Folio 43 primera imagen	Se repite
Folio 39	Folio 43 segunda imagen	Se repite
Folio 33	Folio 37	Se repite
Folio 32	Folio 36	Se repite

Folio 30	Folio 34	Se repite
Folio 29	Folio 33	Se repite
Folio 06 primera imagen Folio 06 segunda imagen	Folio 06 primera imagen Folio 03 primera imagen	Se repite
Folio 05 primera imagen Folio 40 segunda imagen	Folio 05 primera imagen Folio 05 segunda imagen Folio 04 primera imagen	Se repite
Folio 39	Folio 02 primera imagen	Se repite

Fuente: Valorización n.° 1 y 2, remitidos a través del Acta de Visita de Control n.° 01-2023-MPC/GOCI-MPC de 1 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 24)⁴⁵ (...)"

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Reglamento de Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF;** publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio,

⁴⁵ Asimismo, anexa:

Acta de Visita de Control n.° 01-2023-MPC/GOCI-MPC, suscrito el 1 de agosto de 2023.

Acta de inspección física de obra y recopilación de información, suscrito el 22 de agosto de 2023.

Acta de recopilación de información, suscrito el 12 de setiembre de 2023.

Acta, suscrito el 12 de octubre de 2023.

Acta de verificación y recopilación de información, suscrito el 16 de octubre de 2023

perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el período de aprobación de la valorización (...)"

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado por **Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM** publicado el 6 de julio de 2018, modificado por **Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM** publicado el 22 de agosto de 2019.

(...)

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N.º 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y sus modificatorias

(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

(...)

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.



Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con **Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA** de 5 de mayo de 2006 y modificado mediante **Decreto Supremo N.º 010-2009-VIVIENDA** publicado el 9 de mayo de 2009.

"(...)

GE 030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones Del Estado - DECRETO SUPREMO N.º 082-2019-EF**, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna



satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la **honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.**

(...)

Artículo 8. Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, **debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.**

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad (...)

➤ **Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 43. Devengado

(...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, **el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.**

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas (...)"

- **Contrato n.º 001-2022-MDC/A “Contrato de Ejecución de la Obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento basuco de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”, de 6 de julio de 2022**

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los puntos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas (...)"

- **Contrato n.º 002-2022-MDC/A “Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento basuco de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”, de 8 de julio de 2022**

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los puntos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES



Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas (...)

- Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021.

(...)

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1. Objetivos Generales.

El objetivo principal del presente Proyecto REHABILITAR el SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO.

2.2. Objetivos Específicos.

- ✓ Mejorar las condiciones de vida de la Población.
- ✓ Reducir las incidencias de enfermedades infecto contagiosas.
- ✓ **Proteger el Medio Ambiente, evitando la contaminación ambiental por los residuos de las Aguas Servidas que contaminan el suelo.**
- ✓ Generar empleo temporal a la población lugareña de escasos recursos.
- ✓ Cumplir con el objetivo de la Municipalidad Distrital de Coayllo de servir a la comunidad (...)

- Bases Integradas del PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 de Consultoría de Obra: Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero, de 7 de junio de 2022.

(...)

XI. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

(...)

d. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.

e. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que

el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

(...)

m. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad

(...)

XIV. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

(...)

14.2. INFORME MENSUAL (02 Originales + 01 Copia CD en cada uno)

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual que será derivado al Area de Infraestructura.

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISOR DE OBRA

CARATULA

ÍNDICE

I. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1.1. Hoja de resumen de pago al supervisor.

1.2. Recibo por honorarios o factura

1.3. Copia del DNI del representante

1.4. Copia de registro nacional de proveedores (consultor de obra)

1.5. Copia del contrato de obra (fedateada) y copia de la promesa formal de consorcio notariado

1.6. Copia de certificado de habilidad vigente.

1.7. Copia de carta de conformidad de pago al contratista.

1.8. Carta de autorización para el pago con abono en cuenta (CCI)

1.9. Declaración jurada de cuenta de detracción (si corresponde).

1.10. Garantía de fiel cumplimiento de la supervisión (si corresponde)

1.10.1 Copia de Carta fianza vigente (si corresponde)

1.10.2 Copia de acreditación de REMYPE

1.10.3 Retención del 10% del contrato

II. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA OBRA

2.1. Ficha de Identificación de obra

2.2. Informe mensual del supervisor de obra (inc. Memoria descriptiva valorizada)

2.3. Resumen de valorización de obra

2.4. Valorización de obra

2.5. Resumen de metrados ejecutados

2.6. Planilla de metrados ejecutados

2.7. Curva "S"

2.8. Situación de la obra (condición de atraso o adelanto)

2.9. Actualización de precios por reajustes

2.10.1 Cuadro de resumen de reajuste

2.10.2 Índice unificado de precios

2.10.3 Cálculo del coeficiente de reajuste "K"

2.10. Copia de la fórmula polinómica del expediente técnico

2.11. Control de amortizaciones y retenciones

2.12.1 Amortización de adelanto directo

2.12.2 Amortización de adelanto de materiales

2.12. Copia del cuaderno de obra

2.13. Panel fotográfico (partidas ejecutada, fechadas y georreferenciadas)

2.14. Copia de resultados de ensayos y protocolos de prueba

2.15. Copia de certificado de calidad de materiales



- 2.16. *Calendario de avance de obra*
 - 2.17.1 *Calendario de avance de obra valorizado fechado al inicio de obra*
 - 2.17.2 *Calendario de avance de obra programado vs ejecutado*
 - 2.17.3 *Calendario de obra valorizado acelerado (caso de demora injustificada)*
 - 2.17.4 *Calendario de obra valorizado actualizado (caso de ampliación de plazo)*
- 2.17. *Informe de los especialistas*
 - 2.18.1 *Informe de Geotecnia y Suelos*
 - 2.18.2 *Informe de Estructuras*
 - 2.18.3 *Informe de seguridad y Salud en el trabajo*
 - 2.18.4 *Informe de emergencia sanitaria COVID-19*
- 2.18. *Copia de actas*
 - 2.19.1 *Copia del acta de entrega de terreno*
 - 2.19.2 *Copia del acta de inicio de obra*
- 2.19. **Plano de avance de obra**
- 2.20. *Constancia de permanencia del supervisor de obra y especialistas por la autoridad local.*
- 2.21. **Informe digital del informe mensual en formato original editable y escaneado en pdf toda la valorización.**
- 2.22. *Anexos (Documentos que la entidad requiera) (...)*



Los hechos originados por el accionar y/u omisión del Supervisor de obra y los Funcionarios: Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, al tramitar, otorgar y aprobar la conformidad en su totalidad de las partidas que conforman la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) detalladas en las valorizaciones n.ºs 1 y 2, a fin de favorecer a la empresa contratista CONSORCIO COAYLLO⁴⁶, sin advertir que las partidas que estuvieron en consulta al proyectista respecto a la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se encontraban sin ser absuelta por la Entidad dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, lo que dio origen al reconocimiento de pagos por partidas ascendentes a S/ 208 316,19; incumpliendo la finalidad pública del proyecto, el cual buscaba beneficiar al distrito de Coayllo, con un adecuado Sistema de Saneamiento Básico, generándose con ello el soslayamiento de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la ejecución y el gasto público.



COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES:

Las personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, no obstante, al haber sido notificados con el pliego de hechos, según lo establecido en el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.



EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **(Apéndice n.º 28.3)**, Informe del Control Especifico.

1. **Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre**, identificado con DNI n.º 43792942, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo, periodo de gestión del 4 de enero de 2022 con Resolución de Alcaldía n.º 001-2022-MDC quien actualmente se encuentra laborando en dicho cargo; se le comunicó el pliego de hechos a través de la cedula de notificación electrónica n.º 001-2023-

⁴⁶ Con RUC n.º 20609622122, (integrado por J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.º 20602035027 y la CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.º 20551509665).

CG/GOCI-SCE-MPC, de 30 de octubre de 2023, notificado el 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 28.1**), quien **no** presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El funcionario de la Municipalidad Distrital de Coayllo el señor **Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre**, no cauteló el cumplimiento de la ejecución contractual del Contrato de Obra n.º 001-2022-MDC/A de 6 de julio de 2022⁴⁷, al tomar conocimiento de la conformidad brindada a las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 de la ejecución de la obra, mediante el Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR, de 10 de agosto de 2022⁴⁸ (**Apéndice n.º 6**) y el Informe n.º 0746-2022-MDC/JDUR, de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 6**), respectivamente, con lo cual procedió a través del Memorándum n.º 515-2022-GM/MDC, de 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 27**) y Memorándum n.º 764-2022-GM/MDC, de 22 de noviembre de 2022⁴⁹ (**Apéndice n.º 27**); a derivar a las áreas respectivas a fin de solicitar el pago de las valorizaciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, respectivamente, de lo ejecutado en la obra denominada: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con Código Unificado n.º 2508586, motivo por el cual se generó la viabilidad del pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2; sin advertir que las partidas que estuvieron en consulta al proyectista respecto a la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se encontraban sin ser absueltas por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, generándose posteriormente el reconocimiento del pago por un importe de S/ 208 316,19; incumpliendo la finalidad pública del proyecto, el cual buscaba beneficiar al distrito de Coayllo, con un adecuado Sistema de Saneamiento Básico, generándose con ello el soslayamiento de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la ejecución del gasto público.

El funcionario en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo, inobservó lo establecido en el inciso f) del artículo 2º, el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias; los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias; las cláusulas SEXTA, DUODÉCIMA y DÉCIMO SÉPTIMA del Contrato n.º 001-2022-MDC/A, derivado del Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, cuyo objeto fue la "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO" de 6 de julio de 2022.

De la situación expuesta se puede evidenciar que el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo, en el desempeño de su cargo incumplió su función establecida en el artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 31**), que señala: "(...) La Gerencia Municipal es el órgano ejecutivo de la gestión municipal, responsable de la dirección administrativa general, en concordancia con las normas impartidas por el Alcalde y el Concejo Municipal (...)." Del mismo modo incumplió las funciones establecidas en los literales a), b), f) y l) del numeral 4 del artículo 40º del mismo cuerpo normativo (**Apéndice n.º 31**), que establece: "(...) a) Verificar el cumplimiento de los diferentes planes, programas y proyectos municipales. b) Evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos Municipales teniendo como base los principios

⁴⁷ DS 071-2018-PCM - Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

⁴⁸ Pese a que se reubicó los componentes de la PTAR (Carta n.º 011-2023-CAA de 9 de agosto de 2022).

⁴⁹ Pese a que se reubicó los componentes de la PTAR, los mismos que entraron a etapa de consulta al proyectista y que fueron absueltos por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 y aprobados por el Ing. Ciro Alegria Alvaron - Supervisor de obra, a través de la Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 y la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe n.º 095-2023-MDC/JDUR de 27 de febrero de 2023.

de democracia y solidaridad; calidad, calidez y equidad en el servicio; identidad y compromiso con la Entidad, integridad, honradez, ética y respeto. (...) f) Cumplir y hacer cumplir las políticas establecidas por el Concejo Municipal y el Alcalde. (...) l.- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo costeadado, disponiendo el uso adecuado de los recursos económicos, materiales y equipos asignados. (...). Y finalmente el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Todas aquellas personas que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio a los márgenes de discrecionalidad que se otorguen (...)."

En ese sentido, si bien el señor Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo, no ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Daniel Orlando Bustillos Aponte**, identificado con DNI n.° 46803815, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural⁵⁰ de la Municipalidad Distrital de Coayllo, periodo de gestión de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 30**), designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDC de 4 de enero de 2022 y actualmente se encuentra laborando en dicho cargo; se le comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 002-2023-CG/GOCI-SCE-MPC, de 30 de octubre de 2023, notificado el 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 28.1**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El funcionario de la Municipalidad Distrital de Coayllo el señor **Daniel Orlando Bustillos Aponte**, está acreditado que incumplió sus funciones de ejecutar y supervisar la obra en calidad de área usuaria, por haber participado sin advertir ni alertar las deficiencias en la entrega de terreno, inicio de obra e incluso haber emitido los informes de conformidad de las valorizaciones n.°s 1 y 2 – las mismas que muestran la adición de anotaciones en el cuaderno de obra: Asiento de cuaderno de obra n.° 3 de 14/07/2022, n.° 4 de 14/07/22, n.° 5 de 15/07/2022, n.° 6 de 15/07/22 y n.° 28 de 30/07/22 y respecto a la reubicación de los componentes hidráulicos conformantes de la PTAR Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, como se detallará a continuación:

- Que, mediante el "Acta de entrega de terreno" y "Acta de inicio de obra", ambos de 12 y 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 5**) respectivamente, no se dejó constancia respecto a observaciones que alerten deficiencias técnicas a corregirse en la ejecución de la obra, los mismos que fueron suscritos por el Ing. Daniel Orlando Bustillos Aponte (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrito de Coayllo), el Ing. Ciro Alegría Alvaron (Supervisor de Obra) y el Ing. Renato A. Maguiña Rodríguez (Residente de Obra), con relación a las deficiencias en el Expediente Técnico u observaciones respecto a los componentes a ejecutarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR. Tal como se detalló en los ítems n.°s 1 y 2 descritos en el Informe de Control Específico:

"(...)

⁵⁰ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDC, de 14 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 31).

"(...)

Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.

(...)"

1. El 12 de julio de 2022, el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural⁵¹ de la Municipalidad Distrito de Coayllo), el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** (Supervisor de Obra), el señor **Hilman Rihis Delgado Rueda** (Representante Legal Común) y el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** (Residente de Obra), suscribieron el "Acta de entrega de terreno de la obra" (**Apéndice n.º 2**), en donde se planteó la ejecución de los siguientes componentes:

"(...)

Se plantea la rehabilitación del sistema de alcantarillado del distrito de Coayllo, en ella cual contará con los siguientes componentes:

- Construcción de 09 Buzones Estándar tipo I de concreto armado $f'c=175\text{kg/cm}^2$, Estándar Tipo I T.N de 1.20m. (incluido tarrajeo y media caña) entre las coordenadas Inicio E: 341330.96 m. – N: 8592451.56 m Alt. = 294.18 msnm y final E: 341024.181 m – N: 8592343.031 m, Alt. = 278.91 msnm.
- Reposición de la red emisora de 395.89 m.
- Se instalará la tubería de la red emisora y red de alcantarillado de la PTAR entre las coordenadas Inicio E: 341330.96 m – N: 8592451.56 m, Alt. = 291.18 msnm y final E: 340983.137 m – N: 8592292.925 m, Alt. = 273.63 msnm
- Construcción de 01 cámara de rejas con medidor de caudal que estará ubicada en las coordenadas E: 341096.203 – N: 8592353.037, Alt. = 284.27 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 tanque IMHOFF que estará ubicada en las coordenadas E: 341064.154 – N: 8592344.327, Alt. = 277.27 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 lecho de secado que estará ubicada en las coordenadas E: 341037.276 – N: 8592345.599, Alt. = 277.47 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 filtro biológico que estará ubicada en las coordenadas E: 341015.535 – N: 8592340.068, Alt. = 274.45 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 cerco perimétrico con estructura metálica que está compuesta por: Angulo de fierro negro de $1\frac{1}{2}'' \times 1\frac{1}{2}'' \times 1\frac{1}{8}''$ tubo F°G° rectangular de $2'' \times 4'' \times 1/8''$ y malla metálica F°G° N°10.
- Construcción de 123.31 ml de muro de contención de concreto armado de $f'c=210\text{kg/cm}^2$. Muro con talón de 3.10m, una altura de pantalla de 4.80 m, una altura de zapata de 0.70 m, y una corona de 0.30m.

Todos los presentes realizaron la inspección ocular del terreno, se verifico los alcances del Expediente técnico de la obra y la configuración física de la infraestructura a realizar (...)

2. Seguidamente, el 13 de julio de 2022, el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural⁵² de la Municipalidad Distrito de Coayllo), al Ing. **Ciro Alegría Alvaron** (Supervisor de Obra) y el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** (Residente de Obra), suscribieron el "Acta de inicio de obra" (**Apéndice n.º 2**), cuya finalidad indica lo siguiente:

"(...)

proceder al INICIO DE LA OBRA, donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por la entidad, dando cumplimiento a las normas establecidas.

Acto seguido se ha realizado la charla de seguridad y trabajos que se realizaran en el proyecto, en donde se ejecutara la obra en mención, bajo la modalidad por Contrato, **se constató que el terreno está de acuerdo con los planos del Expediente Técnico, no habiendo observación alguna específica.**(...)"

De lo descrito anteriormente se advierte que, **el inicio del plazo de ejecución de la obra, se realizó el 13 de julio de 2022;** sin embargo, de dicho acto de inicio, no se evidenció observaciones que alerten deficiencias técnicas a corregirse en la ejecución de la obra, por parte del Supervisor el Ing. **Ciro**

⁵¹ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 31).

"(...)

Artículo 40º. - Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.

(...)"

⁵² Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 31).

"(...)

Artículo 40º. - Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.

(...)"

Alegria Alvaron y el Residente de Obra el Ing. Renato A. Maguiña Rodríguez, con relación a las deficiencias en el Expediente Técnico u observaciones respecto a los componentes a ejecutarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y el muro de contención (...)

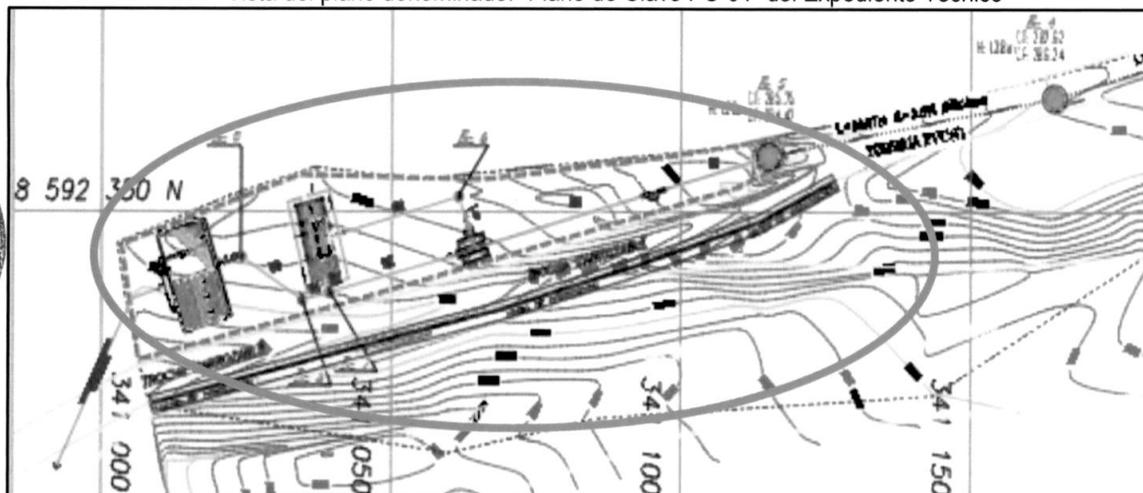
- Del mismo modo, al emitir el Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR, de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 8**), el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, emite la conformidad de la valorización n.º 1 y eleva al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo⁵³, señalando lo siguiente: "(...) se da la **CONFORMIDAD** al **VALORIZACIÓN N.º 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022**, con un monto a favor del Contratista de **S/ 463,454.81 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)** incluyendo IGV, para su trámite correspondiente (...)

En ese sentido, se advierte que, la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 4**), consideró la ejecución de las partidas: Cámara de Rejas 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.04 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01 y 07.02.03, pese a que a través de la Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), el Supervisor de Obra, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la "OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO" y otorgó la "OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al planteamiento realizado por el CONTRATISTA".

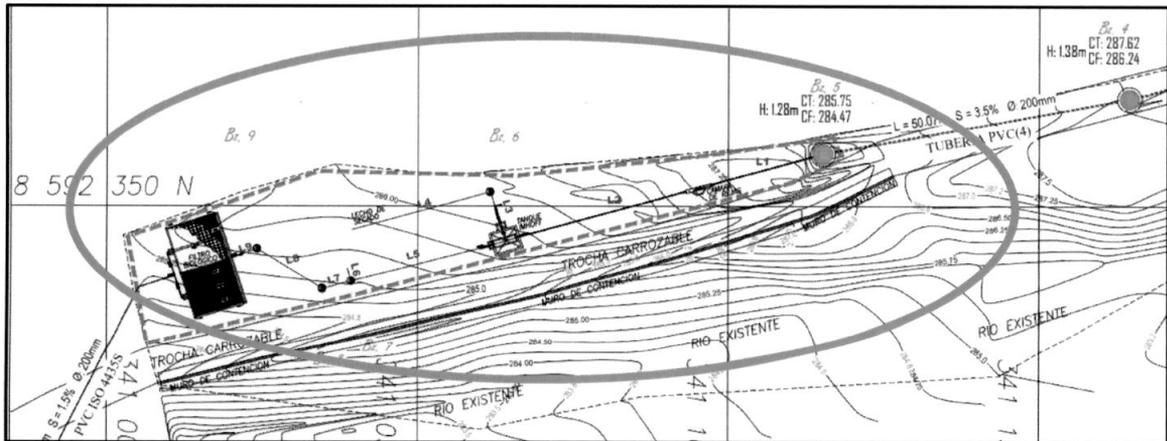
Ante lo mencionado, se procedió a mostrar en el Informe de Control Especifico, la vista del Plano Clave del Expediente Técnico vs. los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), del supervisor de obra – **Ciro Alegria Alvaron**, denominados: "Plano de Replanteo General: PL – 01" y "Perfil Hidráulico PTAR: PL – 03", como se muestran en las imágenes a continuación:

Imágenes n.ºs 8 y 9

Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico



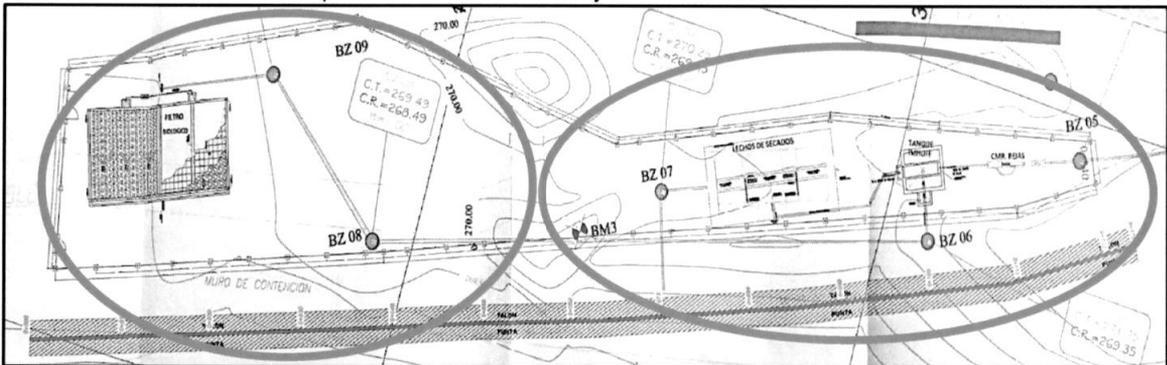
⁵³ Memorandum n.º 515-2022-GM/MDC, de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 27).



Fuente: Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico (Apéndice n.º 10).

Imagen n.º 10

Vista de los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, denominados: "Plano de Replanteo General: PL – 01" y "Perfil Hidráulico PTAR: PL – 03"



Fuente: Vista del plano anexado en la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9).

De las imágenes n.ºs 8, 9 y 10, se ha logrado evidenciar lo siguiente:

- ✓ La reubicación del Filtro biológico.
- ✓ La reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9.
- ✓ La reubicación del lecho de secado.
- ✓ La disminución de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejás.
- ✓ La disminución de longitud entre la cámara de rejás al tanque Imhoff.
- ✓ La reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff.
- ✓ Diferencias en las curvas de nivel topográfico.

- Finalmente el Informe n.º 0746-2022-MDC/JDUR, de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, emite la conformidad de la valorización n.º 2 y eleva al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo⁵⁴, señalando lo siguiente: "(...) se da la **CONFORMIDAD** al **VALORIZACIÓN N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022**, con un monto a favor del Contratista de **S/ 510,173.05 (QUINIENTOS DIEZ MIEL CIENTO SETENTA Y TRES CON 05/100 SOLES)** incluyendo IGV, para su trámite correspondiente (...)".

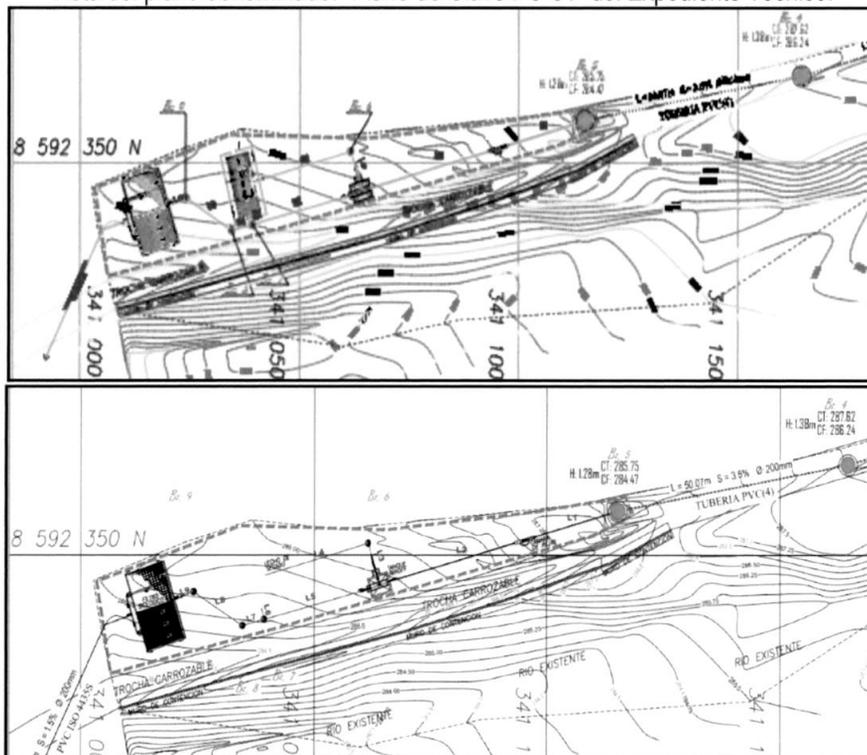
⁵⁴ Memorandum n.º 764-2022-GM/MDC, de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 27).

De lo detallado anteriormente, se advierte que, la Valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 4**), consideró la ejecución de las partidas: Tanque Imhoff - 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03; Lecho de Secado - 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, pese a que a través de la Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), el Supervisor solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la "OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO" y del cual se otorgó la "OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al planteamiento realizado por el CONTRATISTA"; pese a que las mismas fueron absueltas por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**); los que fueron aprobados por el Ing. Ciro Alegria Alvaron - Supervisor de obra, a través de la Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 22**) y la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe n.º 095-2023-MDC/JDUR de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 22**).

A continuación, se muestra la vista del Plano Clave del Expediente Técnico vs. los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), del supervisor de obra – Ciro Alegria Alvaron, denominados: "Plano de Replanteo General: PL – 01", "Perfil Hidráulico PTAR: PL – 03" y los Planos remitidos por el por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 202255 - denominado: "PP-01" (**Apéndice n.º 12**). Como se muestra en el Informe de Control Especifico:

Imágenes n.ºs 34 y 35

Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico.

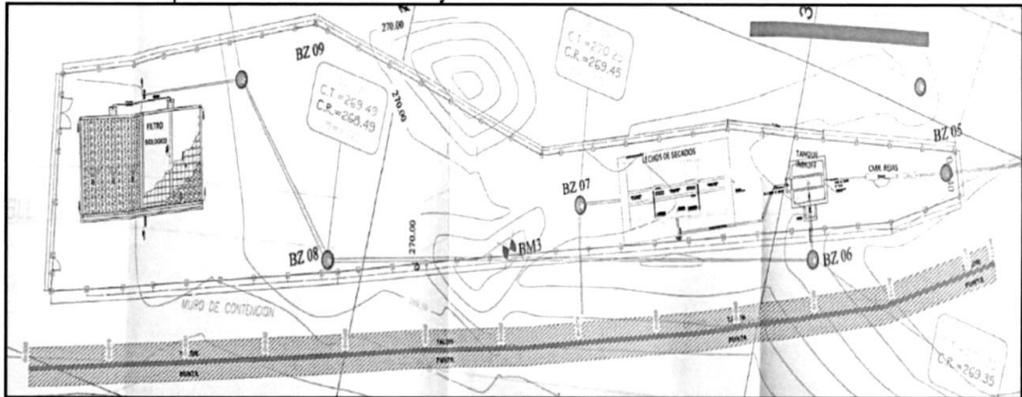


Fuente: Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 10**).

⁵⁵ Aprobados por el Ing. Ciro Alegria Alvaron - Supervisor de obra, a través de la Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 y la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe n.º 095-2023-MDC/JDUR de 27 de febrero de 2023.

Imagen n.º 36

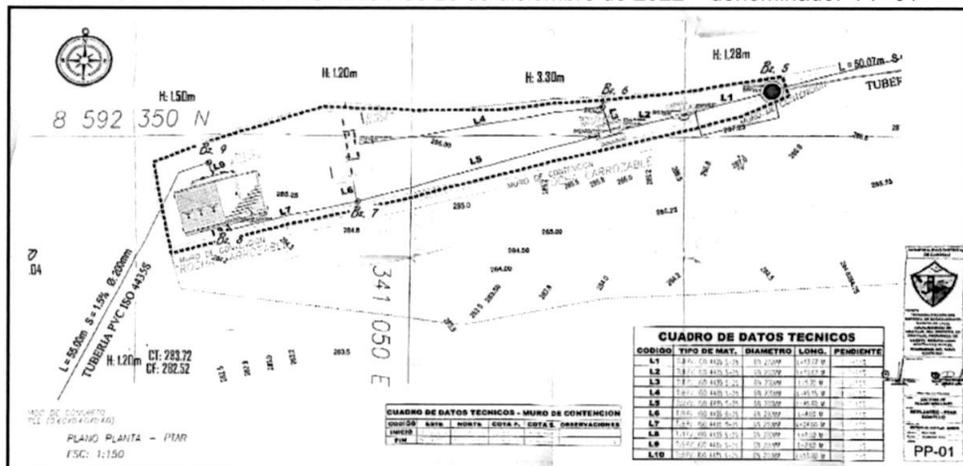
Vista de los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, denominados: “Plano de Replanteo General: PL – 01” y “Perfil Hidráulico PTAR: PL – 03”



Fuente: Vista del plano anexado en la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9).

Imagen n.º 37

Planos remitidos por el por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 – denominado: “PP-01”



Fuente: Planos remitidos por el por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 - denominado: “PP-01” (Apéndice n.º 12).

De las imágenes n.ºs 34, 35, 36 y 37, se ha logrado evidenciar lo siguiente:

De lo observado en los planos de replanteo aprobados a través de la **Carta n.º 005-2023-CAA** de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 22**), no concuerdan con los planos del expediente técnico, ni los propuestos por la empresa contratista a través de la **Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO** de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), motivo por el cual no se podía valorizar partidas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; toda vez que éstas muestran cambios en su contenido, como: La Reubicación del Filtro biológico, Reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9, Reubicación del lecho de secado, Aumento de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejillas, Disminución de longitud entre la cámara de rejillas al tanque Imhoff, Reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff.

En ese sentido se evidencia que el funcionario tramitó y brindó la conformidad y generó el impulso para el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2022 respectivamente, en incumplimiento al Contrato n.º 001-2022-MDC/A, de

6 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**), de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con Código Unificado n.º 2508586, a favor de la empresa contratista, otorgado por el señor Daniel Orlando Bustillos Aponte, en su calidad de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, por lo que se ha verificado que se realizó el pago de las valorizaciones antes mencionadas, el cual contenía partidas que estuvieron en consulta al proyectista respecto a la reubicación de estructuras hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR (Filtro Biológico, Lecho Secado, Tanque Imhoff, Cámara de Rejas), se encontraban sin ser absueltas por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tal como lo evidenciado en la Carta n.º 011-2022-CAA de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**) y Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), descritas líneas arriba.

Al respecto, es preciso señalar que según el Contrato de Obra n.º 001-2022-MDC/A de 6 de julio de 2022⁵⁶ (**Apéndice n.º 8**), en la cláusula cuarta - del Pago, se detalla que, se realizará en periodos de valorizaciones mensuales conforme lo previsto en la sección específica de las bases, tal como se menciona a continuación:

"(...)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorizaciones MENSUALES conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. (...)

Ante ello, se ha identificado el incumplimiento a lo establecido en el numeral 146.1 del artículo 146º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 30 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, que establece Responsabilidad de la Entidad, refiriendo lo siguiente:

"(...)

Artículo 146º. - Responsabilidad de la Entidad

146.1 La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores, estudios, informes o similares.

(...)"

En cuanto al deber incumplido, el señor Daniel Orlando Bustillos Aponte, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, ha contravenido sus funciones prevista en el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2015-MDC, de 14 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 31**), que señala: "Artículo 142º (...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas - Habilitaciones Urbanas, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Catastro - Planeamiento Urbano - Rural. (...)". Del mismo modo los literales a), c), i) y l) del numeral 4 del artículo 40º del mismo cuerpo normativo (**Apéndice n.º 31**) al señalar que: "(...) a) Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura urbana del Distrito. (...) c) Evaluar, dictaminar y supervisar la ejecución de edificaciones nuevas y obras de remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en valor, demolición y autoconstrucción. (...) i) Emitir informes de conformidad sobre las valorizaciones, adicionales y deductivos, ampliaciones de plazo, recepción y liquidación final de obras o de cuentas de los proyectos de inversión pública. l) Velar, promover, controlar el cumplimiento y aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulen el desarrollo urbano del distrito. (...)".

⁵⁶ DS 071-2018-PCM - Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Del mismo modo, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019, que establece la finalidad lo siguiente: "(...) El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (...)", del mismo modo la Primera aplicación supletoria y los artículos 82° y 83°. Y finalmente el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado en El Peruano el 30 de junio de 2020 y vigente desde el 1 de julio de 2020, que establece: "Todas aquellas personas que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio a los márgenes de discrecionalidad que se otorguen (...)".

De la ejecución del Servicio de Control de hechos específicos, se ha evidenciado que el citado funcionario, no cumplió a cabalidad y con sujeción a la normativa aplicable y normativa interna de la Municipalidad Distrital de Coayllo, en su función de evaluar la conformidad de las valorizaciones en su calidad de responsable, de la obra denominada: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con Código Unificado n.° 2508586, afectando con ello, la legalidad con la que debe regirse la actuación de los funcionarios y servidores públicos en la administración de la gestión pública y afectando la competencia, eficacia y eficiencia con que deben utilizarse los recursos públicos, todo esto, en perjuicio de los intereses de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

Dicho hecho, trasgredió lo establecido en los incisos f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; el numeral 146.1 del artículo 146°, 193° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado en El Peruano el 30 de junio de 2020 y vigente desde el 1 de julio de 2020 y finalmente los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias.

En ese sentido, si bien el señor Daniel Orlando Bustillos Aponte, en su condición de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, no ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.



3. **Ciro Alegría Alvaron**, identificado con DNI n.º 31660251, Supervisor de la Obra: “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”, con código unificado n.º 2508586, desde el 8 de julio de 2022 suscripción del Contrato n.º 002-2022-MDC/A (**Apéndice n.º 8**) “Contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”, al 13 de marzo de 2023⁵⁷; se le comunicó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.º 003-2023-CG/GOCI-SCE-MPC, de 30 de octubre de 2023, notificado el 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 28.1**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, siendo que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

El Supervisor de Obra: “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”, con Código Unificado n.º 2508586 de la Municipalidad Distrital de Coayllo el señor **Ciro Alegría Alvaron**, incumplió su función de supervisar la obra en calidad de Supervisor, por haber participado sin advertir ni alertar las deficiencias en la entrega de terreno, inicio de obra e incluso haber emitido los informes de conformidad de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 (**Apéndice n.º 4**) – las mismas que muestran la adición de anotaciones en el cuaderno de obra: Asiento de cuaderno de obra n.º 3 de 14/07/2022, n.º 4 de 14/07/22, n.º 5 de 15/07/2022, n.º 6 de 15/07/22 y n.º 28 de 30/07/22 (**Apéndice n.º 4**) y respecto a la reubicación de los componentes hidráulicos conformantes de la PTAR Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, como se detallará a continuación:

- Mediante el “Acta de entrega de terreno” (**Apéndice n.º 5**) y “Acta de inicio de obra” (**Apéndice n.º 5**), ambos de 12 y 13 de julio de 2022, no se dejó constancia respecto a observaciones que alerten deficiencias técnicas a corregirse en la ejecución de la obra, los mismos que fueron suscritos por el Ing. **Daniel Orlando Bustillos Aponte** (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrito de Coayllo), el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** (Supervisor de Obra) y el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** (Residente de Obra), con relación a las deficiencias en el Expediente Técnico u observaciones respecto a los componentes a ejecutarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR. Tal como se detalló en los ítems n.ºs 1 y 2 descritos en el Informe de Control Específico:

“(...)

3. El 12 de julio de 2022, el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural⁵⁸ de la Municipalidad Distrito de Coayllo), el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** (Supervisor de Obra), el señor **Hilman Rihis Delgado Rueda** (Representante Legal Común) y el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** (Residente de Obra), suscribieron el “Acta de entrega de terreno de la obra” (**Apéndice n.º 2**), en donde se planteó la ejecución de los siguientes componentes:

“(...)

Se plantea la rehabilitación del sistema de alcantarillado del distrito de Coayllo, en ella cual contará con los siguientes componentes:

⁵⁷ Suscripción del “Acta de Suspensión de Obra n.º 02”, de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 24**).

⁵⁸ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 31**).

“(...)

Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.

(...)”.

- Construcción de 09 Buzones Estándar tipo I de concreto armado $f'c=175\text{kg/cm}^2$, Estándar Tipo I T.N de 1.20m. (incluido tarrajeo y media caña) entre las coordenadas Inicio E: 341330.96 m. – N: 8592451.56 m Alt. = 294.18 msnm y final E: 341024.181 m – N: 8592343.031 m, Alt. = 278.91 msnm.
- Reposición de la red emisora de 395.89 m.
Se instalará la tubería de la red emisora y red de alcantarillado de la PTAR entre las coordenadas Inicio E: 341330.96 m – N: 8592451.56 m, Alt. = 291.18 msnm y final E:340983.137 m – N: 8592292.925 m, Alt. = 273.63 msnm
- Construcción de 01 cámara de rejas con medidor de caudal que estará ubicada en las coordenadas E: 341096.203 – N: 8592353.037, Alt. = 284.27 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 tanque IMHOFF que estará ubicada en las coordenadas E: 341064.154 – N: 8592344.327, Alt. = 277.27 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 lecho de secado que estará ubicada en las coordenadas E: 341037.276 – N: 8592345.599, Alt. = 277.47 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 filtro biológico que estará ubicada en las coordenadas E: 341015.535 – N: 8592340.068, Alt. = 274.45 m.s.n.m. en el sistema de alcantarillado de la PTAR.
- Construcción de 01 cerco perimétrico con estructura metálica que está compuesta por: Angulo de fierro negro de $1\frac{1}{2}'' \times 1\frac{1}{2}'' \times 1\frac{1}{8}''$ tubo $F^\circ G^\circ$ rectangular de $2'' \times 4'' \times 1/8''$ y malla metálica $F^\circ G^\circ N^\circ 10$.
- Construcción de 123.31 ml de muro de contención de concreto armado de $f'c=210\text{kg/cm}^2$. Muro con talón de 3.10m, una altura de pantalla de 4.80 m, una altura de zapata de 0.70 m, y una corona de 0.30m.

Todos los presentes realizaron la inspección ocular del terreno, se verificó los alcances del Expediente técnico de la obra y la configuración física de la infraestructura a realizar (...)

4. Seguidamente, el 13 de julio de 2022, el Ing. **Daniel Orlando Bustillo Aponte** (Jefe de Desarrollo Urbano y Rural⁵⁹ de la Municipalidad Distrito de Coayllo), al Ing. **Ciro Alegría Alvaron** (Supervisor de Obra) y el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez** (Residente de Obra), suscribieron el "Acta de inicio de obra" (**Apéndice n.º 2**), cuya finalidad indica lo siguiente:

"(...)

proceder al INICIO DE LA OBRA, donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por la entidad, dando cumplimiento a las normas establecidas.

Acto seguido se ha realizado la charla de seguridad y trabajos que se realizarán en el proyecto, en donde se ejecutará la obra en mención, bajo la modalidad por Contrato, **se constató que el terreno está de acuerdo con los planos del Expediente Técnico, no habiendo observación alguna específica.**(...)"

De lo descrito anteriormente se advierte que, el inicio del plazo de ejecución de la obra, se realizó el 13 de julio de 2022; sin embargo, de dicho acto de inicio, no se evidenciaron observaciones que alerten deficiencias técnicas a corregirse en la ejecución de la obra, por parte del Supervisor el Ing. **Ciro Alegría Alvaron** y el Residente de Obra el Ing. **Renato A. Maguiña Rodríguez**, con relación a las deficiencias en el Expediente Técnico u observaciones respecto a los componentes a ejecutarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y el muro de contención (...)"

- A través de la Carta n.º 009-2022-CAA recibida por la Entidad, el 5 de agosto de 2022⁶⁰ (**Apéndice n.º 8**), el Supervisor de obra, aprobó y presentó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la valorización n.º 1 (correspondiente al mes de julio de 2022) para el trámite de pago respectivo; el mismo que tiene conformidad, a través del Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 8), de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural - pese a que se reubicó los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR a través de la Carta n.º 011- 2022-CAA de 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9).

⁵⁹ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 31).

"(...)

Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural

(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.
(...)"

⁶⁰ Presentado en mesa de partes a la Municipalidad Distrital de Coayllo - MDC.

El cual describe que se efectuaron tareas en los días 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 30 de julio de 2022 respectivamente, de acuerdo a los asientos correlativos del cuaderno de obra del 1 al 28, citando un avance mensual del **30.75%** de la ejecución de la obra y un monto de S/ 553 428,81, provocando con ello la cancelación respectiva a través de los Comprobantes de Pagos n.ºs 0427, 0437, 0438 y 0019, entre los meses de agosto de 2022 y febrero de 2023, que fueron detallados en el Cuadro n.º 5 del Informe de Control Especifico, el cual se detalló en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5

Pagos realizados al CONSORCIO COAYLLO – Expediente n.º 524

Nº	CP	Descripción	Monto	Fecha
1	0427	Importe que se gira para cancelar detracción 04% por contrato n.º 001-2022-MDC/A Ejecución de la obra	S/ 22 138,00	19/08/2022
2	0437	Importe que se gira por contrato n.º 001-2022-MDC/A Ejecución de la obra	S/ 220 700,00	24/08/2022
3	0438	Importe que se gira por contrato n.º 001-2022-MDC/A Ejecución de la obra	S/ 220 616,81	24/08/2022
4	0019	Deposito de la primera retencion del 05% - Valorizacion n.º 01.	S/ 89 975,00	01/02/2023
Total			S/ 553 428,81	

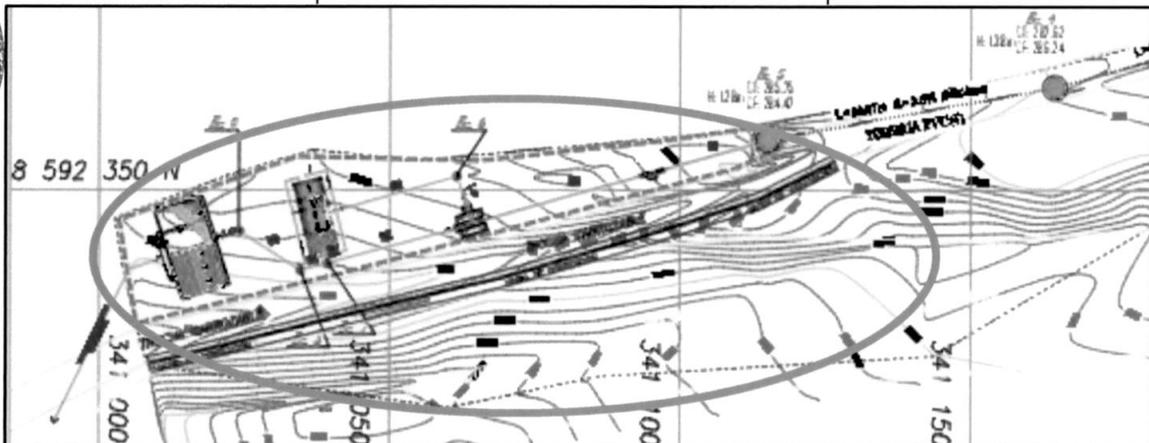
Fuente: Reporte SIAF, brindado por la MD. Coayllo, a través del Oficio n.º 036-2023-GM-MDC recibido el 23 de agosto de 2023.
 Elaborado por: Comison de Control.

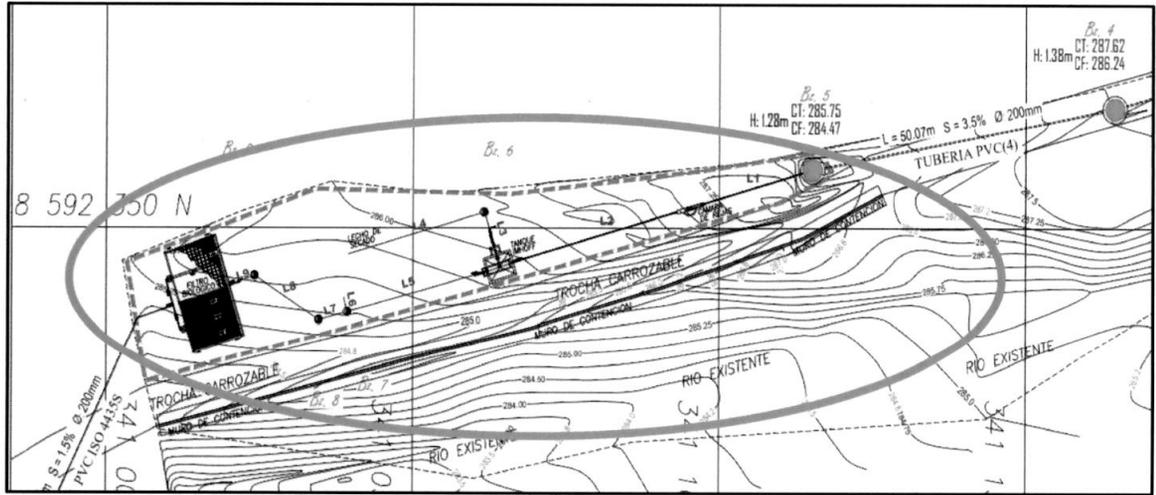
De lo detallado, se advierte que, la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 4**), consideró la ejecución de las partidas: Cámara de Rejas 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.04 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01 y 07.02.03, pese a que a través de la Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), el Supervisor de Obra, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la **"OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO"** y otorgó la **"OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al planteamiento realizado por el CONTRATISTA"**.

A continuación, se muestra la vista del Plano Clave del Expediente Técnico vs. los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), del supervisor de obra - **Ciro Alegria Alvaron**, denominados: **"Plano de Replanteo General: PL - 01"** y **"Perfil Hidráulico PTAR: PL - 03"**, como se mostraron en el Informe de Control Especifico:

Imagen n.ºs 8 y 9

Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico.

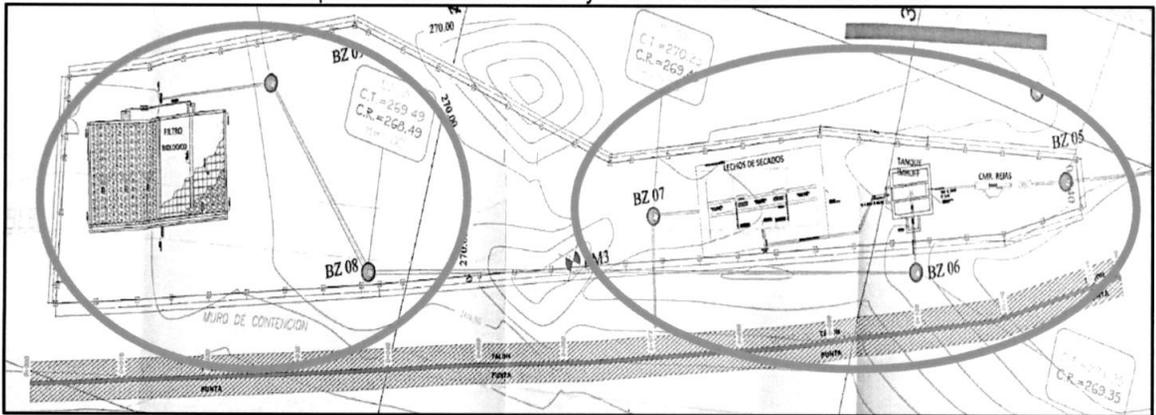




Fuente: Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico (Apéndice n.º 10).

Imagen n.º 10

Vista de los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, denominados: "Plano de Replanteo General: PL - 01" y "Perfil Hidráulico PTAR: PL - 03"



Fuente: Vista del plano anexado en la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9).

De las imágenes n.ºs 8, 9 y 10, se ha logrado evidenciar lo siguiente:

- ✓ La reubicación del Filtro biológico.
- ✓ La reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9.
- ✓ La reubicación del lecho de secado.
- ✓ La disminución de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejás.
- ✓ La disminución de longitud entre la cámara de rejás al tanque Imhoff.
- ✓ La reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff.
- ✓ Diferencias en las curvas de nivel topográfico.

Asimismo, mediante Carta n.º 015-2022-CAA recibida por la Entidad, el 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), el Supervisor de obra, aprobó y presento a la MD. Coayllo, la valorización n.º 2 (correspondiente al mes de agosto de 2022) para el trámite de pago respectivo; el mismo tiene conformidad, a través del Informe n.º 0746-2022-MDC/JDUR, de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 6**), de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural - pese a que se reubico los componentes de la PTAR a través de la Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 22**), el cual describe que se efectuaron tareas en los días 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18,

19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de agosto de 2022, de acuerdo a los asientos correlativos del cuaderno de obra del 29 al 64, citando un avance mensual al **33.35%** de la ejecución de la obra y un monto que asciende a la suma de S/ 600 148,02. Provocando con ello la cancelación respectiva a través de los Comprobantes de Pagos n.°s 0644, 0645, 0646 y 0020, entre los meses de noviembre de 2022 y febrero de 2023, que fueron detallados en el Cuadro n.° 7 del Informe de Control Especifico:

Cuadro n.° 7
Pagos realizados al CONSORCIO COAYLLO – Expediente n.° 524

N°	CP	Descripción	Monto	Fecha
1	0644	Importe que se gira para cancelar detracción 04% por valorización de obra n.° 02 del mes de agosto de la Ejecución de la obra	S/ 24 006,00	23/11/2022
2	0645	Importe que se gira para cancelar valorizacion de obra n.° 02 del mes de agosto de la Ejecucion de la obra	S/ 286 000,00	23/11/2022
3	0646	Importe que se gira para cancelar valorizacion de obra n.° 02 del mes de agosto de la Ejecucion de la obra	S/ 220 167,05	23/11/2022
4	0020	Por segundo deposito de la retención 05% - Valorizacion n.° 02	S/ 89 975,00	01/02/2023
Total			S/ 600 148,02	

Fuente: Reporte SIAF, brindado por la MD. Coayllo, a través del Oficio n.° 036-2023-GM-MDC recibido el 22 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 15).

Elaborado por: Comison de Control.



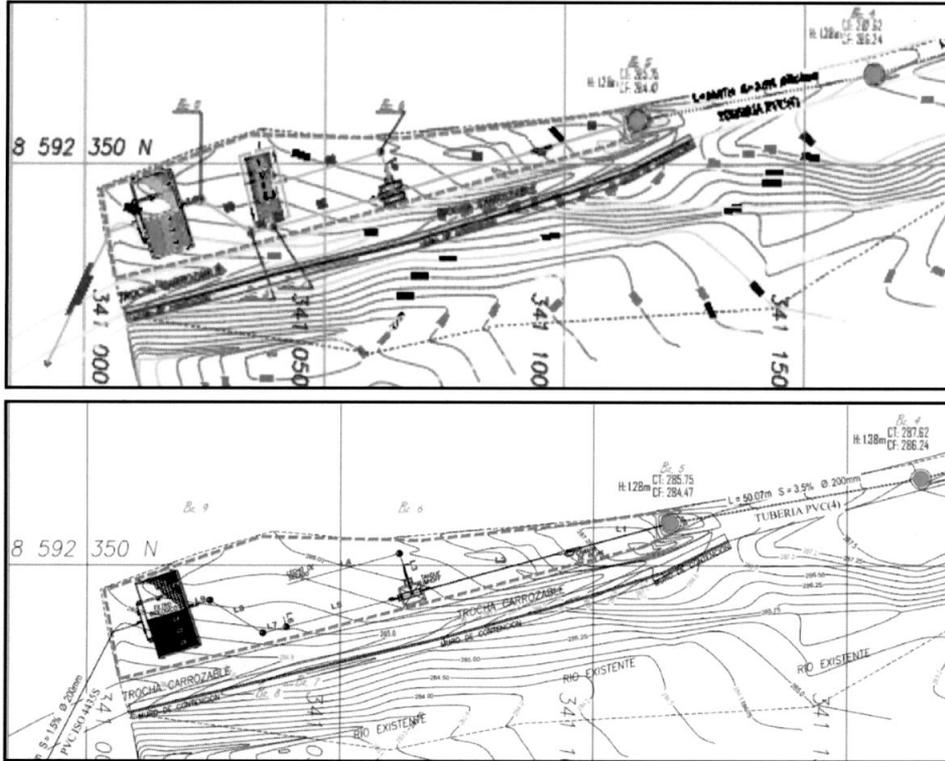
De lo detallado, se advierte que, la valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 4**), consideró la ejecución de las partidas: Tanque Imhoff - 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03; Lecho de Secado - 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, pese a que a través de la Carta n.° 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), el Supervisor de Obra, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la "OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO" y otorgó la "OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al planteamiento realizado por el CONTRATISTA", los mismos que entraron a etapa de consulta al proyectista y que fueron absueltos por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.° 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**) y aprobados por el Ing. Ciro Alegria Alvaron - Supervisor de obra, a través de la Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 y la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe n.° 095-2023-MDC/JDUR de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 22**).

A continuación, se muestra la vista del Plano Clave del Expediente Técnico vs. los planos anexados a la Carta n.° 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 9**), del supervisor de obra – **Ciro Alegria Alvaron**, denominados: "Plano de Replanteo General: PL – 01", "Perfil Hidráulico PTAR: PL – 03" y los Planos remitidos por el por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.° 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022⁶¹ - denominado: "PP-01" (**Apéndice n.° 12**). Como se mostró en el Informe de Control Especifico:

⁶¹ Aprobados por el Ing. Ciro Alegria Alvaron - Supervisor de obra, a través de la Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 22**) y la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe n.° 095-2023-MDC/JDUR de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 22**).

Imágenes n.ºs 34 y 35

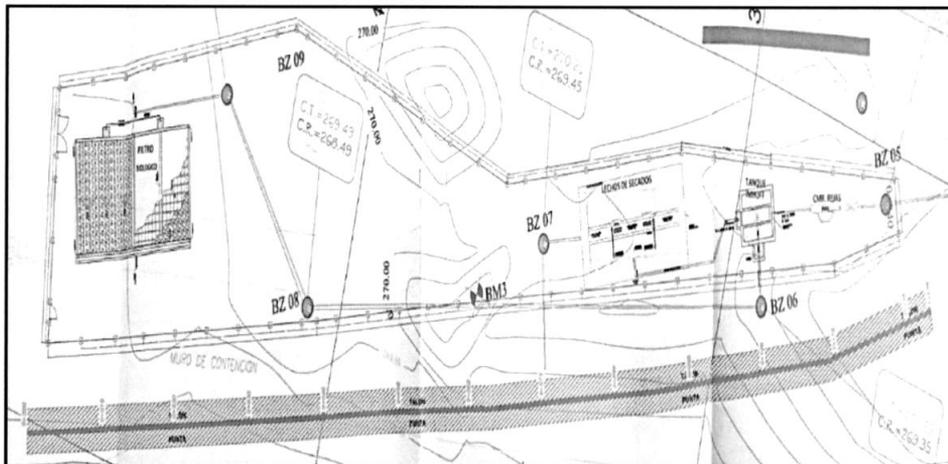
Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico.



Fuente: Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico (Apéndice n.º 10).

Imagen n.º 36

Vista de los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, denominados: "Plano de Replanteo General: PL - 01" y "Perfil Hidráulico PTAR: PL - 03"

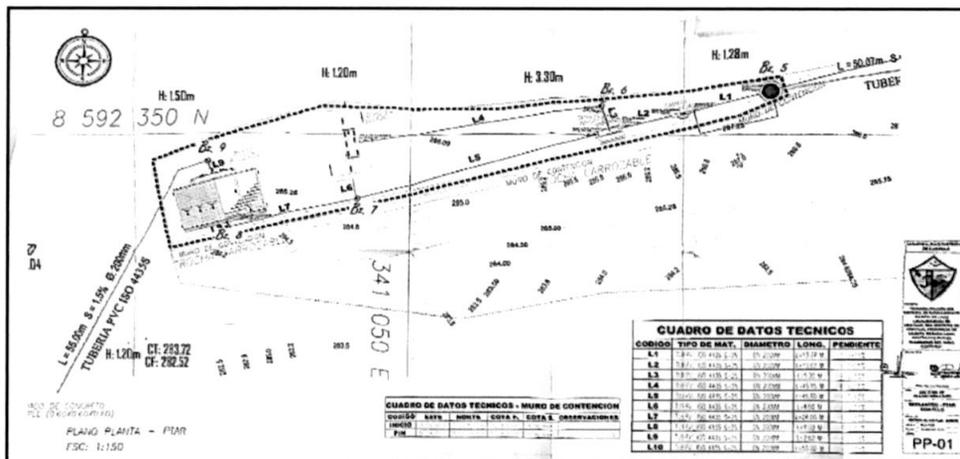


Fuente: Vista del plano anexado en la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9).



Imagen n.º 37

Planos remitidos por el por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 – denominado: "PP-01"



Fuente: Planos remitidos por el por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 - denominado: "PP-01" (Apéndice n.º 12).

De las imágenes n.ºs 34, 35, 36 y 37, se ha logrado evidenciar lo siguiente:

De lo observado en los planos de replanteo aprobados a través de la **Carta n.º 005-2023-CAA** de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 25**), no concuerdan con los planos del expediente técnico, ni los propuestos por la empresa contratista a través de la **Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO** de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), motivo por el cual no se podía valorizar partidas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; toda vez que éstos muestran cambios en su contenido, como: La Reubicación del Filtro biológico, Reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9, Reubicación del lecho de secado, Aumento de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejas, Disminución de longitud entre la cámara de rejas al tanque Imhoff, Reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff.

En ese sentido se ha determinado que el señor **Ciro Alegría Alvaron**, en su condición de Supervisor de Obra, aprobó y tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 (**Apéndice n.º 4**), correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022; respectivamente, el cual, contenía partidas que estuvieron en consulta al proyectista respecto a la reubicación de estructuras hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR (Filtro Biológico, Lecho Secado, Tanque Imhoff, Cámara de Rejas), los mismos que se encontraban sin ser absueltas por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tal como lo evidenciado en la Carta n.º 011-2022-CAA de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**) y Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), incumpliendo de esta manera con lo establecido en el Contrato n.º 002-2022-MDC/A, de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**) denominado: "Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de cañete, región lima afectadas por el fenómeno del niño costero".

A lo anteriormente mencionado, los hechos expuestos fueron originados por el accionar y/u omisión del Supervisor de la Obra, al tramitar, otorgar y aprobar la conformidad en su totalidad de las partidas que conforman la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR detalladas en las valorizaciones n.ºs 1 y 2, a fin de favorecer a la empresa contratista "CONSORCIO COAYLLO" (integrado por las empresas: J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.º 20602035027 y CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.º 205515099665), lo que dio origen al reconocimiento de pagos de partidas por el importe de S/ 208 316,19; que no habían sido absueltas

por la Entidad dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, los mismos que entraron a etapa de consulta al proyectista y que fueron absueltos por el Ing. Sanitario - Yoel Ricardo Guerrero Torres, mediante la Carta n.° 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022 y aprobados por el Ing. Ciro Alegria Alvaron - Supervisor de obra, a través de la Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023 y la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, a través del **Informe n.° 095-2023-MDC/JDUR** de 27 de febrero de 2023, incumpliendo la finalidad pública del proyecto, el cual buscaba beneficiar al distrito de Coayllo, con un adecuado Sistema de Saneamiento Básico, generándose con ello el soslayamiento de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la ejecución y el gasto público.



Del mismo modo, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019, que establece la finalidad lo siguiente: "(...) *El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (...)*", del mismo modo la Primera aplicación supletoria y los artículos 80°, 82° y 83°. Y finalmente el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado en El Peruano el 30 de junio de 2020 y vigente desde el 1 de julio de 2020, que establece: "*Todas aquellas personas que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio a los márgenes de discrecionalidad que se otorguen (...)*".



Dicho hecho, trasgredió lo establecido en los incisos f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; los artículos 177°, 187°, 192° 193° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado en El Peruano el 30 de junio de 2020 y vigente desde el 1 de julio de 2020 y finalmente los artículos 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias; y el numeral 2.- OBJETIVOS DEL PROYECTO: 2.1 Objetivos Generales y 2.2 Objetivos Específicos del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021.



Con su accionar, el señor Ciro Alegria Alvaron, Supervisor de la Obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con Código Unificado n.° 2508586, transgredió lo previsto en las CLAUSULAS SEXTA, UNDÉCIMA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA del Contrato n.° 002-2022-MDC/A "Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento basuco de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de cañete, región lima afectadas por el fenómeno del niño costero", de 8 de julio de 2022, que señala:

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los puntos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

(...)"

Sumado a ello, lo establecido en el literal d), e) y m) del numeral XI. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR y el numeral XIV. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS contenido en las Bases Integradas del PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 de "Consultoría de Obra: Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", de 7 de junio de 2022.

Finalmente, si bien el Ing. Ciro Alegría Alvaron, en su condición de Supervisor de la Obra antes mencionada, no ha formulado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: “SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APRUEBAN Y DAN CONFORMIDAD A PARTIDAS QUE ESTUVIERON EN MATERIA DE CONSULTA AL PROYECTISTA RESPECTO A LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), GENERÁNDOSE EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR PARTIDAS POR UN IMPORTE DE S/ 208 316,19 LAS CUALES NO HABRÍAN SIDO ABSUELTAS POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, EL CUAL BUSCABA BENEFICIAR AL DISTRITO DE COAYLLO, CON UN ADECUADO SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO, GENERÁNDOSE CON ELLO EL SOSLAYAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGEN LA EJECUCIÓN Y EL GASTO PÚBLICO”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2.1** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: “SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APRUEBAN Y DAN CONFORMIDAD A PARTIDAS QUE ESTUVIERON EN MATERIA DE CONSULTA AL PROYECTISTA RESPECTO A LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), GENERÁNDOSE EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR PARTIDAS POR UN IMPORTE DE S/ 208 316,19 LAS CUALES NO HABRÍAN SIDO ABSUELTAS POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, EL CUAL BUSCABA BENEFICIAR AL DISTRITO DE COAYLLO, CON UN ADECUADO SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO, GENERÁNDOSE CON ELLO EL SOSLAYAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGEN LA EJECUCIÓN Y EL GASTO PÚBLICO”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2.2** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad: “SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APRUEBAN Y DAN CONFORMIDAD A PARTIDAS QUE ESTUVIERON EN MATERIA DE CONSULTA AL PROYECTISTA RESPECTO A LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), GENERÁNDOSE EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR PARTIDAS POR UN IMPORTE DE S/ 208 316,19 LAS CUALES NO HABRÍAN SIDO ABSUELTAS POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, EL CUAL BUSCABA BENEFICIAR AL DISTRITO DE COAYLLO, CON UN ADECUADO SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO, GENERÁNDOSE CON ELLO EL SOSLAYAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGEN LA EJECUCIÓN Y EL GASTO PÚBLICO”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

- **Renato Aurelio Maguiña Rodríguez**, con DNI n.º 095579413, como Residente de obra, personal del Consorcio COAYLLO, ejecutor de la obra, se requirió información a través del oficio n.º 014-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586-SCE de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 28.1**), al correo electrónico renato.amr@yahoo.com, quien presentó sus

comentarios o aclaraciones respecto a lo requerido, no obstante a ello, su participación se encuentra involucrada, en los siguientes hechos:

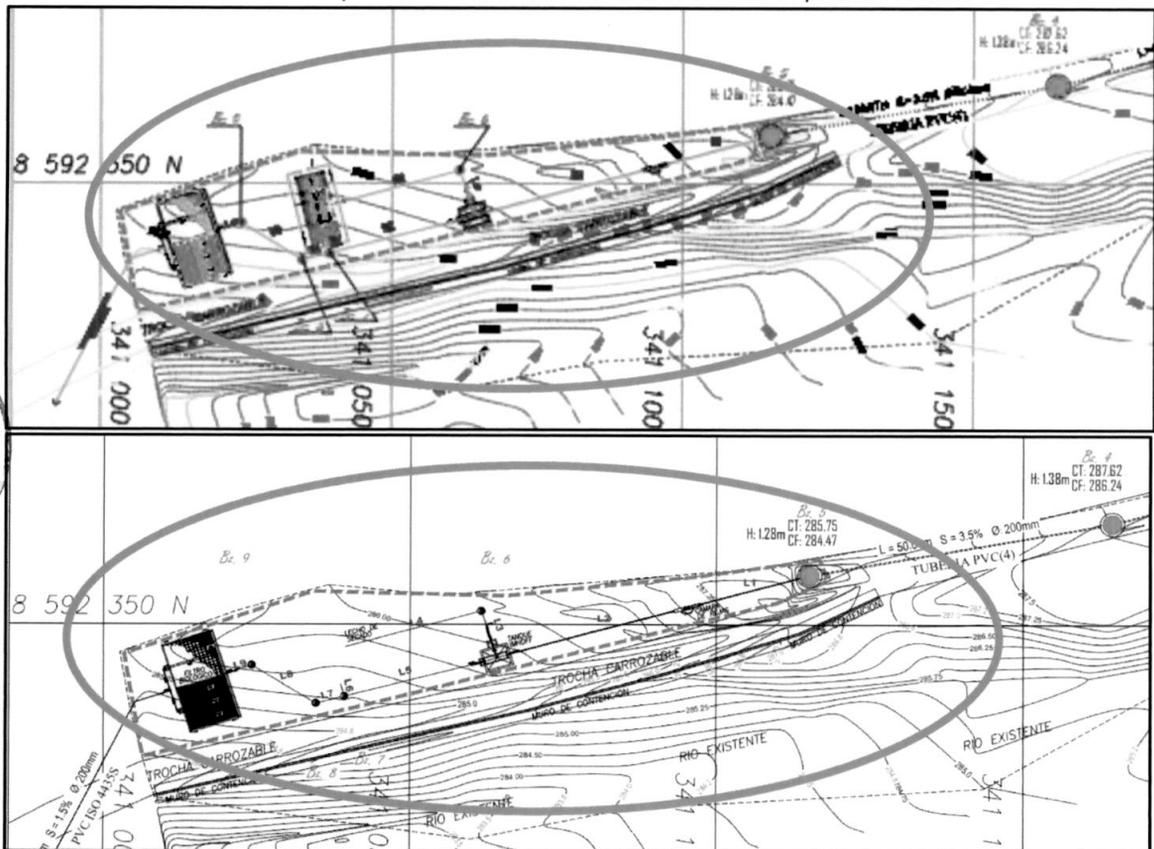
Que, mediante Carta n.º 03-2022-CONSORCIO COAYLLO de 31 de julio de 2022, el Representante Común – Hilman Rihis Delgado Rueda, elevo al Supervisor de obra – Ciro Alegría Alvaron, la valorización n.º 1 (correspondiente al mes de julio de 2022), **el mismo que anexa la Carta n.º 003-2022-RAMR de 31 de julio de 2022, del ingeniero – Renato A. Maguiña Rodríguez**, valorizando las siguientes partidas de la Planta de Tratamiento: Cámara de Rejas 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.04 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01 y 07.02.03.

En consecuencia, mediante Carta n.º 009-2022-CAA recibido por la Entidad, el 5 de agosto de 2022, el Supervisor de obra – Ciro Alegría Alvaron, aprobó y presento a la MD. Coayllo, la valorización n.º 1, (correspondiente al Mes de julio) para el trámite de pago respectivo; mismo que tiene conformidad, a través del Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR de 10 de agosto de 2022, de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y cuenta con conformidad de la Gerencia Municipal a través del Memorándum n.º 515-2022-GM/MDC de 18 de agosto de 2022 - pese a que se reubico los componentes de la PTAR a través de la (Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022).

Lo antes mencionado se evidencia en los Planos que se muestran en el presente Informe de Control Especifico.

Imagen n. n.ºs 8 y 9

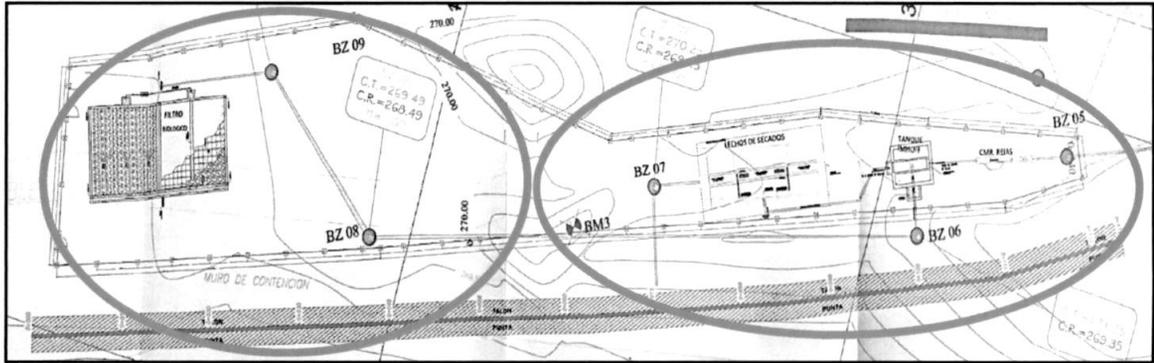
Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico.



Fuente: Vista del plano denominado: "Plano de Clave PC-01" del Expediente Técnico.

Imagen n.º 10

Vista de los planos anexados a la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, del supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, denominados: “Plano de Replanteo General: PL – 01” y “Perfil Hidráulico PTAR: PL – 03”



Fuente: Vista del plano anexado en la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022

De las imágenes n.ºs 8,9 y 10, se ha logrado evidenciar lo siguiente⁶²:

- ✓ La reubicación del Filtro biológico.
- ✓ La reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9.
- ✓ La reubicación del lecho de secado.
- ✓ La disminución de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejas.
- ✓ La disminución de longitud entre la cámara de rejas al tanque Imhoff.
- ✓ La reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff.
- ✓ Diferencias en las curvas de nivel topográfico.

(...)"

- **Freddy Luis Palomino Rivera**, con DNI n.º 28203788, como Residente de obra, personal del Consorcio COAYLLO, ejecutor de la obra, se requirió información a través del oficio n.º 015-2023-MPC/GOCI-CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586-SCE de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 28.1**), al correo electrónico fluipr@hotmail.com, quien presentó sus comentarios o aclaraciones respecto a lo requerido, no obstante a ello, su participación se encuentra involucrada, en los siguientes hechos:

Que, mediante Carta n.º 002-2022-CONSORCIO COAYLLO de 1 de setiembre de 2022, el Representante Común – Pedro Florencio León Yataco, elevo al Supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, la valorización n.º 2 (correspondiente al Mes de Agosto), **el mismo que anexa la Carta n.º 001-2022-FLPR de 30 de agosto de 2022, del ingeniero – Freddy Luis Palomino Rivera**, valorizando las siguientes partidas de la Planta de Tratamiento: Tanque Imhoff - 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03; Lecho de Secado - 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03.

En consecuencia, mediante Carta n.º 015-2022-CAA recibido por la Entidad, el 5 de setiembre de 2022, el Supervisor de obra – **Ciro Alegría Alvaron**, aprobó y presentó a la MD. Coayllo, la valorización n.º 2, (correspondiente al Mes de agosto) para el trámite de pago respectivo; mismo que tiene conformidad, a través del Informe n.º 0746-2022-MDC/JDUR de 22 de noviembre de 2022, de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y cuenta con conformidad de la Gerencia Municipal a través del Memorandum n.º 764-2022-GM/MDC de 22 de noviembre de 2022 - pese

⁶² Comentarios extraídos del Informe Técnico n.º 001-2023-MPC/GOCI-SCE-MDCOAYLLO-CUI:2508586, de 19 de octubre de 2023.

a que se reubico los componentes de la PTAR a través de la (Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023).

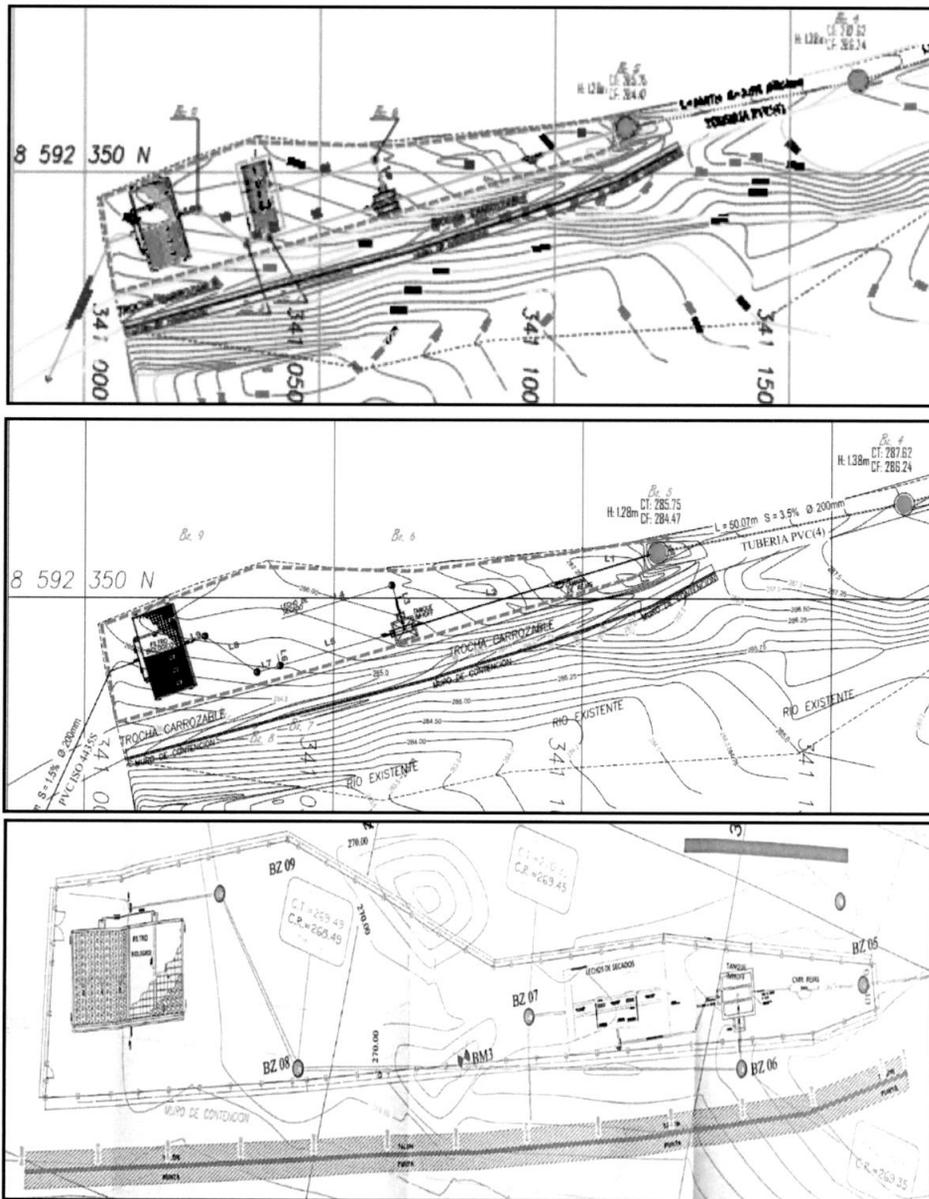
Lo antes mencionado se evidencia en los Planos que se muestran en el presente Informe de Control Especifico.

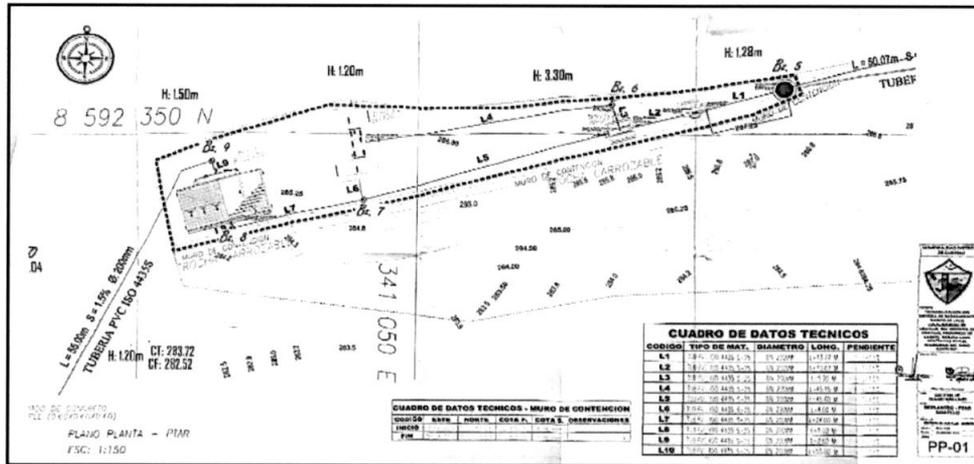
(...)

- De la verificación del plano del **Expediente técnico**: Plano denominado: "Plano de Clave PC-01" vs, los **Planos considerados en la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022**, "Plano de Replanteo General: PL - 01" "Perfil Hidráulico PTAR: PL - 03" y los **planos aprobados a través Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023**, se evidenció lo siguiente:

Imágenes n.ºs 34 al 37

Vista del Plano del Expediente técnico vs. el plano anexado la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 y los planos aprobados a través Carta n.º 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023





fuente: Plano Expediente técnico vs. el plano anexado la Carta n.° 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 y los planos aprobados a través Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023.

Que, los planos de replanteo aprobados a través de la Carta n.° 005-2023-CAA de 27 de febrero de 2023, no concordarían con los planos del expediente técnico, ni los propuestos por la empresa contratista a través de la Carta n.° 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022, dejando constancia que no se podría valorizar partidas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; toda vez que éstos muestran cambios en su contenido, como: La Reubicación del Filtro biológico, Reubicación de los buzones 6, 7, 8 y 9, Reubicación del lecho de secado, Aumento de longitud entre el buzón 5 a la cámara de rejas, Disminución de longitud entre la cámara de rejas al tanque Imhoff, Reubicación y cambio de posición de tanque Imhoff⁶³.
 (...)”

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Coayllo, se formula la conclusión siguiente:

De la documentación remitida, obtenida y alcanzada a la Comisión de Control, se verificó que la Municipalidad Distrital de Coayllo mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), acordó aprobar el Expediente Técnico, de la obra: “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero”, por el monto de S/ 1 874 324,13; dentro de un plazo de ejecución de 150 días calendario, con una modalidad de ejecución presupuestal por Administración Indirecta (Por Contrata), Sistema de Contratación a Precios Unitarios. Asimismo, informa también que, el Expediente Técnico ha sido elaborado por servicios de “Consultoría”, por parte de la Municipalidad Distrital de Coayllo, con un costo de S/. 32 000,00; disponiendo entre otras, encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Expediente Técnico.

Así como se realizó el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, por un monto ascendente a S/ 1 807 717,00; culminando con el otorgamiento de la Buena Pro al contratista ganador “CONSORCIO COAYLLO” integrado por las empresas: J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.° 20602035027 y CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.° 205515099665, el 28 de junio de 2022. Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Coayllo otorgó la Buena Pro al CONSORCIO COAYLLO, por el monto de S/ 1 799 500,00; procediendo a suscribir el Contrato n.° 001-2022-MDC/A, de 6 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 8**).

⁶³ Comentarios extraídos del Informe Técnico n.° 001-2023-MPC/GOCI-SCE-MDCOAYLLO-CUI:2508586, de 19 de octubre de 2023.

Además, se efectuó el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1, convocando el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de obra, por el monto de S/ 66 607,11; cuyo inicio de la convocatoria es el 7 de junio de 2022 y concluyo con el otorgamiento de la Buena Pro el 28 de junio de 2022, otorgando la Buena Pro al postor **Ciro Alegría Alvaron**, con RUC n.º 10316602512, por el monto de **S/ 66 607,11**; procediendo a suscribir el Contrato n.º 002-2022-MDC/A, de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**).

Al respecto, cabe indicar que, el 12 de julio de 2022, los Funcionarios de la Entidad, conjuntamente con el Supervisor de obra, el Residente de obra y el Representante Legal Común, suscribieron el "Acta de entrega de terreno de la obra" (**Apéndice n.º 5**), seguidamente el 13 de julio de 2022 suscriben el "Acta de inicio de obra" (**Apéndice n.º 5**), el cual tenía como finalidad el inicio de la obra en mención.

Sin embargo, a los 19 días de iniciada la ejecución de la obra, el Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, a través de la Carta n.º 009-2022-CAA recibido el 5 de agosto de 2022⁶⁴ (**Apéndice n.º 4**), solicitó el pago de la Valorización n.º 1, el cual describe que se efectuaron tareas en los días 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 30 de julio de 2022 respectivamente, de acuerdo a los asientos correlativos del Cuaderno de Obra del 1 al 28 por el monto ascendente a la suma de S/ 553 428,81; considerando la ejecución de las partidas: Cámara de Rejas 04.01.01, 04.01.02, Tanque Imhoff - 05.01.01, 05.01.02, Lecho de Secado - 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.04 y Filtro Biológico - 07.01.01, 07.01.02, 07.02.01 y 07.02.03, pese a que a través de la Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), el Supervisor de Obra – Ing. **Ciro Alegría Alvaron**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo, la "OPINIÓN FAVORABLE DEL PROYECTISTA RESPECTO A LOS PLANOS DE REUBICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR COAYLLO".

Asimismo, a los 50 días del inicio de la ejecución de la obra, el Ing. Supervisor – **Ciro Alegría Alvaron**, a través de la Carta n.º 015-2022-CAA recibido el 5 de setiembre de 2022⁶⁵ (**Apéndice n.º 4**), solicita el pago de la Valorización n.º 2, indicando que se efectuó tareas en los días 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de agosto de 2022, de acuerdo a los asientos correlativos del cuaderno de obra del 29 al 64, por un monto ascendente a la suma de S/ 600 148,02; considerando la ejecución de las partidas: Tanque Imhoff - 05.02.01, 05.02.02, 05.02.04, 05.03.01, 05.04.02, 05.04.03; Lecho de Secado - 06.02.01, 06.02.02, 06.02.04, 06.02.04, 06.03.01, 06.03.02, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03 y Filtro Biológico - 07.02.01, 07.02.03, 07.03.01, 07.04.01, 07.04.02 y 07.04.03, pese a estar en consulta por la Entidad.

Finalmente, se evidenció que el Supervisor de la obra y los Funcionarios: Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, tramitaron la conformidad y la aprobación del pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, pese a que incluía partidas que estuvieron sujetas a consulta por parte de la Entidad; hechos que conllevaron al reconocimiento a favor del contratista por un importe de S/ 208 316,19; como consecuencia del pago de partidas relacionadas a los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, los cuales estaban en materia de consulta al proyectista.

Esta situación, se debe al incumplimiento del Artículo 29°. Requerimiento, el Artículo 177°. Revisión del expediente técnico de obra, el Artículo 187°. Funciones del Inspector o Supervisor, el Artículo 192°. Anotación de ocurrencias, el Artículo 193° Consultas sobre ocurrencias en la obra y el Artículo 194°. Valorizaciones y metrados, de acuerdo al Reglamento de Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; los Artículos n.ºs 1°, 80°, 82°, 83° y las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018,

⁶⁴ Presentado en mesa de partes a la Municipalidad Distrital de Coayllo - MDC.

⁶⁵ Presentado por mesa de partes a la Municipalidad Distrital de Coayllo.



modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019; el Artículo 9°, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009; Artículos n.°s 2°, 8°, 9° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias; Artículos n.°s 43°. Devengado y 44°. Pago, del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias; la cláusula Sexta, Duodécima, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, del Contrato n.° 001-2022-MDC/A “Contrato de Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero”, de 6 de julio de 2022; la Clausula Sexta, Undécima, Décimo Quinta y Décimo Sexta del Contrato n.° 002-2022-MDC/A “Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero”, de 8 de julio de 2022; el Objetivo General y los objetivos Específicos del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021; y, finalmente el punto XI. Responsabilidad del Supervisor y la Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios de las Bases Integradas del PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 de consultoría de obra: Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero”, de 7 de junio de 2022.



Los hechos originados por el accionar y/u omisión del Supervisor de obra y los Funcionarios: Gerente Municipal y Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, al tramitar, otorgar y aprobar la conformidad en su totalidad de las partidas que conforman la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) detalladas en las valorizaciones n.°s 1 y 2, a fin de favorecer a la empresa contratista CONSORCIO COAYLLO⁶⁶, sin advertir que las partidas que estuvieron en consulta al proyectista respecto a la reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se encontraban sin ser absuelta por la Entidad dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, lo que dio origen al reconocimiento de pagos por partidas ascendentes a S/ 208 316,19; incumpliendo la finalidad pública del proyecto, el cual buscaba beneficiar al distrito de Coayllo, con un adecuado Sistema de Saneamiento Básico, generándose con ello el soslayamiento de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la ejecución y el gasto público.

RECOMENDACIONES

A la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Coayllo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Coayllo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Coayllo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo su competencia **(Conclusión n.° 1).**

⁶⁶ Con RUC n.° 20609622122, (integrado por J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.° 20602035027 y la CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.° 20551509665).

A la Procuradora Pública de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Cañete:

3. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**.

VII. APÉNDICES



Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional:

2.1 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2.2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.



Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copias certificadas de las Valorizaciones n.ºs 1 y 2, que anexa los siguientes documentos:

- Copia certificada de la Carta n.º 009-2022-CAA de 30 de julio de 2022, recepcionado el 5 de agosto de 2022, del Supervisor a la Entidad – Valorización n.º 01, con sus documentos de sustento adjuntos.
- Copia certificada del Informe n.º 002-2022/CAA de 31 de julio de 2022, del Supervisor a la Entidad - Valorización n.º 01, con sus documentos de sustento adjuntos.
- Copia certificada de la Carta n.º 015-2022-CAA de 5 de setiembre de 2022, del Supervisor a la Entidad – Valorización n.º 02, con sus documentos de sustento adjuntos.
- Copia certificada del Informe n.º 003-2022/CAA de 5 de setiembre de 2022, del Supervisor a la Entidad - Valorización n.º 02, con sus documentos de sustento adjuntos.



Apéndice n.º 5: Copia certificada del "Acta de entrega de terreno" de la obra, de 12 de julio de 2022 y el "Acta de Inicio de Obra", de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.º 6: Copia certificada del Informe n.º 0746-2022-MDC/JDUR de 22 de noviembre de 2022, que anexa el siguiente documento:

- Copia certificada de la Carta n.º 015-2022-CAA de 5 de setiembre de 2022, en copia certificada.
- Copia certificada del Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR de 10 de agosto de 2022, que anexa el siguiente documento.
- Copia certificada de la Carta n.º 009-2022-CAA de 30 de julio de 2022, en copia certificada.



Apéndice n.º 7: Copias certificadas de los Comprobantes de Pagos n.ºs 0021 de 31 de enero de 2023, n.º 0022 de 31 de enero de 2023, n.º 0753 de 31 de diciembre de 2022, n.º 0752 de 31 de diciembre de 2022, n.º 0658 de 23 de noviembre de 2022, n.º 0657 de 23 de noviembre de 2022, n.º 0427 de 18 de agosto de 2022, n.º 0437 de 23 de agosto de 2022, n.º 0438 de 23 de agosto de 2022, n.º 0644 de 22 de noviembre de 2022, n.º 0645 de 22 de noviembre de 2022, n.º 0646 de 22 de noviembre de 2022, n.º 0750 de 31 de diciembre de 2022, n.º 0751 de 31 de diciembre de 2022, n.º 0019 de 31 de enero de 2023, n.º 0020 de 31 de enero de 2023, n.º 0472 de 14 de setiembre de 2022 y n.º 0473 de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 8: Copias certificada del Oficio n.º 043-2023-GM-MDC recibido el 12 de setiembre de 2023, que anexa los siguientes documentos:

- Copia certificada del Informe n.º 005-2023-MDC/SGDUR, de 5 de setiembre de 2023.
- Copia certificada del Oficio n.º 009-2023-MPC/GOCI-CODIGO UNIFICADO n.º 2508586, de 31 de agosto de 2023.
- Copia certificada del Oficio n.º 001-2023-MPC/GOCI-MCRCH, recibido el 16 de agosto de 2023.
- Copia certificada del Oficio n.º 854-2023-MPC/GOCI, recibido el 25 de julio de 2023.
- Copia certificada del Contrato n.º 001-2022-MDC/A, de 6 de julio de 2022.
- Copia certificada del Contrato n.º 002-2022-MDC/A, de 8 de julio de 2022.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 0069-AL-MDC, de 22 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del Informe n.º 263-2021-MDC/JDUR, de 19 de noviembre de 2021.
- Copia certificada de la Carta n.º 012-2021-IC – WRMC, de 15 de noviembre de 2021.
- Copia certificada del Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR, de 10 de agosto de 2022.
- Copia certificada de la Carta n.º 009-2022-CAA, de 30 de julio de 2022.
- Copia certificada del Informe n.º 0746-2022-MDC/JDUR, de 22 de noviembre de 2022.
- Copia certificada de la Carta n.º 015-2022-CAA, de 5 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución n.º 01, de 01 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución n.º 01, de 06 de marzo de 2023.
- Copia certificada del Informe n.º 198-2023-MDC/JDUR, de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.º 9: Copia certificada de la Carta n.º 0011-2022-CAA recibido el 9 de agosto de 2022, que anexa los siguientes documentos:

- Copia certificada del Informe n.º 005-2022/CAA, de 8 de agosto de 2022.
- Copia certificada de la Carta n.º 011-2022/CONSORCIO COAYLLO de 8 de agosto de 2022 (adjunta planos certificados: PL-01, PL-02 y PL-03).

Apéndice n.º 10: Copia certificada de los siguientes planos del Expediente Técnico: Plano T – 01, Plano PP – 01, Plano PMC – 02, Plano PMC – 03, Plano PC – 01, Plano PA – 01, Plano PSA – 01, Plano PH – 01, Plano DMC – 01, Plano UC – 01, Plano LS – 02, Plano LS – 01, Plano FB – 02, Plano FB – 01, Plano TI – 02 y TI – 01.



- Apéndice n.º 11: Copia certificada de la Carta 0017-2022-CAA de 2 de setiembre de 2022, del Supervisor de Obra, que anexa el siguiente documento:
- Copia certificada del "Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución n.º 01", de 01 de setiembre de 2022, en copia Certificada.
- Apéndice n.º 12: Copia certificada de la Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT el 26 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 13: Copia simple del Oficio n.º 238-2022-ARCC/DE/DISVCS/UFS de 22 de noviembre de 2022, que anexa el "Acta de visita de obra n.º 050-2022-ARCC/DE/DISVCS/UFS de 17 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 14: Copia simple del Informe de Hito de Control n.º 043-2023-OCI/0430-SCC, notificado mediante el Oficio n.º 961-2023-MPC/GOCI, de 10 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 15: Copia certificada del Oficio n.º 036-2023-GM- MDC de 22 de agosto de 2023, que anexa los siguientes documentos:
- Copia certificada del Informe n.º 381-2023-MDC/JDUR, de 22 de agosto de 2023.
 - Copia certificada del Informe n.º 0510-2022-MDC/JDUR, de 10 de agosto de 2022.
 - Copia certificada del Informe certificado n.º 0746-2022-MDC/JDUR, de 22 de noviembre de 2022.
 - Copia certificada del Memorando n.º 0676-2023-GM/MDC, de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 16: Copia certificada del Oficio n.º 038-2023-GM- MDC de 23 de agosto de 2023, que anexa el siguiente documento:
- Copia certificada del Informe n.º 382-2023-MDC/JDUR de 23 de agosto de 2023, con sus documentos de sustento adjuntos.
- Apéndice n.º 17: Copia simple del Oficio n.º 1247-2023-MPC/GOCI de 26 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 18: Copia certificada del Informe n.º 090-2023-MDC/JDUR de 23 de febrero de 2023, que adjunta copia certificada de la Carta n.º 004-2023-CAA de 23 de febrero de 2023, la copia certificada de la Carta n.º 002-2023-CONSORCIO COAYLLO de 22 de febrero de 2023 y la copia certificada de la Carta n.º 04-2022-FLPR-RO de 11 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 19: Copia certificada de la Carta n.º 003-2022-MDC-EHS-YRGT, de 29 de diciembre de 2022, que adjunta la copia certificada del Contrato n.º 045-2022-MDC-A de 1 de diciembre de 2022 y la Carta n.º 002-2022-MDC-EHC-YRGT de 26 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 20: Copia simple del Carta n.º 002-2022-MDC-EHS-YRGT de 26 de diciembre de 2022, con sus documentos de sustento adjuntos.
- Apéndice n.º 21: Copia certificada del "Acta de reinicio de plazo de ejecución n.º 1" de 6 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 22: Copia certificada del Informe n.º 095-2023-MDC/JDDUR de 27 de febrero de 2023, con sus documentos de sustento adjuntos.



- Copia certificada de la Carta n.° 005-2023-CAA, de 27 de febrero de 2023, que anexa el plano certificado: PP-01- Replanteo PTAR Coayllo.
- Copia certificada de la Carta n.° 022-2023-MDC-al de 24 de febrero de 2023.
- Copia certificada de la Carta n.° 021-2023-MDL-AL de 18 de febrero de 2023.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2023-CAA, de 5 de febrero de 2023.
- Copia certificada de la Informe n.° 006-2022/CAA, de 5 de febrero de 2023.
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2023-CONSORCIOCOAYLLO de 21 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia certificada del Informe n.° 138-2023/MDC/JDUR, de 16 de marzo de 2023, que anexa la Carta certificada n.° 007-2023-CAA/CO, de 16 de marzo de 2023 y el Informe n.° 003-2023/CAA, de 16 de marzo de 2023, con sus documentos de sustento adjuntos.



Apéndice n.° 24: Copia certificada del "Acta de suspensión de Plazo de Ejecución n.° 02", de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia simple del Informe n.° 774-2022-MDC/JDUR de 26 de diciembre de 2022, con sus documentos de sustento adjuntos.



Apéndice n.° 26: Copia simple del Oficio n.° 664-2023-ARCC/GG de 25 de agosto de 2023, con sus documentos de sustento adjuntos.

Apéndice n.° 27: Copia certificada del Acta de Visita de Control n.° 01-2023-MPC/GOCI-MPC, suscrito el 1 de agosto de 2023, copia certificada del Acta de recopilación n.° 01-2023-MPC/GOCI-MPC de 16 de agosto de 2023, copia certificada del Acta de inspección física de obra y recopilación de información, suscrito el 22 de agosto de 2023, copia certificada del "Acta de recopilación de información" suscrito el 12 de setiembre de 2023, que contiene copia certificada del Memorando n.° 515-2022-GM/MDC de 18 de agosto de 2022 y copia certificada del Memorando n.° 764-2022-GM/MDC de 22 de noviembre de 2022, copia certificada del Acta, suscrito el 12 de octubre de 2023 y copia certificada del "Acta de verificación y recopilación de información", suscrito el 16 de octubre de 2023.



Apéndice n.° 28: Cédulas de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios.

28.1 Copia simple de las cédulas de comunicación electrónica emitidas y de los oficios comunicados a los terceros.

28.2 Copia simple de comentarios o aclaraciones, por cada uno de los involucrados en Copia Simples que fueron recibidos por correo electrónico.

28.3 Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-AL-MDC de 4 de enero de 2022, del Sr. Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo.



Apéndice n.° 30: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-AL-MDC de 4 de enero de 2022, del Sr. Daniel Orlando Bustillos Aponte, como Jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

Apéndice n.° 31: Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015.

Apéndice n.º 32: Original del Informe Técnico n.º 001-2023-MPC/GOCI-SCE-MDCOAYLLO-CUI:2508586, de 19 de octubre de 2023.

San Vicente, 22 de noviembre de 2023.



Russell Alejandro Flores De La Cruz
Supervisor
Comisión de Control



José Gabriel Millones Niquen
Jefe de Comisión
Comisión de Control



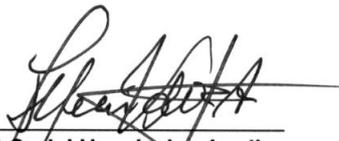
Arnold Anthony Crisóstomo Quispe
Abogado
Comisión de Control



Russell Alejandro Flores De La Cruz
Especialista Ingeniería Civil
Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Vicente, 22 de noviembre de 2023.



Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 077-2023-2-0430-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N.º	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.º	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde [dd/mm/aa]	Hasta [dd/mm/aa]		Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	"SUPERVISOR DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APRUEBAN Y DAN CONFORMIDAD A PARTIDAS QUE ESTUVIERON EN MATERIA DE CONSULTA AL PROYECTISTA RESPECTO A LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), GENERÁNDOSE EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR PARTIDAS POR UN IMPORTE DE S/ 208 316,19 LAS CUALES NO HABRÍAN SIDO ABSUELTAS POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, EL CUAL BUSCABA BENEFICIAR AL DISTRITO DE COAYLLO, CON UN ADECUADO SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO, GENERÁNDOSE CON ELLO EL SOSLAYAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE RIGEN LA EJECUCIÓN Y EL GASTO PÚBLICO."	Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre	43792942	Gerente Municipal	04/01/2022	A la fecha	DL. 1057 - RECAS	-	-	-	X	
2		Daniel Orlando Bustillo Aponte	46803815	Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural	04/01/2022	A la fecha	DL. 1057 - RECAS	X	X	-	-	
3		Ciro Alegria Alvaron	31660251	Supervisor de Obra	8/7/2022	13/03/2023	Contrato n.º 002-2022-MDC/A de 8 de Julio de 2022	-	X	X	-	

8800

Informe de Control Especifico n.º 077-2023-2-0430-SCE
Periodo: 6 de julio de 2022 al 13 de marzo de 2023.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
CARGO
TEMA DE PARTES
FECHA 24-11-2023 HORA 3.40 p.m.
FOLIO 2376 FIRMA [Firma]
Nº DE EXPEDICIÓN S/C.N. 0944-2023

San Vicente de Cañete, 24 de noviembre de 2023

OFICIO N.º 1656-2023-MPC/GOCI

Señora:
JACQUELINE CHÁVEZ BUSTAMANTE
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Coayllo
Av. Benavides N.º 430
Coayllo /Cañete /Lima. -

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Especifico n.º 077-2023-2-0430-SCE.

REF. : a) Oficio n.º 1292-2023-MPC/GOCI de 28 de setiembre de 2023.
b) Oficio n.º 1652-2023-MPC/GOCI recibido el 24 de noviembre de 2023.
c) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.º 158-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 158-2023-CG de 9 de mayo de 2023, respectivamente

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad sobre la "EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", CON CÓDIGO UNIFICADO N.º 2508586.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 077-2023-2-0430-SCE, el mismo que se adjunta en tres (3) Tomos, en un total de dos mil trescientos setenta y seis (2376) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico 077-2023-2-0430-SCE ha sido remitido al Procurador de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Cañete, conforme al documento de la referencia b), el mismo que se adjunta en un (1) folio, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Firma]
YANET SORIEL HERNÁNDEZ AGUILAR
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

YSHA/JGMÑ/GOCI
24/11/2023
C.C. Archivo